



Versión 8.0 | 23 de septiembre de 2022

Manual del programa de recuperación de infraestructura

Estado de Carolina del Norte

Historial de revisiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Borrador inicial del programa	2/1/18
2.0	Modificaciones para que la terminología sea coherente en el manual	4/04/2018
3.0	Modificaciones a las secciones 5 y 6, y Política de adquisición	4/24/2018
4.0	Se modificó la paginación del documento y del índice. Enlaces adicionales, nuevas páginas 5 y 6. Eliminación completa de las secciones 3 y 4, e introducción de modificaciones que afectaban a las secciones 1 y 2. Modificaciones a las nuevas secciones 3, 4, 5 y 6.	6/25/2018
5.0	Modificaciones y marcadores para hipervínculos para aclarar la Ley de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación, la ley de Vivienda Justa y la Política Antidesplazamiento según se relacionen con el Programa de Recuperación Comunitaria/Infraestructura. Modificación de la tabla de la sección 3.1.3 para reflejar con precisión el monto del premio Wayne County. Se introdujeron otras revisiones y agregados editoriales menores.	11/20/2018
6.0	Modificaciones en todo el documento posteriores a la revisión por parte del personal de la NCORR.	3/06/2019
7.0	Cambio en el título del programa que coincide con la Enmienda 6 al Plan de Acción Sustancial por el huracán Matthew. Se cambió el término Adjudicatario a NCORR. Se cambió el término Grupo de Supervisión y Cumplimiento a Departamento de Cumplimiento. Modificaciones en las secciones 3.1.3, 3.2.9, 4.6.1 y 3.2.11.1. Se actualizaron los Anexos 1 – 4 y se agregaron los Anexos 6 – 8. Cambios editoriales en todo el documento posteriores a la revisión por parte del personal de Recuperación de Infraestructura.	4/21/2021
8.0	Se cambió el título del manual para reflejar con mayor precisión el contenido centrado en la política del programa. Se agregó un texto sobre los límites de financiación de la contrapartida no federal para los proyectos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos. Se agregó un texto relativo al requisito de seguro contra inundaciones. Se agregó un texto relativo a la inelegibilidad de la ayuda a los servicios públicos de propiedad privada. Anexos actualizados para incluir los anexos 6-4 y 6-13 del HUD.	9/23/2022

Índice

.....	1
Historial de revisiones	2
Índice	3
Objetivos del Programa de Carolina del Norte	7
Introducción.....	7
SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES CAUSADOS POR EL HURACÁN MATTHEW	7
RESUMEN DEL MANUAL	8
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA CDBG-DR - OBJETIVO NACIONAL	8
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR EL PLAN DE ACCIÓN DE CAROLINA DEL NORTE.....	9
Plan de participación ciudadana	9
Sección 1: Resumen del Programa de Recuperación de Infraestructuras y recursos de financiación	10
Sección 2: Requisitos del HUD - Proyectos del Programa de Recuperación de Infraestructuras	10
2.1 VINCULACIÓN CON LA TORMENTA, OBJETIVO NACIONAL Y ACTIVIDAD ELEGIBLE	11
2.1.1 <i>Vínculo con la tormenta</i>	11
2.1.1.1 <i>Elegibilidad geográfica</i>	11
2.1.2 <i>Cumplimiento de un objetivo nacional</i>	11
2.1.2.1 <i>Documentación y registros del objetivo nacional</i>	11
2.1.3 <i>Cumplimiento de una actividad elegible</i>	12
2.2 GASTO OPORTUNO DE LOS FONDOS	13
2.3 ORDEN DE ASISTENCIA.....	13
2.4 Duplicación de beneficios	14
2.5 Ingresos del programa	14
2.6 MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO	14
2.7 COMUNICACIONES E INVESTIGACIONES	15
2.8 SUPERVISIÓN DE DIVERSIDAD Y DERECHOS CIVILES.....	15
2.9 REGULACIONES FEDERALES TRANSVERSALES.....	16
2.9.1 <i>Ley para Estadounidenses con Discapacidades</i>	16
2.9.2 <i>Estándares laborales Davis-Bacon</i>	17
2.9.3 <i>Trabajo con personal propio</i>	17
2.9.4 <i>Oportunidad de empleo igualitario</i>	17
2.9.5 <i>Vivienda Justa</i>	18

2.9.6 Ley de Estándares Laborales Justos de 1938, con sus modificaciones.....	18
2.9.7 Dominio Limitado del Inglés	19
2.9.8 Empresas de Propiedad de Minorías o de Mujeres.....	19
2.9.9 Sección 3.....	19
2.9.10 Antidesplazamiento residencial.....	20
2.9.11 Ley de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles ...	20
2.9.11.1 Propiedades inmuebles.....	20
2.9.11.2 Adquisición de bienes inmuebles	21
2.9.12 Administración financiera	26
2.9.13 Política de adquisición.....	26
2.9.14 Administración de seguros y propiedades.....	27
2.9.14.1 Renuncia al seguro.....	27
2.9.15 Mantenimiento de registros, conservación y gestión de archivos.....	27
2.9.15.1 Informes	28
2.9.15.2 Retención de registros	28
2.9.15.3 Acceso a los registros.....	29
2.9.16 Registro de auditoría	29
2.9.16.1 Requisitos de auditoría	30
2.9.17 Conflictos de interés y confidencialidad.....	30
2.9.17.1 Conflictos de interés.....	31
2.9.17.2 Confidencialidad/privacidad	31
2.10 Estándares de rendimiento de resiliencia.....	32
Sección 3: Políticas de implementación del Programa de Recuperación de Infraestructuras	32
3.1 Programa de Recuperación de Infraestructuras.....	32
3.1.1 Condados elegibles	33
3.1.2 Beneficiarios elegibles.....	34
3.1.3 Metodología de asignación e importes de adjudicación	34
3.1.4 Selección de proyectos	35
3.2 POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	36
3.2.1 Selección del coordinadores de proyectos.....	36
3.2.2 Selección y capacidad de los sub-beneficiarios	36
3.2.2.1 Criterios para los sub-beneficiarios.....	37
3.2.2.2 Selección directa.....	38

3.2.3 Acuerdo contractual	38
3.2.4 Formularios de información del proyecto (abreviado y completo)	38
3.2.4.1 Panel de revisión del formulario de información del proyecto	39
3.2.5 Aprobación del formulario de información del proyecto.....	39
3.2.6 Duplicación de beneficios y orden de asistencia	39
3.2.7 Revisión ambiental	40
3.2.8 Asistencia técnica para los beneficiarios	42
3.2.9 Costos de entrega del proyecto.....	42
3.2.10 Adquisición por parte de sub-beneficiarios.....	43
3.2.10.1 Servicios profesionales (A/E)	43
3.2.10.2 Servicios de construcción	44
3.2.11 Pago.....	44
3.2.11.1 Pago al sub-beneficiario.....	44
3.2.11.2 Oficina de Presupuesto y Administración de Reembolso del Estado de Carolina del Norte.....	44
3.2.11.3 Pago final	45
3.2.12 Cierre del proyecto	45
Sección 4: Procedimientos de implementación del Programa de Recuperación de Infraestructuras	45
.....
4.1 SELECCIÓN Y ACUERDO DEL SUB-BENEFICIARIO.....	47
4.2 FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO.....	48
4.2.1 Paneles de revisión para los Formularios de información del proyecto (abreviado y completo)	49
4.3 APROBACIÓN DEL FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES SUBSIGUIENTES	50
4.3.1 Contratación de servicios profesionales (arquitectura/ingeniería)	50
4.3.2 Desarrollo del alcance, el presupuesto y el cronograma	50
4.4 FASE DE DESARROLLO DEL PROYECTO.....	51
4.5 FASE DE LICITACIÓN/PRECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.....	51
4.5.1 Licitación de servicios de construcción.....	52
4.5.2 Preconstrucción.....	52
4.6 FASE DE CONSTRUCCIÓN	52
4.6.1 Órdenes de cambio	52
4.7 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y FASE DE MONITOREO	53
4.7.1 Administración programática	53
4.7.2 Monitoreo y cumplimiento.....	54
4.8 FASE DE CIERRE	54

Sección 5: Definiciones y acrónimos	54
5.1 SIGLAS DE USO FRECUENTE	54
5.2 Definiciones.....	55
Sección 6: Anexos	60
Anexo 1 - Formulario abreviado de Información Del Proyecto (APIF)	61
Anexo 2 - Formulario de Información del Proyecto (PIF)	65
Anexo 3 - Formulario de votación del panel	75
Anexo 4 - Política de Duplicación de Beneficios y Plantillas del programa CDBG-DR de Carolina del Norte (Recuperación de infraestructuras).....	76
Anexo 5 - Orientaciones del HUD sobre opciones y contratos condicionales (Haga clic aquí para ver el memorándum en HUD Exchange).....	82
Anexo 6 - Formulario de revisión/aprobación de órdenes de cambio	86
Anexo 7 - Formulario H-01 - Plantilla de evaluación de riesgos anuales del primer sub-beneficiario	87
Anexo 8 - Formulario H-02 - Plantilla de evaluación de riesgo de proyectos del sub-beneficiario	90
Anexo 9 - Anexo 6-4 - Guía para la revisión de infraestructuras e instalaciones públicas	93
Anexo 10 - Anexo 6-13 - Guía complementaria para la revisión de desastres del programa CDBG-DR de 2016	104

Objetivos del Programa de Carolina del Norte

INTRODUCCIÓN

En respuesta a los daños provocados por el huracán Matthew, el Congreso de los Estados Unidos, a través de la Ley Pública (P.L.) 114-254 del 10 de diciembre de 2016, asignó a Carolina del Norte \$198,553,000 de los fondos del programa de Subvención en bloque para el desarrollo comunitario - Recuperación de desastres (CDBG-DR) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Humano (HUD). La asignación brindó ayuda federal ante desastres para que Carolina del Norte pudiera abordar los daños a la infraestructura pública, reparar y restaurar las viviendas que se dañaron y brindar asistencia a la comunidad comercial que sufrió pérdidas debido al huracán Matthew. Los fondos del HUD incrementan la financiación federal que se había provisto anteriormente a través de FEMA y la Administración de Empresas Pequeñas.

Carolina del Norte detalló el uso de estos fondos de recuperación de desastre por medio de una serie de programas de recuperación del huracán Matthew, la publicación del programa en el Plan de Acción del Estado para el Uso de los fondos de la Subvención en bloque para el desarrollo comunitario - Recuperación de desastres que se presentó ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos y que fue aprobado por este. El plan de acción inicial incluyó la creación de programas para abordar la recuperación de la comunidad y la infraestructura, mientras que también contempló fondos para contribuir con los esfuerzos de planificación necesarios para desarrollar los programas de recuperación del Estado.

En reconocimiento de la necesidad continua de ofrecer financiación adicional para respaldar los esfuerzos de recuperación en Carolina del Norte, el 5 de mayo de 2017, el Congreso de los Estados Unidos, a través de la Ley Pública (P.L.) 115-31 brindó al Estado \$37,976,000 más de los fondos de la CDBG-DR del HUD. Con estos fondos adicionales disponibles para la recuperación de desastres, en octubre de 2017 el Estado publicó una modificación importante al plan de acción donde se especificaba cómo se utilizarían los fondos adicionales y cómo se combinarían con la asignación inicial para abordar la recuperación de desastres en el estado. En noviembre de 2017, esta modificación sustancial al plan de acción se presentó ante el HUD para su aprobación, la cual se obtuvo en abril de 2018. En reconocimiento de la necesidad continua de abordar las reparaciones en la infraestructura y de llevar a cabo proyectos que se identificaron en el proceso de planificación completo de la comunidad a cargo del condado del Estado, el estado ha distribuido más fondos de esta asignación para las necesidades de recuperación e infraestructura de la comunidad. El Plan de Acción y todas las modificaciones están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.rebuild.nc.gov/about/plans-policies-reports/action-plans>.

SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES CAUSADOS POR EL HURACÁN MATTHEW

El gobernador Cooper indicó a las agencias estatales que trabajaran conjuntamente para abordar las necesidades de recuperación posterior al huracán Matthew, aprovechando la experiencia y los conocimientos que tienen las agencias en el trabajo con las comunidades y los residentes. Para maximizar la coordinación de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción en las municipalidades a través de las áreas de Carolina del Norte afectadas por el huracán Matthew, el gobernador instruyó que la

Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte (NCORR), que supervisa la recuperación de desastres en el Estado principalmente con el uso de los fondos de FEMA, sea la agencia a cargo. Por lo tanto, la NCORR ha estado a cargo de la supervisión de los esfuerzos de recuperación a través de las agencias estatales y de las unidades del gobierno local. También le indicó a NCORR que creara un programa CDBG-DR para gestionar de forma directa los programas de recuperación de vivienda e infraestructura posteriores al huracán Matthew en el estado.

En consecuencia, la NCORR trabaja en estrecha colaboración con otras agencias federales y estatales involucradas en la recuperación de desastres, para respaldar las acciones de reconstrucción y recuperación en Carolina del Norte con el uso de todos los recursos disponibles, incluida la financiación federal del HUD, FEMA y la SBA. Con el acceso a estos fondos, NCORR coordina y ofrece financiación a los gobiernos locales y a entidades públicas en los condados afectados por las tormentas. La NCORR colabora con los líderes locales y comunitarios para responder a las necesidades de reconstrucción más urgentes y para identificar soluciones innovadoras y a largo plazo para reforzar los sistemas de infraestructura del Estado.

RESUMEN DEL MANUAL

Este manual describe las políticas y los procedimientos que el Estado y sus agentes usan para dirigir la operación del Programa de Recuperación de Infraestructuras (el programa). Este manual tiene como fin ser un recurso para los residentes de Carolina del Norte y para otros interesados, como las agencias estatales, las unidades del gobierno local y organizaciones sin fines de lucro que están involucradas como beneficiarios para recibir asistencia a través del programa. Detalla cómo funcionará el programa, con información básica sobre quiénes serán los beneficiarios de cada programa, el tipo de asistencia que se ofrezca y las obligaciones del beneficiario del programa.

Este manual solo aborda el Programa de Recuperación de Infraestructuras. Este manual, el Plan de acción del Estado y las modificaciones subsiguientes, y los manuales de políticas para los programas de recuperación de desastres de Carolina del Norte están disponibles para uso y revisión públicos en el siguiente enlace: <https://www.rebuild.nc.gov/about/plans-policies-reports/rebuild-nc-program-manuals>.

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA CDBG-DR - OBJETIVO NACIONAL

Para alcanzar los objetivos de recuperación de desastres del HUD, Carolina del Norte ha diseñado programas que ayudan específicamente a los residentes y las comunidades afectados a recuperarse de los daños provocados por el huracán Matthew. Como se expresa en la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunitario, el principal objetivo del programa CDBG general es “el desarrollo de comunidades urbanas viables al ofrecer viviendas decentes, un entorno de vida adecuado y oportunidades económicas en expansión especialmente a las personas de ingresos bajos a moderados (LMI, por sus siglas en inglés)”. La financiación de la CDBG-DR que se asigne en respuesta a los desastres también debe alcanzar este objetivo general.

Todas las actividades de recuperación de infraestructura financiadas con la CDBG-DR deben cumplir con uno de los tres objetivos nacionales que se exigen en el estatuto autorizado del programa de la CDBG-DR:

- Beneficiar a las personas de ingresos bajos a moderados.
- Asistir a la prevención o la eliminación de barrios marginales.

- Satisfacer una necesidad que tiene una urgencia particular (Necesidad urgente).

Las actividades también deben cumplir con al menos una de las actividades elegibles del programa CDBG-DR y demostrar un vínculo con uno de los eventos de desastre declarados por el presidente, detallados en los Avisos del Registro Federal, así como en el apartado 2.1 de este manual.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR EL PLAN DE ACCIÓN DE CAROLINA DEL NORTE

Se espera que el Programa de Recuperación de Infraestructuras estimule la recuperación en las comunidades al garantizar que no se reconstruyan en las condiciones que tenían antes de la tormenta, sino que, en la medida de lo posible, se las haga más seguras, especialmente en áreas donde hay un riesgo alto de inundaciones futuras. El programa también busca revitalizar a las comunidades de Carolina del Norte afectadas por el desastre, mejorar la calidad de vida de los residentes impactados por las tormentas y ayudar a las comunidades a desarrollar e implementar estrategias que faciliten la coordinación y el uso de la financiación de la CDBG-DR con otros recursos de desarrollo comunitario federales, estatales y locales.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de participación ciudadana de Carolina del Norte ofrece a los ciudadanos de Carolina del Norte la oportunidad de participar en la planificación, implementación y evaluación del programa de recuperación del programa CDBG-DR del Estado. El plan establece políticas y procedimientos para la participación ciudadana, en conformidad con las regulaciones federales, que están diseñados para maximizar la oportunidad de participación ciudadana en el proceso de desarrollo comunitario. El estado ha intentado brindarles a todos los ciudadanos la oportunidad de participar, con el énfasis puesto en las personas de ingresos moderados a bajos, personas con manejo limitado del inglés, y personas que requieren arreglos especiales debido a discapacidades. El Plan de Participación Ciudadana del estado asegura que haya un acceso razonable y oportuno para los avisos públicos, la asignación, la evaluación y el comentario de las actividades propuestas para el uso de los fondos de la subvención CDBG-DR. Para el Programa de Recuperación de Infraestructuras, NCORR sigue el Plan De Participación Ciudadana de la CDBG-DR.

En las siguientes pautas del HUD, las modificaciones sustanciales al Plan de Acción ahora incluyen un periodo público de 30 días con al menos una audiencia pública. El Estado ha coordinado, y seguirá coordinando, reuniones programáticas y técnicas de participación ciudadana con entidades estatales, gobiernos locales, organismos sin fines de lucro, agentes del sector privado y asociaciones involucradas. El Estado invita al público a hacer comentarios sobre el Plan de Acción y a las modificaciones sustanciales requeridas por el HUD. Estos documentos se publican de manera destacada y pueden revisarse en: <https://www.rebuild.nc.gov/about/plans-policies-reports/action-plans>.

El Estado utiliza los medios de comunicación, la prensa y las redes sociales, además de medios como los comunicados de prensa, la publicación de avisos en el sitio web del Gobernador del estado de Carolina del Norte y/o en el sitio web de la NCORR, para maximizar el acceso de la información del programa a los ciudadanos y negocios afectados. Se puede acceder al Plan de participación ciudadana en: https://files.nc.gov/rebuildnc/documents/Policy_forms_reports/26336_Citizen-Participation-Plan-v3_508.pdf.

Sección 1: Resumen del Programa de Recuperación de Infraestructuras y recursos de financiación

El Programa de Recuperación de Infraestructuras del Estado asigna los fondos de la CDBG-DR a las unidades de gobierno para que desarrollen proyectos de infraestructura “independientes” que están financiados hasta en un 100% por los fondos de la CDBG-DR, que son necesarios para hacer frente a las necesidades de recuperación de desastres identificadas en las comunidades y los condados que no son financiados por otros programas federales de recuperación o para implementar proyectos identificados en el proceso de planificación de todo el condado del Estado iniciado después del huracán Matthew. El Estado sigue trabajando con todos sus asociados federales para maximizar los fondos de reparación y mitigación disponibles que pueden ofrecer estas agencias. En especial, el Estado ha estado trabajando para crear soluciones que aborden las necesidades de recuperación de las agencias gubernamentales locales, estatales y del condado y se ha concentrado en garantizar que los activos públicos de infraestructura crítica se reparen y construyan de formas que sean más resilientes. En conformidad con las pautas brindadas por el HUD para esta asignación de fondos, los proyectos de este programa también están diseñados para abordar la recuperación comunitaria garantizando que se atiendan las necesidades de vivienda de las comunidades.

Después del huracán Matthew, el Estado decidió que quería restaurar no solo las comunidades afectadas a su estado previo a la tormenta, sino que deseaba que fueran más resistentes a eventos de tormentas futuros. Para alcanzar estos beneficios, se involucró en un proceso de planificación para cada uno de los cincuenta condados declarados. Al final de este proceso de planificación, se identificó una serie de proyectos de infraestructura relacionados con las tormentas. Como consecuencia de ese proceso y con necesidades insatisfechas en la región, el Estado desarrolló el Programa de Recuperación de Infraestructuras para asignar recursos a unidades de gobierno y comunidades dañadas por la tormenta a fin de implementar algunos proyectos de recuperación que se identificaron a través del enfoque de planificación comunitario y para abordar las brechas de recuperación identificadas en la financiación de los servicios públicos y la infraestructura crítica que benefician a las comunidades y las regiones afectadas por el huracán Matthew.

Sección 2: Requisitos del HUD - Proyectos del Programa de Recuperación de Infraestructuras

Todos los proyectos del programa que estén siendo implementados por una unidad de gobierno, organización sin fines de lucro o agencia estatal deben cumplir con los requisitos que se detallan en esta sección así como con cualquier requerimiento relevante que aparezca en el Manual administrativo del Estado. En las secciones posteriores de esta manual se detallan otras políticas y procedimientos específicos del programa.

2.1 VINCULACIÓN CON LA TORMENTA, OBJETIVO NACIONAL Y ACTIVIDAD ELEGIBLE

Antes de que se pueda financiar cualquier actividad tanto parcial como totalmente con los fondos de la CDBG-DR, se debe determinar que la actividad es elegible según las consideraciones del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCDA), con sus modificaciones.

2.1.1 Vínculo con la tormenta

Todas las actividades financiadas con la CDBG-DR en el programa deben responder, ya sea directa como indirectamente, a un efecto de los siguientes desastres declarados por el gobierno federal:

- Huracán Matthew DR-4285 (2016)

Para los proyectos que el estado o las unidades de gobierno puedan desarrollar a través del programa que estén financiados al 100% con fondos de la CDBG-DR o en los que la CDBG-DR sea la principal fuente de financiación, se debe documentar el vínculo con la tormenta como parte del formulario de información del proyecto y el proceso de revisión de este formulario, y se debe almacenar en el archivo del programa y el proyecto (consulte la sección 3.2.4 y 3.2.5).

2.1.1.1 Elegibilidad geográfica

Los fondos de la CDBG-DR solo podrán usarse en los condados que el presidente haya declarado áreas de desastre. La NCORR solo usará y asignará fondos para tareas en estos condados. En el Anexo (a determinarse) se incluye un mapa de los condados que el presidente declaró como área de desastre con una lista de los condados elegibles. Después de cada asignación, el HUD requiere que el estado use el 80% de la asignación general de los fondos en los condados que el HUD haya declarado como “de mayor impacto y afectación”, como se detalla en los avisos federales. Los condados más afectados por el huracán Matthew se muestran a continuación:

- Huracán Matthew (4285): Los condados más afectados de acuerdo con la definición del HUD son los siguientes: Cumberland, Edgecombe, Robeson y Wayne. Las entidades ubicadas en otros condados declarados por el presidente pueden recibir 20% de la asignación general de los fondos del CDBG-DR.

2.1.2 Cumplimiento de un objetivo nacional

Todas las actividades financiadas con los fondos de la CDBG-DR deben cumplir con uno de los tres objetivos nacionales detallados en la introducción de este manual. Se espera que los objetivos nacionales de beneficios para personas de ingresos bajos a moderados (LMI) y necesidad urgente (UN) sean los principales objetivos nacionales usados en este programa.

Las regulaciones de la CDBG-DR determinan que no se considera que un proyecto cumple un objetivo nacional hasta que no se completa el proyecto. La NCORR lleva un seguimiento de cada proyecto hasta la fase de finalización y cierre para garantizar que se alcance el objetivo nacional.

2.1.2.1 Documentación y registros del objetivo nacional

Los registros del programa deben demostrar que las actividades financiadas cumplen con un objetivo nacional. En función del objetivo nacional, los archivos deben contener, como mínimo, la documentación que se describe en la siguiente tabla. Esta documentación también puede usarse para reportar medidas de desempeño.

Tabla 1: Documentación necesaria para alcanzar un objetivo nacional

Paso	Actividades clave
Beneficio de área de ingresos bajos a moderados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Límites del área de servicio de la actividad 2. Datos de censo que incluyan el total de las personas y los porcentajes de aquellas con LMI 3. Área de evidencia es principalmente residencial 4. Documentación de encuesta (si correspondiera).
Clientela de ingresos bajos a moderados limitada	Documentación de que los beneficiarios tienen, o se presume que tienen, ingresos bajos a moderados (por categoría).
Viviendas LMI	Si corresponde, documentación de ingresos para todos los miembros de la vivienda mayores de 18 años.
Necesidad urgente	De acuerdo con el Aviso del Registro Federal del 18 de enero de 2017 (82 FR-5591) con las modificaciones que se le introdujeron en el Aviso del Registro Federal del 17 de agosto de 2017 (82 FR-36812), los requisitos de documentación de Necesidad urgente quedan sin efecto hasta el final de la fecha límite del gasto del adjudicatario.
Barrios marginales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designación de un área como barrio marginal 2. Designación de un punto como un barrio marginal.

Los tipos de registros que deben conservarse para cada actividad financiada por la CDBG-DR dependerán de la categoría de objetivo nacional para la que califique. Para todos los proyectos de infraestructura, la determinación del objetivo nacional se completa durante el proceso de revisión del formulario de información del proyecto de acuerdo con las pautas del HUD.

2.1.3 Cumplimiento de una actividad elegible

Para un resumen detallado de los requisitos de actividad elegible para la CDBG, consulte la sección 24 CFR 570 – Subvención en bloque para el desarrollo comunitario Subparte C – Actividades elegibles¹. Todas las actividades financiadas con la CDBG-DR deben cumplir con una de las actividades elegibles en la Sección 105(a) de la HCDA2, o los Avisos del Registro Federal relevantes.

Las actividades de recuperación de infraestructura usan principalmente las actividades elegibles por el HUD que se enumeran a continuación; sin embargo, este se reserva el derecho de usar otras actividades elegibles según sean necesarias para los proyectos de recuperación.

- Instalaciones públicas (no se proporcionará ayuda a las empresas de servicios públicos de propiedad privada, tal y como exige *81 FR 83273*)
- Retiro de desechos
- Servicios públicos
- Planificación
- Aplicación del código
- Autorización
- Porción no federal

¹ 24 CFR Parte 570 – Subvenciones en bloque para el desarrollo comunitario. <https://www.hudexchange.info/resource/3689/24-cfr-part-570-cdbg/>

- Estrategias de uso de la energía
- Reactivación económica

2.2 GASTO OPORTUNO DE LOS FONDOS

De acuerdo con la Ley de Apropiaciones, los fondos de la CDBG-DR deben asignarse y gastarse en un plazo de seis años desde la fecha de la asignación de los fondos, a menos que el HUD otorgue una exención.

2.3 ORDEN DE ASISTENCIA

El programa ha implementado una serie de revisiones para garantizar que los fondos de la CDBG-DR se usen únicamente como la fuente de financiación de recuperación de último recurso. Los proyectos desarrollados y/o financiados por la NCORR o un beneficiario se revisan para determinar su aplicabilidad y elegibilidad respecto de otros programas federales de recuperación de desastres, como las fuentes de financiación de FEMA y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), antes de que se los considere para la financiación de la CDBG-DR. El programa sigue los siguientes pasos para garantizar que se cumpla con el requisito de Orden de asistencia.

- Revisión de prioridades estatales y locales
- Recomendación de las fuentes de financiación por parte del personal de infraestructura al gerente del programa. Las posibles fuentes de financiación se consideran en el siguiente orden:
 - Programa de asistencia pública de FEMA
 - El Programa de Asistencia Pública brinda asistencia a los gobiernos estatales, tribales y locales, y a ciertos tipos de organizaciones privadas sin fines de lucro para ayudar a las comunidades a responder rápidamente a recuperarse de desastres o emergencias importantes.
 - Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos (HMGP) de FEMA
 - El Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos ofrece subvenciones a los gobiernos estatales y locales para implementar medidas de mitigación de riesgos a largo plazo después de la declaración de un desastre mayor.
 - Programa de Préstamos por Desastre Comunitario (CDL) de FEMA
 - El programa CDL de FEMA respalda a los gobiernos locales y otras jurisdicciones elegibles de un área de desastre designada que hayan demostrado una pérdida impositiva sustancial y una necesidad de asistencia financiera para llevar a cabo sus funciones gubernamentales.
 - Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE)
 - El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) trabaja junto con asociados federales, estatales y locales para reducir el riesgo para la vida, la propiedad y el medio ambiente, y para fortalecer la resiliencia de la comunidad costera.
 - Cabe destacar que los fondos del programa CDBG-DR pueden utilizarse para la contrapartida no federal de un proyecto financiado por el USACE siempre que el importe de la financiación de CDBG-DR sea igual o inferior a \$250,000.
 - Otras fuentes de financiación relevantes para la recuperación de desastres, que incluyen los fondos estatales
- Confirmación de fuentes de financiación disponibles por parte del gerente de infraestructura de la NCORR.

- Desarrollo de formularios de información de proyecto adecuados o ayuda para los posibles beneficiarios y con el desarrollo de formularios de información de proyecto según corresponda.
- Coordinación con agencias federales de financiación antes de la aprobación de la NCORR y el compromiso de los fondos de la CDBG-DR.

Si se deniega la financiación de un proyecto o se determina de otra manera que no es elegible en los pasos 2-5, este proceso vuelve al paso 1 para una revisión detallada de la financiación y el desarrollo, con la consideración del Orden de asistencia que se detalló en el paso 2. Si se determina que es necesario, el personal del programa de infraestructura completará un Formulario de verificación de orden de asistencia para documentar estos procedimientos en el caso de los programas llevados a cabo por el estado o lo hará el personal beneficiario para los proyectos implementados a nivel local. El formulario de verificación se guarda en los archivos del proyecto en el sistema de registro del sistema, Salesforce.

2.4 DUPLICACIÓN DE BENEFICIOS

Las actividades de recuperación de desastres pueden financiarse a través de una serie de fuentes tanto públicas como privadas. La Duplicación de Beneficios se produce cuando se recibe asistencia financiera desde una fuente para los mismos fines para los que se proveen los fondos del CDBG-DR en conformidad con la Sección 312 de la Ley Stafford y las pautas del HUD del 16 de noviembre de 2011 en 76 FR 71060. Los procesos de Duplicación de Beneficios para los proyectos financiados a través del Programa de Recuperación de Infraestructuras pueden encontrarse en el Anexo 4 de este manual. Todos los proyectos financiados en su totalidad o en parte con los fondos de la CDBG-DR se revisan para determinar su aplicabilidad y elegibilidad con respecto a otros programas de recuperación, antes de que se los considere para la financiación de la CDBG-DR. Esta revisión de aplicabilidad y elegibilidad es un proceso reiterativo que se produce durante todo el proyecto para evitar la Duplicación de Beneficios. Consulte la Prueba 4 para conocer la Política de Duplicación de Beneficios de la CDBG-DR de Carolina del Norte. Si bien el pago de la porción no federal es una actividad elegible de acuerdo con el Programa de Recuperación de Infraestructuras según lo estipulado en HCDA 105(a)(9), el programa actualmente no ofrece financiación para los requisitos de la porción no federal de los programas federales de recuperación de desastres.

2.5 INGRESOS DEL PROGRAMA

En conformidad con los requisitos de ingresos del programa y las exenciones que se consideraron en la asignación por el huracán Matthew (82 FR 5591), (82 FR 36812) y los avisos previos (81 FR 83254), todos los ingresos del programa deben devolverse al estado a menos que estén contemplados explícitamente en el acuerdo del beneficiario o que se haya estipulado lo contrario. Los ingresos del programa que conserven los beneficiarios deben usarse para actividades de la CDBG-DR durante el periodo de la subvención. Si el estado determina que desea permitir que el beneficiario conserve los ingresos del programa después del cierre del programa de la CDBG-DR, estos se deben usar en conformidad con las regulaciones de ingresos tradicionales del programa CDBG.

2.6 MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

La NCORR debe garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables, que incluyen, entre otras, las normas relacionadas con el mantenimiento de registros, la gestión administrativa y financiera, el cumplimiento ambiental, la participación ciudadana, los conflictos de intereses, la adquisición, los Estándares Laborales de Davis-Bacon, las normas de diversidad y derechos civiles (Leyes de Empresas de Propiedad de Minorías y de Mujeres, Sección 3, Vivienda Justa, Dominio Limitado del Inglés y

Estadounidenses con Discapacidades), adquisición y gestión de propiedades, desplazamiento, reubicación y reemplazamiento.

NCORR ha creado un Manual de cumplimiento y monitoreo que el Departamento de cumplimiento debe administrar para garantizar que todos los programas y proyectos cumplan con las regulaciones federales, estatales y locales aplicables, y satisfacer efectivamente los objetivos determinados en el Plan de Acción y en sus modificaciones. Puede solicitar una copia de esta manual y también estará disponible en <https://www.rebuild.nc.gov> en el futuro.

2.7 COMUNICACIONES E INVESTIGACIONES

La NCORR a través del grupo de comunicaciones tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Gestionar una línea telefónica para denunciar fraudes;
- Procesar todas las quejas entrantes relacionadas con fraudes, malas conductas e incumplimientos;
- Revisión y análisis de dichas quejas;
- Obtención de información programática relevante para evaluar dichas quejas; y
- Determinación de las acciones de seguimiento adecuadas, que deben incluir, entre otras, investigaciones internas más profundas, derivación a la agencia judicial adecuada y acciones correctivas para abordar cualquier riesgo o deficiencia en las políticas y procedimientos programáticos existentes.

2.8 SUPERVISIÓN DE DIVERSIDAD Y DERECHOS CIVILES

El Departamento de Cumplimiento de la NCORR trabaja estrechamente con los sub-beneficiarios y los contratistas para progresar en la misión del HUD y de la NCORR, mientras aumentan el acceso a su fuerza laboral y a oportunidades de contratación. Esto se logra a través de asesoría, tareas de difusión, asistencia técnica y capacitación, revisión regulatoria e implementación de programas. El Departamento de Cumplimiento se une al programa de Empresas Históricamente Infrautilizadas (HUB) de Carolina del Norte ubicado en la División de Administración para alinear las oportunidades de contratación relacionadas con la financiación para el huracán Matthew. El Departamento de Cumplimiento facilita el cumplimiento de la NCORR de varias regulaciones de inclusión y diversidad federales y estatales, por ejemplo: Las Empresas de Propiedad de Minorías y de Mujeres (M/WBE), las Pequeñas Empresas de Propiedad de Veteranos (VOSB), Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (FHEO) y el Programa de Sección 3 del HUD. El Departamento también supervisa asuntos importantes de accesibilidad, por ejemplo: Dominio Limitado del Inglés (LEP), Estadounidenses con discapacidades (ADA) y la Sección 4 de la Ley de Rehabilitación.

El Departamento de Cumplimiento de la NCORR es un recurso interno de la NCORR que apoya a los programas, sub-beneficiarios y proveedores para que cumplan con los requisitos estatutarios y los objetivos de diversidad. Los servicios de soporte programático del Departamento incluyen los siguientes:

- El trabajo con los proyectos del Programa de Infraestructura para garantizar que cumplan con los requisitos de diversidad y derechos civiles del HUD, el estado y de la NCORR;
- La revisión y la orientación sobre los planes de la Sección 3, los esfuerzos posibles en la mayor medida de la Sección 3, los planes de uso de M/WBE y los esfuerzos de buena fe para M/WBE;
- La prestación de asistencia técnica y capacitación con el personal interno del programa, los beneficiarios y los contratistas;

- La planificación y la ejecución de eventos de relaciones sociales que unen a los beneficiarios y contratistas de la NCORR con M/WBE, VOSB y empresas de la Sección 3 que buscan oportunidades de contratación;
- La participación en las reuniones previas a la oferta, a la construcción y al proyecto para ser un recurso constante y ofrecer asesoramiento estratégico cuando sea necesaria;
- La orientación sobre políticas y normativas perteneciente a las regulaciones de diversidad aplicables, especialmente los requisitos para M/WBE, VOSB y la Sección 3;
- La identificación estratégica de empresas M/WBE, VOSB y de la Sección 3 a fin de facilitar los objetivos dobles de ofrecer mayores oportunidades a estas empresas, mientras que asisten al programa a cumplir con sus objetivos y requerimientos exigidos;
- El trabajo con beneficiarios y proveedores para usar el portal de oportunidades del HUB de Carolina del Norte para publicar oportunidades de adquisición y trabajo a fin de reclutar y financiar a las empresas M/WBE, VOSB y la Sección 3 y para los residentes de la Sección 3; y
- La prestación de asistencia técnica práctica a los beneficiarios y contratistas en donde haya una brecha entre los objetivos requeridos del proyecto y el uso actual.

Para obtener más información sobre los procedimientos para las empresas M/WBE, VOSB y de la Sección 3 del Programa de Infraestructura, consulte las secciones 2.9.8 y 2.9.9.

2.9 REGULACIONES FEDERALES TRANSVERSALES

NCORR y sus beneficiarios deben cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones estatales y federales aplicables. Esta sección ofrece un resumen de las normativas federales significativas y aplicables para todas las actividades del Programa de Infraestructura.

2.9.1 Ley para Estadounidenses con Discapacidades

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) prohíbe la discriminación y garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el empleo, los servicios del gobierno estatal y local, los establecimientos de servicios públicos, las instalaciones comerciales y el transporte. También exige la determinación de un dispositivo de telecomunicaciones para los sordos (TDD) o servicios de retransmisión telefónica.² La NCORR adopta acciones afirmativas para garantizar que las personas con discapacidades tengan un acceso equitativo a los programas que ofrece la NCORR y que los servicios se presten de la manera más integrada posible. Las personas calificadas con discapacidades son informadas de la disponibilidad de los servicios y actividades del programa, y los programas o servicios de la NCORR son fácilmente accesibles y utilizables por las personas con discapacidades. NCORR también se asegura de que se realicen modificaciones o cambios razonables en las políticas, prácticas o procedimientos para garantizar a las personas con discapacidades la igualdad de acceso a los servicios y programas. Además, todos los programas y actividades son accesibles, tanto estructural como administrativamente, para las personas con discapacidades. La misión de la NCORR de cumplir con los requisitos de la ADA se extiende a todas sus partes interesadas, incluidos los receptores, los proveedores y los desarrolladores.

https://www.ada.gov/2010_regs.htm

2.9.2 Estándares laborales Davis-Bacon

La Ley Davis-Bacon y Actas Relacionadas (DBRA)³ se aplica a los contratistas y subcontratistas que llevan a cabo contratos con financiación o asistencia federal que superen los \$2,000 para los beneficios adicionales para el trabajo correspondiente en proyectos similares en el área. En algunos casos, la Ley de Salario Prevaliente de Carolina del Norte está en vigor. En estos casos, se debe respetar y aplicar la tasa de salario prevaliente más alta entre la federal y la estatal. En el caso de los contratos principales que superen los \$100,000, los contratistas y subcontratistas, en virtud de las disposiciones de la Ley de Horas Trabajadas bajo Contrato y Normas de Sanidad, y sus enmiendas, también deben pagar a los obreros y mecánicos, incluidos los guardias y vigilantes, al menos una vez y media su salario habitual por todas las horas trabajadas por encima de 40 en una semana de trabajo. Además, la NCORR debe seguir los requisitos de informe de acuerdo con las regulaciones del HUD y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Este requisito también se extiende a los beneficiarios y contratistas de la NCORR.

El Departamento de Cumplimiento garantiza que el programa y los servicios de CDBG-DR de la NCORR cumplan con la DBRA a través de la presentación de registros de nómina de pago certificados y de las entrevistas de los trabajadores de los contratos marco y los subcontratistas. La NCORR usa la fuerza laboral para llevar un seguimiento, la revisión y monitorear las presentaciones semanales de la nómina de pago por parte de los contratistas. La NCORR ha adquirido Salesforce Systems, un sistema en la nube que tiene un módulo de gestión de cumplimiento con la ley Davis-Bacon y con las regulaciones laborales y contractuales, para facilitar el cumplimiento de DBRA.

2.9.3 Trabajo con personal propio

El trabajo con personal propio se da cuando una unidad de gobierno que es un beneficiario usa su propia fuerza laboral para llevar a cabo la construcción de un proyecto del Programa de Recuperación de Infraestructuras. En el caso de los proyectos de infraestructura, el uso de personal propio requiere la revisión y la aprobación previas de la NCORR. Esto se podría documentar mediante la aprobación de un presupuesto de proyecto que incluya el trabajo con personal propio como un ítem. Los sub-beneficiarios que procedan sin la aprobación previa corren el riesgo de que se les quite la asignación de todos los costos en los que hubieran incurrido. El proceso de aprobación del trabajo con personal propio se usa para todos los proyectos de infraestructura.

Las unidades de gobierno con frecuencia usan cierto personal para llevar a cabo las reparaciones posteriores a un desastre. Como parte de su proceso de revisión, NCORR monitorea y documenta si los proyectos incluyeron tareas que se llevaron a cabo con personal y materiales propios, trabajo contractual o una combinación de trabajo con personal propio y trabajo contratado. La NCORR requiere la aprobación anticipada para el uso de trabajo con personal propio y considerará que el uso de este tipo de personal y materiales no corresponde si no se hubiera obtenido la documentación de respaldo adecuada.

2.9.4 Oportunidad de empleo igualitario

La Orden Ejecutiva 11246, Igualdad de Oportunidades en el Empleo, en su versión modificada, prohíbe a los contratistas federales y a los contratistas y subcontratistas de obras con asistencia federal, que facturen más de \$10,000 en negocios gubernamentales en un año, discriminar en las decisiones de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o nacionalidad. El Decreto Ejecutivo

³ 40 U.S.C. 3141 y siguientes.

también requiere que los contratistas gubernamentales tomen medidas afirmativas para garantizar que se ofrezcan oportunidades igualitarias en todos los aspectos del empleo.⁴

2.9.5 Vivienda Justa

La Ley de Vivienda Justa requiere que todos los beneficiarios, sub-beneficiarios y/o desarrolladores financiados total o parcialmente con asistencia financiera del HUD para actividades relacionadas con la vivienda certifiquen que ninguna persona quede excluida de la participación, se le deniegue el beneficio o se lo someta a discriminación en cualquier programa o actividad debido a su edad, raza, color, credo, religión, estado familiar, origen nacional, orientación sexual, estado militar, sexo, discapacidad o estado marital. Para los proyectos que forman parte del Programa de Recuperación de Infraestructuras, como los Servicios de Vivienda Pública y Soporte, la NCORR impone la Ley de Vivienda Justa al garantizar que todos los sub-beneficiarios y/o desarrolladores cumplan con los requisitos de Vivienda Justa y Comercialización Afirmativa, ofrezcan un plan de comercialización e informen sobre el cumplimiento respecto de la Ley de Vivienda Justa y los formularios asociados en el sitio web de la NCORR o RebuildNC.gov, según corresponda. El Plan de Comercialización Afirmativa debe cumplir con las leyes de Vivienda Justa aplicables y demostrar cómo el solicitante o el beneficiario promoverá afirmativamente la vivienda justa a través de los programas de recuperación de desastre de la NCORR aplicables.

2.9.6 Ley de Estándares Laborales Justos de 1938, con sus modificaciones

La Ley de Normas Laborales Justas (FLSA) de 1938, en su versión modificada, establece los niveles salariales mínimos básicos para todo el trabajo y exige el pago de horas extras a razón de al menos una vez y media el salario básico por hora cuando se trabaja más de 40 horas por semana. Estas normas laborales son aplicables a todo el contrato de construcción, independientemente de que los fondos de CDBG-DR financien solo una parte del proyecto. Excluyendo las excepciones que se enumeran a continuación, todos los trabajadores empleados por los contratistas o subcontratistas para la realización de trabajos de construcción financiados en su totalidad o en parte con la ayuda recibida en el marco del programa CDBG-DR de NCORR deben recibir salarios a tasas no inferiores a las que prevalecen en una construcción similar en la localidad, según lo determinado por el Secretario de Trabajo de acuerdo con la Ley Davis-Bacon, en su versión modificada.

En algunos casos, se aplican tanto los Salarios Prevalecientes de Carolina del Norte como los Salarios Prevalecientes de Davis-Bacon. En estos casos, prevalece el más alto de los dos. Las excepciones a la FLSA incluyen:

- Contratos de construcción de \$2,000 o menos;
- Adquisición de bienes inmuebles;
- Honorarios de arquitectura e ingeniería;
- Otros servicios (como jurídicos, contables o gestión de la construcción);
- Otros elementos no relacionados con la construcción (como el mobiliario, las licencias comerciales o los impuestos inmobiliarios);
- Rehabilitación de propiedades residenciales diseñadas para menos de ocho familias; y
- Actividades de retirada de escombros, demolición y/o limpieza, a menos que estén relacionadas con la construcción (la demolición y la limpieza como funciones independientes no se consideran

⁴ 41 CFR Parte 60

construcción). Póngase en contacto con un especialista en trabajo de CDBG-DR de la NCORR para obtener ayuda.

2.9.7 Dominio Limitado del Inglés

La Orden Ejecutiva Federal 131661 exige que NCORR y todas las oficinas satélite, programas, beneficiarios, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores financiados total o parcialmente con la asistencia financiera de CDBG-DR garanticen un acceso justo y significativo a los programas y servicios para las familias y las personas con un dominio limitado del inglés (LEP) y/o con sordera/dificultad auditiva. La NCORR garantiza el acceso justo a través de la implementación de un Plan de Asistencia del Idioma (LAP) que incluye difusión en otros idiomas además del inglés, servicios de traducción de documentos vitales, servicios de asistencia de idioma sin cargo y capacitación del personal. El equipo del Departamento de Cumplimiento de la NCORR tiene la responsabilidad de coordinar todas las actividades asociadas con el Plan de Asistencia del Idioma y de coordinar con el sistema de retransmisión 2-1-1 de Carolina del Norte para ayudar a las personas con Dominio Limitado del Inglés.

2.9.8 Empresas de Propiedad de Minorías o de Mujeres

Las directrices de la Orden Ejecutiva Federal 12432 exigen que las agencias federales seleccionadas promuevan y aumenten la utilización de empresas propiedad de minorías (MBE). La norma 2 CFR 200.321 exige a la entidad no federal que tome todas las medidas necesarias para garantizar que todos los beneficiarios, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores financiados total o parcialmente con la ayuda financiera de CDBG-DR del HUD se aseguren de que los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a las empresas pequeñas y minoritarias, a las empresas propiedad de mujeres (WBE) y a las empresas de zonas con excedentes de mano de obra cuando sea posible.

Carolina del Norte quiere garantizar que las entidades públicas utilicen empresas M/WBE a través de su programa del HUB gestionado en la División de Administración. Como se indica en la Orden Ejecutiva 25, Sección 5, el programa del HUB trabaja para incorporar los requisitos programáticos del HUD en las oportunidades de contratación. Como tal, NCORR garantiza el cumplimiento de estos objetivos exigiendo, según corresponda, a los beneficiarios y contratistas que hagan todo lo posible por alcanzar el objetivo global de participación de las M/WBE que el Estado haya establecido para todo el valor del contrato.

Para todos los proyectos y acuerdos, NCORR deberá hacer todo lo posible para alcanzar un objetivo de participación global de las M/WBE del 10% de todo el contrato, según la Orden Ejecutiva 25. La NCORR verifica con DOA HUB la certificación como M/WBE, y el Departamento de Cumplimiento supervisa para garantizar el cumplimiento con todos los requisitos de reporte a través de Salesforce.

Para todos los proyectos de recuperación de infraestructura, el Departamento de Cumplimiento trabaja con los solicitantes y los beneficiarios para brindar la asistencia técnica, la orientación y el soporte personalizado necesarios para implementar los esfuerzos de buena fe y alcanzar los umbrales del M/WBE aplicables. El Departamento de Cumplimiento supervisa el nivel de uso de M/WBE y ofrece más asistencia de ser necesaria.

2.9.9 Sección 3

La Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 requiere que los beneficiarios, sub-beneficiarios, sub-beneficiarios, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores financiados total o parcialmente con fondos de la CDBG-DR, en la mayor medida posible, extiendan oportunidades de

contratación y contraten a residentes y empresas elegibles de acuerdo con la Sección 3. Los residentes elegibles de la Sección 3 son personas de bajos y muy bajos ingresos, particularmente aquellos que viven o residen en viviendas públicas o asistidas por el gobierno.

Para aquellas entidades que reciban más de \$200,000 en asistencia de la CDBG-DR del HUD, y para los contratistas a quienes se les otorguen contratos que superen los \$100,000, la NCORR requiere que haya un plan aprobado de la Sección 3 en vigencia hasta de que el proyecto se otorgue y apruebe. De manera trimestral, el Departamento de Cumplimiento revisa y hace un seguimiento de los informes trimestrales y calcula las tasas de utilización. El Departamento de Cumplimiento informa al Programa de Recuperación de Infraestructuras de los informes trimestrales pendientes y de las tasas de utilización actuales.

El Departamento ofrece capacitación, asistencia técnica y soporte personalizado para todos los proyectos, especialmente en lo que refiere al desarrollo y la revisión de los planes según la Sección 3, así como a la implementación de las medidas para alcanzar los objetivos de la Sección 3.

El Departamento también revisa la consecución del objetivo de la Sección 3 y ofrece apoyo de campo adicional donde sea necesario.

Para el Programa de Recuperación de Infraestructuras, los proyectos deben cumplir con los requisitos de la Sección 3 como se muestra más arriba. Las metas y objetivos de la Sección 3 se fijan en función de la fecha de finalización de cada proyecto y de las fechas de licitación del mismo. El personal de la NCORR se asegura de que los objetivos de la Sección 3 se aborden a través de la asistencia técnica directa con los solicitantes individuales y la revisión de los expedientes de los proyectos.

2.9.10 Antidesplazamiento residencial

La NCORR y todos los sub-beneficiarios deben seguir una política antidesplazamiento residencial. Puede solicitar una copia de la política de la NCORR. Los subreceptores o contratistas deben proporcionar los siguientes beneficios a los hogares o empresas que desplacen:

- Servicios de asesoramiento en materia de reubicación;
- Un aviso de desalojo mínimo de 90 días;
- Reembolso de los gastos de mudanza; y
- Pagos por el costo añadido de alquilar o comprar una vivienda de reemplazo comparable.

2.9.11 Ley de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles

Para poder llevar a cabo las actividades de infraestructura en conformidad con los requisitos de la Ley de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación (URA), NCORR ha adoptado los Procedimientos Operativos Estándares y la Política de Reubicación Opcional de la URA. Este documento proporciona al personal del programa y a los contratistas los Procedimientos Operativos Estándar para cumplir con los requisitos de la URA para el desplazamiento temporal y permanente de los inquilinos. Este documento también detalla la Política de Reubicación Opcional de la NCORR para los propietarios-ocupantes que participen voluntariamente en los programas de la NCORR.

2.9.11.1 Propiedades inmuebles

Si los fondos de CDBG-DR se utilizan para adquirir bienes inmuebles, NCORR se asegura de que la propiedad siga utilizándose para el fin previsto (y aprobado), de que se mantengan registros adecuados para su seguimiento, de que se tomen medidas para protegerla y mantenerla, y de que, si se vende la

propiedad, se reembolse a NCORR la parte del valor de la propiedad correspondiente al programa CDBG-DR.

Este enfoque de la titularidad, el uso, la gestión y la disposición de los bienes se complica por dos motivos. En primer lugar, las normas sobre la gestión y disposición de los bienes difieren ligeramente en función de si el beneficiario es un sub-beneficiario del sector público (las normas suelen ser más explícitas para los concesionarios gubernamentales) o un sub-beneficiario del sector privado. En segundo lugar, los bienes inmuebles (por ejemplo, terrenos y edificios) reciben un tratamiento diferente al de los bienes personales, tal y como exige el 2 CFR 200.

Los requisitos federales relativos a los bienes inmuebles se organizan en función del título (propiedad), el uso y la disposición. En general, el sistema de gestión de propiedades debe proporcionar registros precisos, la realización de inventarios periódicos, un mantenimiento adecuado y un control y procedimientos de venta apropiados. Los beneficiarios deben seguir procedimientos de venta que permitan la competencia, en la medida de lo posible, y que den lugar a la mayor rentabilidad posible. Para la venta de bienes propiedad de los gobiernos locales, los procedimientos de enajenación por concurso son obligatorios en virtud del artículo 12 del capítulo 160A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, y, por lo general, incluyen la notificación pública de la venta prevista, el concurso de precios, la adjudicación del contrato al mejor postor responsable y la aprobación de la transmisión por parte del consejo de administración.

2.9.11.2 Adquisición de bienes inmuebles

Una vez notificado el permiso de NCORR, el beneficiario podrá proceder a la adquisición de los bienes inmuebles, incluidas las servidumbres y los derechos de paso, necesarios para el proyecto. Los fondos federales de CDBG-DR, administrados por NCORR y desembolsados a los receptores y contratistas directos y/o beneficiarios, están sujetos a la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970, en su versión modificada (Ley Uniforme o URA) y/o a la Sección 104(d) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, tal como se exige en (81 FR 83254) y (82 FR 5591). La normativa federal aplicable se encuentra en 49 CFR Parte 24 (URA) y en el Manual de políticas y orientación para la adquisición de bienes inmuebles y la reubicación (Manual 1378 del HUD).

Se permite un acuerdo de opción de compra sobre un terreno o propiedad propuestos antes de la finalización de la revisión ambiental si se han tomado ciertas medidas con antelación: 1) el acuerdo de opción debe estar sujeto a la determinación por parte del beneficiario sobre la conveniencia de la propiedad para el proyecto; 2) debe haberse completado una revisión ambiental; y, 3) el costo de la opción debe ser una parte nominal del precio de compra. Antes de la publicación de licitaciones, el beneficiario debe haber obtenido todos los permisos territoriales, de servidumbre y de derecho de paso necesarios para llevar a cabo el proyecto. A continuación se ofrece información más detallada sobre la adquisición de bienes inmuebles.

Para los fines de este manual, el término “propiedad a adquirir” hace referencia a cualquier interés, como título de plena propiedad, contratos de terrenos, servidumbres permanentes, alquileres a largo plazo (50 años o más) y derechos de paso. Las servidumbres temporales también están sujetas a todas las mismas normas que otras formas de adquisición, a menos que la servidumbre temporal beneficie

exclusivamente al propietario. Los subreceptores deben ser conscientes de que todos los métodos de adquisición (por ejemplo, compra, donación o donación parcial) están cubiertos por la URA.

Las normas de adquisición deben seguirse siempre que:

- El sub-beneficiario se encarga directamente de la compra de bienes;
- El sub-beneficiario contrata a un agente, desarrollador privado, etc. para que actúe en su nombre; y
- El sub-beneficiario proporciona a una organización sin fines de lucro, o a una entidad con fines de lucro, fondos para comprar una propiedad; o
- El sub-beneficiario ofrece asistencia federal a las personas que están adquiriendo su propio hogar (es decir, programa de asistencia para compradores de hogares).

Nota: Los subreceptores también deben cumplir con los requisitos de revisión ambiental en lo que respecta a la adquisición, incluyendo los requisitos relativos a las opciones y los contratos condicionales.

Consulte la sección 3.2.7 de este manual para obtener orientación detallada sobre el proceso de revisión ambiental para los proyectos de Recuperación de Infraestructura.

Adquisición voluntaria e involuntaria de bienes inmuebles

Los subreceptores deben comprender la diferencia fundamental entre la adquisición voluntaria e involuntaria de bienes inmuebles para garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables. Existen protecciones para los vendedores tanto en las adquisiciones voluntarias como en las involuntarias. La diferencia clave entre los dos tipos de adquisición es que cuando se produce una venta voluntaria, no puede haber amenaza de derecho de expropiación. Independientemente de la forma de adquisición utilizada, se recomienda encarecidamente que el subreceptor mantenga un registro de contactos con el propietario en el expediente de adquisición.

Nota: El uso de fondos federales puede no estar previsto originalmente durante la fase conceptual o al comienzo de un proyecto. Por lo tanto, los subreceptores deben proceder con cautela si los recursos federales pueden introducirse más adelante en el proyecto. Las actividades de adquisición están sujetas a la URA si existe la intención de adquirir una propiedad para un proyecto federal o con asistencia federal en cualquier momento del curso de un proyecto.

La URA reconoce tres tipos generales de compras como potencialmente voluntarias. En general, son:

- Compras en las que las personas actúan en nombre de una agencia con el poder de derecho de expropiación pero el subreceptor o la comunidad declara por escrito que no utilizará este poder.
 - Ejemplo: El subreceptor ha identificado la(s) parcela(s) para un proyecto, pero no utilizará sus poderes para obtener la propiedad mediante la expropiación. En este caso, el subreceptor y/o el comprador deben informar al vendedor de este hecho por escrito y, si la oferta no es aceptada, estar preparados para buscar otra propiedad, ya que el proceso de expropiación no se utilizará para adquirir la parcela identificada.
- Compras en las que un subreceptor, agencia o persona no tiene el poder de derecho de expropiación.
 - Ejemplo: Una organización sin fines de lucro sin poder de derecho de expropiación busca propiedades adecuadas para su compra, rehabilitación y reventa. Todas sus negociaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas de adquisición voluntaria.

- Compras de bienes a organismos gubernamentales (federales, estatales o locales) en las que el subreceptor no tiene el poder de derecho de expropiación sobre la otra entidad.
 - Ejemplo: Una organización sin fines de lucro sin poder de derecho de expropiación selecciona un lote vacío que es propiedad del Cuerpo de Ingenieros. La organización sin fines de lucro nunca podría comprar la propiedad si el Cuerpo no está de acuerdo con su oferta.

A veces hay confusión sobre lo que se considera realmente “voluntario”. Una idea errónea frecuente es que un “vendedor dispuesto” o un “acuerdo amigable” significa que una transacción es “voluntaria”. Esto no es cierto en el marco de la URA. El requisito aplicable de las regulaciones que constan en 49 CFR 24.101 (b)(1)-(5) deben cumplirse para que una transacción se considere voluntaria.

A continuación se describen cada uno de los tipos de adquisición voluntaria y los requisitos de la URA correspondientes a cada uno de ellos:

- El aviso público, los anuncios y la literatura deben incluir una descripción de lo que el subreceptor pretende comprar, sus razones y cualquier condición que deba conocer el vendedor.
- La política de adquisición voluntaria debe establecer que si no se puede llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, el subreceptor no comprará o condenará la propiedad para el mismo fin.
- El subreceptor debe indicar que los propietarios-ocupantes no son elegibles para los beneficios de reubicación en el aviso público y el formulario de reconocimiento debe adjuntarse a la oferta de compra.

Mientras los propietarios u ocupantes de una propiedad adquirida a través de la adquisición voluntaria no son elegibles para los beneficios de reubicación, todos los inquilinos con ocupación legal (incluidos los ocupantes no residenciales) están protegidos por la URA y son elegibles para los beneficios de reubicación según URA.

Adquisición voluntaria por parte de un sub-beneficiario o la acción de una persona en nombre de un sub-beneficiario con el poder de dominio eminente

Para que se considere una adquisición voluntaria por parte de un subreceptor con poder de derecho de expropiación, la propiedad no puede formar parte de una zona de proyecto planificada o designada en la que se comprará prácticamente la totalidad de la propiedad de la zona en un plazo determinado.

La búsqueda de lugares alternativos para el proyecto o la actividad puede limitarse a una zona geográfica, pero si ninguno de los propietarios está dispuesto a vender voluntariamente, el subreceptor debe estar preparado para buscar un sitio adecuado en otra zona. Cuando un subreceptor desee comprar más de un sitio dentro de un área geográfica general sobre esta base, todos los propietarios deben recibir un trato equivalente o similar.

Si un subreceptor determina que un sitio específico es necesario para un programa o actividad que tiene previsto emprender, la venta no puede considerarse voluntaria. Se supone que, si las negociaciones fracasan, el subreceptor podría adquirir la propiedad en última instancia a través de la expropiación. Por lo tanto, la adquisición no se considera voluntaria.

Nota: Las servidumbres temporales o permanentes solo en muy raras ocasiones no forman parte de un proyecto planificado; por ello, las servidumbres se tratan al principio de esta sección y en la de Adquisiciones involuntarias al final de la misma.

Si otra persona, como un desarrollador privado o un agente inmobiliario, está autorizada a actuar en nombre del subreceptor en la negociación de la compra, y el subreceptor está preparado para intervenir y recurrir a la expropiación si las negociaciones no tienen éxito, la adquisición no se considera voluntaria.

Para ser voluntaria, el subreceptor debe cumplir todos los requisitos que se enumeran a continuación e informar por escrito al propietario de que:

- En la transacción intervienen fondos federales; sin embargo, el subreceptor no utilizará su poder de derecho de expropiación si las negociaciones no dan lugar a un acuerdo amistoso; y
- La estimación del sub-beneficiario del valor de mercado de la propiedad que se va a adquirir, como se indica a continuación.

Para estimar el valor de mercado en una adquisición voluntaria, los subreceptores deben seguir procedimientos específicos:

- La URA no exige una tasación formal en las adquisiciones voluntarias. Sin embargo, la compra puede implicar que un prestamista privado exija una tasación.
- Si bien no se requiere un avalúo para las transacciones voluntarias, los sub-beneficiarios pueden decidir que se requiere uno para respaldar su determinación del valor de mercado, los sub-beneficiarios deben tener cierto fundamento razonable para su determinación del valor de mercado.
- Si no se obtiene una tasación, alguien con conocimiento del mercado inmobiliario local debe tomar esta determinación y documentar el expediente.

Una vez que el subreceptor haya establecido un valor de mercado para la propiedad y haya notificado al propietario este monto por escrito, el subreceptor podrá negociar libremente con el propietario para llegar a un acuerdo. Dado que estas operaciones son voluntarias, las negociaciones pueden desembocar en un acuerdo por la cantidad de la estimación original, por una cantidad superior o por una cantidad inferior.

Aunque la normativa no lo exige, podría ser conveniente que los subreceptores aplicaran el concepto de acuerdo administrativo y los procedimientos de la normativa URA para negociar cantidades que superen la estimación original del valor de mercado (si pueden demostrar que la oferta era razonable y necesaria para realizar el proyecto). Si los subreceptores prevén que van a ofrecer un monto superior al valor de mercado, deben presentar una solicitud por escrito y aportar documentación justificativa a la NCORR para que se fundamente el pago de un importe superior al valor de mercado. La NCORR debe dar su aprobación antes del pago.

Los subreceptores no pueden realizar ninguna acción coercitiva para llegar a un acuerdo sobre el precio a pagar por la propiedad.

Adquisición voluntaria por parte de organizaciones sin poder de derecho de expropiación (incluidas las organizaciones sin fines de lucro y los particulares)

Las organizaciones sin fines de lucro y los compradores particulares no suelen tener poder de derecho de expropiación. En estas circunstancias, los requisitos de la URA son limitados. En este tipo de compras, el

comprador, que puede ser un particular, un desarrollador o una organización, debe informar por escrito al vendedor de tres cosas:

- Que el comprador no tiene el poder de derecho de expropiación,
- Que la adquisición de sus bienes inmuebles está financiada con fondos federales, y el propietario no podrá ser elegible para los beneficios de reubicación, y
- Una estimación del valor justo de mercado de la propiedad.

Una vez que el comprador/sub-beneficiario haya determinado el valor de mercado del inmueble y haya notificado por escrito este monto al propietario, el comprador/sub-beneficiario podrá negociar libremente con el propietario para establecer el precio de compra.

Si el vendedor se niega a aceptar la oferta, el comprador/subrogante debe buscar otra propiedad para comprar.

En las transacciones voluntarias, se debe notificar al vendedor sobre la información precedente por medio de las "Divulgaciones al vendedor con una oferta de compra voluntaria a precio de mercado". Si, por algún motivo, no se le hubiera informado de estos hechos al vendedor antes del cierre, se le debería informar inmediatamente y se le debería permitir retirarse del acuerdo de compra sin ninguna penalización.

Adquisición voluntaria de bienes públicos

La adquisición se considera voluntaria cuando la propiedad es de un organismo público (agencia del gobierno) y el comprador no tiene el poder de derecho de expropiación. Los subreceptores y los compradores individuales no tienen la autoridad legal para expropiar bienes públicos.

Donaciones de propiedades

La adquisición voluntaria incluye donaciones de propiedades inmuebles; sin embargo, el propietario debe estar completamente informado sobre sus derechos de acuerdo con URA, incluido el derecho a recibir un pago por la propiedad y sus propios derechos en posibles acciones de dominio eminente. Además, el propietario debe reconocer sus derechos según URA y eximir de responsabilidades al sub-beneficiario, a través de una donación o un certificado de descargo de responsabilidades, de su obligación de tasar la propiedad. El subreceptor debe conservar este reconocimiento en el expediente del proyecto.

Adquisiciones involuntarias

No se podrán utilizar fondos de CDBG-DR para apoyar a los subreceptores de proyectos que pretendan utilizar el poder de derecho de expropiación, a menos que el derecho de expropiación se emplee para un uso público. Cualquier subreceptor que considere la adquisición involuntaria de una propiedad debe notificarlo a NCORR durante el proceso de solicitud y/o antes de ponerse en contacto con los propietarios para su revisión y aprobación.

NCORR proporciona a los beneficiarios plantillas para: Aviso de adquisición preliminar involuntaria, Invitación a acompañar a un tasador, Oferta de compra por escrito, Declaración de la base de la justa compensación, Aviso de la intención de no adquirir, Renuncia a la donación y a la tasación, y Liquidación administrativa.

Las normas de NCORR, los avisos de disponibilidad de fondos (NOFA), las certificaciones de los solicitantes y/o los acuerdos escritos para los fondos sujetos a la Ley Uniforme harán referencia a las normas federales y estatales, según corresponda.

Los beneficiarios con autoridad de dominio eminente solo podrán usar esta autoridad para adquirir propiedades con fondos de la NCORR después de analizarlo con NCORR y que este lo apruebe.

2.9.12 Administración financiera

La NCORR cuenta con controles financieros especializados. La NCORR como el adjudicatario, así como aquellos que administran los recursos de la CDBG-DR, demuestran continuamente la conformidad con los requisitos de administración financiera como se muestran en la cláusula 2 CFR 200 y los Registros Federales aplicables. Estos requisitos incluyen, entre otros, áreas que cubren: Gestión financiera; anticipos; controles internos; exactitud de la información de los informes; ingresos del programa; sueldos y salarios; costos indirectos; retiro de fondos en un solo pago; y disposiciones de la auditoría única de conformidad con 2 CFR 200 Subparte F (antes Circular A-133 de la OMB). El sistema de gestión financiera de la NCORR garantiza que los fondos de la NCORR se gestionen con un alto nivel de responsabilidad y transparencia.

El Departamento de Cumplimiento garantiza que las prácticas de administración financiera de la NCORR cumplan con lo siguiente:

- Que haya controles internos adecuados en vigencia;
- Hay documentación disponible para respaldar las entradas de los registros contables;
- Los informes y estados financieros son completos, actuales y se revisan periódicamente; y
- Las auditorías se llevan a cabo de manera oportuna y de acuerdo con las normas aplicables.

2.9.13 Política de adquisición

Para mantener la elegibilidad de la financiación de la CDBG-DR, los beneficiarios de los fondos de la CDBG-DR deben cumplir con los requisitos de 2 CFR 200 Subparte D respecto de la adquisición de equipos, materiales, propiedades o servicios. Los sub-beneficiarios también deben cumplir con los estándares de adquisición estatales y locales.

Además, la adquisición bajo los términos del programa CDBG-DR debe cumplir con los requisitos federales, estatales o locales más restrictivos. Por lo tanto, para ayudar a que los sub-beneficiarios comprendan y cumplan mejor con estos requerimientos, se han puesto a su disposición los siguientes vínculos relacionados con la política de adquisición:

<https://www.sog.unc.edu/resources/microsites/local-government-purchasing-and-contracting/federal-procurement-requirements>

[Aumento en las pautas según la Ley Uniforme para los umbrales de las licitaciones](#)

[Derecho de compra de la CDBG-DR y adquisición: Guía para la recuperación](#)

Antes de emitir cualquier solicitud de propuestas, solicitudes de calificaciones o solicitar contratos para servicios relacionados con un proyecto elegible de la CDBG-DR, se recomienda que los sub-beneficiarios se familiaricen con esta información, especialmente con el Memorando del 20 de marzo de 2018 del Departamento de Tesorería del Estado de Carolina del Norte y el documento de la Escuela de Gobierno

de la UNC sobre los requisitos de adquisición más restrictivos. El Departamento de Cumplimiento llevará a cabo revisiones de las adquisiciones de algunos sub-beneficiarios seleccionados aleatoriamente para su control, y el Departamento de Auditoría Interna realiza revisiones para garantizar que la NCORR también se adhiere a estas políticas establecidas.

2.9.14 Administración de seguros y propiedades

Para todos los proyectos del Programa de Recuperación de Infraestructuras, todos los sub-beneficiarios deben contratar y mantener un seguro durante el periodo de vigencia del acuerdo del beneficiario para proteger todos los activos del contrato contra pérdidas debidas a cualquier causa, como robos, fraudes y daños físicos. Si los fondos de la CDBG-DR se utilizan para adquirir bienes muebles o inmuebles, beneficiario es responsable de garantizar que:

- El bien sigue utilizándose para el fin previsto (y aprobado); y
- El beneficiario se encarga del seguimiento y cuidado de la propiedad.

Los solicitantes deben seguir y cumplir los requisitos del HUD. Como mínimo, los beneficiarios deben cumplir con los requisitos de fianza de 2 CFR 200.325, según corresponda, y con los requisitos de su acuerdo de sub-beneficiario.

Para las actividades que impliquen mejoras dentro de las llanuras aluviales designadas de 100 años, se exigirá a los subreceptores que adquieran un seguro contra inundaciones cuando la ayuda del programa CDBG-DR se destine en su totalidad o en parte a la adquisición, construcción, reconstrucción, reparación o mejora de cualquier estructura dentro de una Zona Especial de Peligro de Inundación (SFHA), y para cualquier propiedad personal contenida en la misma, antes del desembolso de dicha ayuda.

2.9.14.1 Renuncia al seguro

Los acuerdos de subreceptores de la NCORR exigen que los sub-beneficiario incorporen todos los términos y condiciones necesarios en cualquier contrato celebrado en el marco del acuerdo de subreceptor. Los términos y condiciones exigen que todo contratista que preste servicios a un subreceptor de NCORR debe obtener y mantener determinados tipos y montos de cobertura de seguro. Las condiciones también establecen que la NCORR puede renunciar, disminuir, alterar o modificar por escrito estos requisitos de seguro. Por lo general, es responsabilidad del Director Financiero de NCORR aprobar una exención o alteración de los requisitos de seguro.

2.9.15 Mantenimiento de registros, conservación y gestión de archivos

De acuerdo con los reglamentos del HUD, la NCORR, como adjudicatario de los fondos de la CDBG-DR, sigue los requisitos de conservación de registros citados en el 2 CFR 200, que incluyen los registros financieros, los documentos de respaldo, los registros estadísticos y todos los demás registros pertinentes. El sub-beneficiario de la NCORR conservará todos los registros financieros, los documentos de respaldo, los registros estadísticos y todos los demás registros pertinentes para el Acuerdo durante tres (3) años a partir del cierre de la subvención del HUD al Estado o durante el periodo previsto en la normativa de la CDBG en el 2 CFR 200.333. No obstante lo anterior, si hay litigios, reclamaciones, auditorías, negociaciones u otras acciones que impliquen cualquiera de los registros citados y que hayan comenzado antes del periodo de retención, entonces todos esos registros deben conservarse hasta la finalización de las acciones y la resolución de todas las cuestiones, o el periodo de retención, lo que ocurra más tarde.

Todo sub-beneficiario y contratista está obligado a establecer y mantener al menos tres categorías principales de registros: Registros administrativos, financieros y de proyectos/casos.

Registros administrativos: Son archivos y registros que se aplican a la administración general de las actividades de CDBG-DR del beneficiario. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Expedientes de personal;
- Archivos de administración de propiedades;
- Archivos generales del programa: Archivos relacionados con el formulario de información del proyecto del sub-beneficiario o contratista al adjudicatario, el acuerdo del subreceptor, las políticas y directrices del programa, la correspondencia con el adjudicatario y los informes, etc.; y
- Archivos legales: Artículos de constitución, estatutos de la organización, situación fiscal, actas de la junta directiva, contratos y otros acuerdos.

Registros financieros: Entre ellos se encuentran el plan contable, un Manual de procedimientos contables, los diarios y libros de contabilidad, la documentación de origen (órdenes de compra, facturas, cheques cancelados, etc.), los expedientes de compras, los registros de cuentas bancarias, los informes financieros, los expedientes de auditoría, etc.

Archivos de proyecto/caso: Estos expedientes documentan las actividades realizadas con respecto a beneficiarios individuales específicos, propietarios y/o propiedades.

2.9.15.1 Informes

Como receptor de fondos de CDBG-DR, NCORR ha establecido requisitos de presentación de informes para todos los receptores y contratistas en sus respectivos acuerdos y contratos de receptores y contratista de acuerdo con 2 CFR 200. El programa revisa los requisitos de presentación de informes de los proyectos de infraestructura independientes en cinco intervalos diferentes, según corresponda:

- En la ejecución de los acuerdos;
- Mensualmente;
- Trimestralmente;
- Anualmente; y
- Según se requiera.

Los beneficiarios y contratistas presentan al Estado los documentos e informes requeridos en los plazos indicados en el acuerdo del beneficiario y de la subvención, y en el formato indicado por el personal del Programa de Infraestructuras. Las desviaciones de este requisito deben ser aprobadas previamente por el personal del programa.

El Programa de Recuperación de Infraestructuras revisará los informes de los proyectos que estén en curso de acuerdo con los requisitos de informes del HUD. A discreción del gerente del Programa de Recuperación de Infraestructuras, los proyectos de gran envergadura pueden seguir los requisitos de información de los proyectos independientes descritos anteriormente.

2.9.15.2 Retención de registros

La retención de registros es uno de los requisitos del programa. Los registros se mantienen para documentar el cumplimiento de los requisitos del programa y de la normativa federal, estatal y local y para

facilitar una revisión o auditoría por parte del HUD. Los registros se mantienen de acuerdo con la Sección 2.9.15. El Programa de gestión de registros de NCORR pretende garantizar que:

- NCORR cumple con todos los requisitos relativos a los registros y las prácticas de gestión de registros según la normativa federal y estatal;
- NCORR dispone de los registros que necesita para respaldar y mejorar el servicio empresarial y ciudadano en curso, cumplir con los requisitos de responsabilidad y las expectativas de la comunidad;
- Estos registros se gestionan de forma eficiente y se puede acceder a ellos fácilmente y utilizarlos durante todo el tiempo que sea necesario; y
- Estos registros se almacenan de la forma más rentable posible y, cuando ya no son necesarios, se eliminan de forma oportuna y eficaz.

2.9.15.3 Acceso a los registros

24 CFR 570.490 Requisitos de mantenimiento de registros:

“(c) Acceso a los registros.

- (1) Los representantes del HUD, el Inspector General y la Oficina General de Contabilidad tendrán acceso a todos los libros, cuentas, registros, informes, archivos y otros documentos o bienes relacionados con la administración, recepción y uso de los fondos de CDBG y que sean necesarios para facilitar dichas revisiones y auditorías.*
- (2) El Estado proporcionará a los ciudadanos un acceso razonable a los registros relativos al uso anterior de los fondos de CDBG y garantizará que las unidades de gobierno local general proporcionen a los ciudadanos un acceso razonable a los registros relativos al uso anterior de los fondos de CDBG, de conformidad con los requisitos estatales o locales relativos a la privacidad de los registros personales”.*

La disponibilidad de los registros está sujeta a las exenciones de divulgación pública establecidas en la Ley de Registros Públicos de Carolina del Norte. Todas las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) deben hacerse por escrito a NCORR y se tramitarán de acuerdo con estos procedimientos.

2.9.16 Registro de auditoría

Todos los registros definidos por la organización como importantes se capturan en el Sistema de Registro del Estado (Salesforce) para que puedan ser gestionados adecuadamente. Salesforce contiene archivos tanto a nivel de beneficiarios como de proyectos, y proporciona un seguimiento inmediato y la creación de imágenes de la documentación del programa, incluyendo, entre otras cosas, la selección del proyecto, las actividades de desarrollo y ejecución, los acuerdos de los beneficiarios y otros acuerdos, la gestión financiera y los datos de participación ciudadana, garantizando la seguridad de los datos y la supervisión creando una pista de auditoría clara de los programas. Salesforce también sirve como sistema de registro para todas las presentaciones de informes de M/WBE, de la Sección 3 y de cumplimiento de la normativa laboral (Davis-Bacon) de los beneficiarios de NCORR y de los contratistas directos.

Todos los datos de los solicitantes se guardan en el Sistema de Registro del Estado durante un periodo de tiempo determinado, de acuerdo con el Calendario de Retención y Eliminación de Registros vigente.

El mantenimiento de los registros, incluido el escaneo, la carga en el sistema de información de gestión de la NCORR y el archivo de las políticas de conservación de la documentación pertinente del programa, proporciona un registro electrónico de las actividades para que la documentación sea accesible a efectos de auditoría. Los auditores y otras partes pueden solicitar, según sea necesario, copias físicas en papel.

Para proteger la información personal no pública, se han implementado medidas de seguridad para los datos. Esto incluye protocolos de seguridad de datos de hardware y software y que los contratistas hayan firmado acuerdos de no divulgación. NCORR también exige que los archivos impresos que contienen información personal no pública se guarden en archivadores cerrados con llave para garantizar su seguridad física y transmite este requisito también a los destinatarios.

2.9.16.1 Requisitos de auditoría

De acuerdo con la Subparte F del 2 CFR 200, las entidades no federales⁵ que gasten \$750,000 o más durante su ejercicio fiscal en concesiones federales deben realizar una auditoría única o específica del programa para ese año de acuerdo con las disposiciones de la misma. El Departamento de Cumplimiento es responsable de llevar a cabo las revisiones de estos informes de auditoría únicos o específicos del programa y de coordinar la emisión de decisiones de gestión para los hallazgos de auditoría relacionados con los fondos federales proporcionados por NCORR.

2.9.17 Conflictos de interés y confidencialidad

Los conflictos de intereses entre las personas cubiertas (por ejemplo, solicitantes, beneficiarios, administrador del programa, contratistas, personal del programa) y otras partes están estrictamente prohibidos por la ley federal.

Una "persona cubierta" es un empleado, agente, consultor, funcionario, o funcionario electo o designado del Estado, o de una unidad de gobierno local general, o cualquier agencia pública designada, o receptores que estén recibiendo fondos de la CDBG-DR. En general, ninguna persona que sea una persona cubierta y que ejerza o haya ejercido funciones o responsabilidades con respecto a las actividades de CDBG-DR y que esté en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones o de obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, puede obtener un interés financiero o beneficio de la actividad, o tener un interés en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a la misma, o los ingresos de la misma, ya sea para sí mismo o para aquellos con los que tiene vínculos familiares o comerciales, durante su mandato o durante un año después.

La normativa sobre conflictos de intereses contenida en el contrato entre el beneficiario y el Estado prohíbe a los funcionarios elegidos a nivel local, al personal del Estado, a los empleados del beneficiario y a los consultores que ejerzan funciones con respecto a las actividades de la CDBG-DR o que estén en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones o de obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, recibir cualquier beneficio de la actividad, ya sea para ellos mismos o para aquellos con los que tengan vínculos familiares o comerciales, durante su mandato o durante un año después.

⁵ Entidad no federal significa un estado, gobierno local, tribu india, institución de educación superior u organización sin fines de lucro que lleva a cabo una concesión federal como beneficiario o sub-beneficiario.

2.9.17.1 Conflictos de interés

El programa requiere que todo el personal del programa revele cualquier relación con un solicitante o contratista. El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras, los receptores, los administradores del programa y los contratistas que revelan tales relaciones se sitúan en funciones en las que no hay oportunidad de que muestren favoritismo o colusión para beneficiarse económicamente o de otro modo a sí mismos, al solicitante o al contratista. Por ejemplo, un representante del cliente no puede realizar trabajos en el formulario de información del proyecto de la familia. A los efectos de esta normativa, el término “familia” se define en 24 CFR 570.489(h).

NCORR puede considerar la posibilidad de conceder una excepción a las disposiciones sobre conflicto de intereses según el 24 CFR 570.489(h)(4) si NCORR ha determinado que el beneficiario ha abordado adecuada y públicamente todas las preocupaciones generadas por el conflicto de intereses y que una excepción serviría para promover los propósitos del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su con sus modificaciones, y el beneficiario ha cumplido los requisitos enumerados en el 24 CFR 570.489(h)(4)(i) y (ii). La NCORR considera si la excepción proporciona un beneficio de costo significativo o un grado esencial de experiencia; si la oportunidad se proporcionó bajo licitación o negociación competitiva abierta; si la persona afectada es de ingresos bajos o moderados (LMI), si la persona afectada se ha retirado de sus funciones o responsabilidades; si el interés o beneficio estaba presente antes de que la persona afectada estuviera en posición de beneficiarse del conflicto de intereses; o si se producen dificultades indebidas por no conceder la excepción. Además, NCORR tendrá en cuenta las prohibiciones de conflicto de intereses de la legislación estatal, incluida la prohibición de beneficiarse de un contrato público (G.S. 14- 243) y el uso indebido de información no pública para obtener beneficios económicos privados (G.S. 14- 234.1).

2.9.17.2 Confidencialidad/privacidad

El Programa de Recuperación de Infraestructuras se compromete a proteger la privacidad de todas las partes interesadas, incluido el público y las personas que trabajan en el programa. Las políticas del programa describen cómo se debe manejar y proteger la información. El propósito de esta política de privacidad es establecer cuándo y en qué condiciones se puede revelar cierta información relativa a las personas.

Los datos que se obtengan sobre los solicitantes del Programa de Recuperación de Infraestructuras pueden contener información personal de los individuos que está cubierta por la Ley Federal de Privacidad de 1974 y las leyes del estado de Carolina del Norte. Estas leyes mantienen la confidencialidad y restringen la divulgación de información confidencial y personal. La divulgación no autorizada de esa información personal puede dar lugar a responsabilidad personal con sanciones civiles y penales. La información recopilada solo puede utilizarse para fines oficiales limitados:

- El personal del programa puede utilizar la información personal a lo largo del proceso de adjudicación para asegurar el cumplimiento de los requisitos del programa, reducir los errores y mitigar el fraude y el abuso.
- Auditores independientes, cuando sean contratados por el programa para realizar una auditoría financiera o programática del mismo, para su uso en la determinación del cumplimiento del programa con todas las regulaciones federales y del HUD aplicables, incluyendo la Ley Stafford, los requisitos del programa CDBG-DR y la legislación estatal y local.

- NCORR puede revelar información personal de un solicitante a quienes tengan un poder notarial oficial para el solicitante o para quienes el solicitante haya dado su consentimiento por escrito para hacerlo.
- Las organizaciones que asisten al Estado en la ejecución del programa CDBG-DR deben cumplir con todas las solicitudes federales y estatales de aplicación de la ley y de auditoría. Esto incluye el HUD, la FEMA, el FBI, y la Oficina del Inspector General, entre otras.

2.10 Estándares de rendimiento de resiliencia

El Estado se ha comprometido a aplicar los estándares de rendimiento de resiliencia para los proyectos de recuperación de infraestructuras, tal y como se indica en el Plan de Acción y las Enmiendas del Estado.

Sección 3: Políticas de implementación del Programa de Recuperación de Infraestructuras

Como se indica en el resumen, este programa está diseñado para satisfacer las necesidades de recuperación de las comunidades afectadas por el huracán Matthew. Este programa está diseñado para atender las necesidades de recuperación que no se cubren a través de otros programas de recuperación financiados por el Gobierno Federal y el Estado, y para complementar el proceso de planificación del condado a nivel estatal que el Estado inició después de Matthew. El programa ofrece ayuda para subsanar las carencias que tienen las unidades de gobierno y que no se están cubriendo a través de estos programas de recuperación o para avanzar en los proyectos del proceso de planificación. Todos los proyectos financiados en el marco del programa deben cumplir los requisitos indicados en el apartado 2 de este Manual.

3.1 PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

NCORR proporcionará fondos del programa a los condados y municipios que aborden las necesidades de recuperación no satisfechas de forma continua, con una asignación inicial proporcionada a los condados para los dos primeros años del programa. Los fondos restantes del programa se asignarán en una fecha posterior. Cada entidad financiada será responsable de identificar y priorizar los proyectos elegibles y presentarlos al NCORR para su consideración, siguiendo los procesos detallados en este Manual. La NCORR, junto con sus coordinadores de proyectos (definidos en el apartado 3.2.1), trabajará con los gobiernos locales para ayudar a estas entidades a seguir reparando y mitigando las instalaciones y servicios públicos. La NCORR es consciente de que muchos gobiernos locales y municipales, distritos escolares y Autoridades de Vivienda Pública en los condados más afectados del HUD, siguen encontrando necesidades de recuperación no satisfechas en relación con el huracán Matthew y que los costos emergentes de la recuperación pueden poner una tensión en su capacidad para proporcionar servicios esenciales a los residentes en estos condados. La NCORR se reserva el derecho de asignar fondos de recuperación adicionales a estas entidades a través de este programa a medida que se identifiquen estas necesidades de recuperación no cubiertas.

El programa prestará especial atención a las necesidades insatisfechas vinculadas a los proyectos que no están cubiertos por el programa de asistencia pública de la FEMA o financiados con fondos estatales de ayuda a las catástrofes. Cuando FEMA determina que una necesidad de recuperación no es elegible o solo es parcialmente elegible para el programa de asistencia pública, pero hay un vínculo directo y claro con la recuperación de la comunidad y el impacto de Matthew, NCORR puede comprometerse con las unidades de gobierno local, las autoridades de vivienda pública o los distritos escolares para identificar posibles soluciones a fin de cerrar las brechas en el proceso de recuperación, utilizando los fondos de este programa. El proceso de planificación del condado identificó una amplia gama de proyectos que pueden ejecutarse en el marco del Programa de Recuperación de Infraestructuras, mientras que el programa de asistencia pública de la FEMA cubre de forma similar una gama muy amplia de proyectos de recuperación que pueden requerir financiación de la CDBG-DR. Algunos ejemplos de proyectos potenciales incluyen, entre otros, proyectos de instalaciones de agua y aguas residuales, instalaciones de aguas pluviales, proyectos relacionados con parques y actividades recreativas, reparaciones de escuelas y mejoras de resiliencia, reparaciones y medidas de resiliencia en el centro de la ciudad, reparaciones y medidas de resiliencia en el parque de viviendas públicas, reparaciones de carreteras e infraestructuras públicas que aumenten la resiliencia y proyectos de sistemas de generación y distribución de energía.

El huracán Matthew tuvo un tremendo impacto negativo en las instalaciones de tratamiento de agua y aguas residuales del Estado. La reparación de los daños causados por el huracán Matthew en estas instalaciones críticas es esencial para la recuperación de la región y el Estado está trabajando a través del programa de asistencia pública de la FEMA para maximizar las opciones de recuperación y resistencia de estos activos de infraestructura críticos. Esto incluye garantizar que se cumpla la partida para reparar estas instalaciones. A medida que se determinen las necesidades finales de recuperación de la región, la reconstrucción, reparación y resistencia de estas instalaciones de tratamiento será una prioridad para el Estado. Según sea necesario, el Estado se reserva el derecho de desarrollar proyectos o dirigir a los sub-beneficiarios para que consideren proyectos que aborden los sistemas de necesidades insatisfechas de recuperación y resiliencia que benefician a comunidades y/o regiones enteras.

Carolina del Norte ha sido durante décadas líder en la identificación y utilización de medios naturales para proteger a las comunidades en riesgo de fenómenos naturales. Este compromiso continúa y la utilización de los fondos de la CDBG-DR para restaurar y solucionar los daños que Matthew produjo en los recursos naturales del Estado es una prioridad. Cuando sea financieramente factible, el Estado promoverá y trabajará con los beneficiarios para utilizar los medios naturales para que las comunidades sean más resistentes. En consecuencia, la financiación de proyectos en el marco de este programa puede utilizarse para restaurar los sistemas de recursos naturales y utilizar la tecnología de infraestructuras verdes para cumplir las recomendaciones formuladas por el HUD de que los sub-beneficiarios incorporen medidas de resiliencia natural en los proyectos de infraestructuras. Los ejemplos de proyectos que pueden desarrollarse incluyen, entre otros, la restauración, el desarrollo y/o la mejora de los sistemas de dunas de barrera naturales; la creación de hábitats de humedales que actúen como barreras contra las marejadas ciclónicas; la mejora y la sustitución de la vegetación costera y ribereña y de las copas de los árboles que se perdieron o se vieron afectadas por el huracán Matthew; la creación de costas y riberas vivas; y la restauración de entornos de playa o ribereños artificiales o naturales.

3.1.1 Condados elegibles

Para recibir fondos federales del huracán Matthew (DR-4285), los proyectos deben estar ubicados en un condado elegible y designado por el HUD como elegible para recibir fondos de P.L. 114- 254 o P.L. 115-

31. Los condados elegibles se enumeran a continuación (referencia Plan de Acción de la CDBG- DR del Estado de Carolina del Norte, 21 de abril de 2017).

Tabla 2: Condados elegibles

Condados elegibles				
Anson	Craven	Harnett	Moore	Richmond
Beaufort	Cumberland	Hertford	Nash	Robeson
Bertie	Currituck	Hoke	New Hanover	Sampson
Bladen	Dare	Hyde	Northampton	Scotland
Brunswick	Duplin	Johnston	Onslow	Tyrrell
Camden	Edgecombe	Jones	Pamlico	Wake
Carteret	Franklin	Lee	Pasquotank	Warren
Chatham	Gates	Lenoir	Pender	Washington
Chowan	Greene	Martin	Perquimans	Wayne
Columbus	Halifax	Montgomery	Pitt	Wilson

3.1.2 Beneficiarios elegibles

Los sub-beneficiarios deben estar ubicados en un condado elegible como se muestra en la Sección 3.1.1. Los sub-beneficiarios también deben estar clasificados como una unidad de gobierno local, del condado o del estado, o ser una agencia o división dentro de una de estas unidades de gobierno, ser una Autoridad de Vivienda Pública en un condado elegible, un distrito escolar, o una escuela subvencionada en uno de estos condados o ser una entidad sin fines de lucro que tiene una dirección física en un condado afectado por la tormenta.

3.1.3 Metodología de asignación e importes de adjudicación

Para un análisis detallado de la metodología de asignación inicial empleada, consulte el Plan de Acción de la CDBG-DR del Estado de Carolina del Norte Enmienda no sustancial 2. Para apoyar las actividades de recuperación de infraestructuras elegibles, el programa concedió inicialmente fondos por \$16,322,081 tanto a los condados afectados por la MID como a los que no lo están (anteriormente Nivel I y Nivel II) en 2017, de la siguiente manera:

Tabla 3: Adjudicaciones iniciales en todo el condado

Adjudicaciones iniciales en todo el condado	
Bladen	\$45,000
Cumberland	\$3,800,000
Duplin	\$130,000
Edgecombe	\$2,280,000
Greene	\$75,000
Hyde	\$475,000
Nash	\$150,000
Robeson	\$4,868,750
Wayne	\$4,498,331
Total de fondos adjudicados del programa	\$16,322,081
Fondos no adjudicados del programa	\$3,561,158
Total de fondos del programa	\$19,883,239

Desde las adjudicaciones iniciales a nivel de condado, NCORR ha celebrado acuerdos de sub-beneficiario (SRA) con seis condados y tres municipios locales para apoyar proyectos de infraestructura. Además, la Enmienda Sustancial 7 al Plan de Acción (SAPA) de Matthew describe que algunas jurisdicciones locales no han presentado información oportuna y suficiente para apoyar los proyectos propuestos. Por este motivo, NCORR ajustó el presupuesto/la asignación para infraestructuras en la modificación 7 al SAPA a \$11,794,928 y seguirá reevaluando ese presupuesto a medida que avance la subvención.

3.1.4 Selección de proyectos

Los sub-beneficiarios elegibles fueron notificados de su elegibilidad para el programa CDBG-DR y, más concretamente, de las actividades del Programa de Recuperación de Infraestructuras mediante una comunicación en la que se les informaba de que podían proponer proyectos para abordar la recuperación de la catástrofe. Tras la notificación, los sub-beneficiarios elegibles proporcionaron una lista de posibles actividades de proyectos en su solicitud para todo el condado que representaban una necesidad insatisfecha en el condado por los impactos del huracán Matthew.

NCORR, el personal de Infraestructuras y los coordinadores de proyectos, según sea necesario, trabajan con los sub-beneficiarios para seguir identificando los proyectos elegibles para la CDBG-DR. Una vez que

NCORR y el sub-beneficiario hayan seleccionado uno o varios proyectos definitivos, la NCORR trabajará con el solicitante para firmar un acuerdo de sub-beneficiario e iniciar el proceso de elaboración del formulario de información del proyecto que se describe en las secciones 3.2.4 y 4.2 de este manual. Para avanzar en el proceso de revisión, los proyectos potenciales deben estar vinculados con la tormenta, representar una actividad elegible de la CDBG DR y cumplir con uno de los tres objetivos nacionales definidos por el HUD, sin representar ningún tipo de Duplicación de Beneficios.

3.2 POLÍTICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

3.2.1 Selección del coordinadores de proyectos

Para ayudar al personal de la NCORR y proporcionar a los sub-beneficiarios del programa asistencia técnica para que sigan cumpliendo con la normativa de la CDBG-DR del HUD, incluida la asistencia en la elaboración de formularios de información del proyecto, según sea necesario, la NCORR tiene previsto contratar públicamente y retener a proveedores para que apoyen al personal del programa, que se conocerán como coordinadores de proyectos. La firma se seleccionará por medio de una Solicitud de calificación (RFQ). Se espera que la RFQ tenga, como mínimo, los siguientes criterios:

- Experiencia y capacidad
- Gestión de costos y control de calidad
- Capacidad para gestionar múltiples áreas de trabajo
- Conocimiento de los programas de la CDBG-DR

Puede encontrar copias de todos los contratos adjudicados por la NCORR en la página web de la agencia : www.rebuild.nc.gov.

3.2.2 Selección y capacidad de los sub-beneficiarios

En el caso del Programa de Recuperación de Infraestructuras, la NCORR celebra acuerdos de sub-beneficiarios (SRA) con los gobiernos locales y las organizaciones privadas sin fines de lucro, o Memorandos de Entendimiento (MOU) con las agencias estatales, para ejecutar los proyectos. La NCORR evalúa y selecciona un sub-beneficiario adecuado para cada proyecto mediante una selección directa y discrecional. Dado que muchos de los proyectos del programa se diseñarán para fomentar la recuperación de los gobiernos locales y o reparar las infraestructuras afectadas por el huracán Matthew y/o identificadas en el proceso de planificación del condado, la NCORR se comprometerá con las entidades que tienen la supervisión jurisdiccional pertinente sobre el proyecto y la zona del proyecto.

NCORR revisa y recibe las auditorías individuales de los sub-beneficiario (de acuerdo con el 2 CFR 200 Subparte F) y las auditorías del Departamento de Tesorería del Estado de Carolina del Norte. El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras, en coordinación con el Departamento de Cumplimiento, se asegurará de que las auditorías individuales formen parte de la comprobación de la capacidad y de que sigan recogiendo los informes de auditoría posteriores, revisándolos anualmente (para más información sobre la función de revisión de auditorías del Departamento de Cumplimiento, consulte el apartado 2.9.16.1). Todos los beneficiarios del programa y los proyectos cuentan con un coordinador de proyecto, que es un miembro del personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras o un consultor, y están obligados a participar en la asistencia técnica continua sin tener en cuenta el riesgo o el tamaño del proyecto. La asistencia técnica de la NCORR tiene por objeto no sólo

desarrollar la capacidad del sub-beneficiario y/o transferir conocimientos, sino también garantizar el cumplimiento de los requisitos del CDBG-DR durante la vida del proyecto.

3.2.2.1 Criterios para los sub-beneficiarios

Los sub-beneficiarios deben demostrar las siguientes cualidades:

- Experiencia previa en la ejecución de proyectos financiados por la CDBG, la CDBG-DR u otros proyectos financiados por el gobierno federal, incluyendo, entre otra cosa, el conocimiento y la experiencia previa en lo siguiente:
 - Requisitos de 2 CFR Parte 200;
 - Documentación que demuestre que el proyecto cumple un objetivo nacional del programa CDBG; y
 - Documentación de que los gastos del proyecto son para Actividades Elegibles de la CDBG.
- Capacidad del personal para gestionar eficazmente las subvenciones de la CDBG-DR, lo que incluye, entre otros, lo siguiente:
 - Capacidad para llevar a cabo gestión y supervisión financiera;
 - Capacidad para desempeñar funciones de gestión de subvenciones, demostrada mediante experiencia previa en la gestión de subvenciones con personal interno o con un consultor de gestión de subvenciones;
 - Capacidad de auditoría interna;
 - Personal administrativo; y
 - Conocimiento de los requisitos de adquisición y contratación tanto federales como estatales.
- Conocimiento y experiencia en la gestión financiera de fondos de subvenciones federales, específicamente de los fondos CDBG; y la capacidad de los sistemas financieros para cumplir con todos los requisitos estatales y federales, incluyendo, entre otros:
 - Métodos contables y controles presupuestarios;
 - Prueba de que los gastos son necesarios, razonables y están directamente relacionados con la subvención;
 - Monitoreo y control del gasto puntual de los fondos federales;
 - Cumplimiento de 2 CFR Parte 200 (vigente para las adjudicaciones realizadas después del 26 de diciembre de 2014, anteriormente Circular A-87 de la OMB [agencias gubernamentales] o A-122 [para las entidades sin ánimo de lucro], A-121 [para las instituciones de enseñanza superior]);
 - Finalización y resultados de las auditorías anteriores en virtud del 2 CFR Parte 200, Subparte F (anteriormente en virtud de A-133; vigente para las adjudicaciones realizadas después del 26 de diciembre de 2014), si procede; y
 - Compleción y resultados de cualquier otra auditoría en lo que respecta a la capacidad financiera.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Estado de Carolina del Norte (para entidades que no sean públicas).
- Experiencia, conocimiento y cumplimiento de todas las regulaciones federales fuera de los requisitos directos de la CDBG, según se aplique a la subvención, incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes requisitos:

- Ley Davis-Bacon y todas las normas laborales, Sección 3, M/WBE, medio ambiente, pintura a base de plomo, Derechos Civiles, Sección 504, Ley Uniforme de Reubicación, Ley de Vivienda Justa, ADA, Ley de Discriminación por Edad y gestión de registros.

3.2.2.2 Selección directa

El programa puede elegir directamente a los sub-beneficiarios. La capacidad de la NCORR para seleccionar directamente a un sub-beneficiario cualificado está contemplada en el apartado 24 CFR § 570.500(c) del HUD.

NCORR puede seleccionar directamente a un sub-beneficiario en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando una entidad está excepcionalmente capacitada para ejecutar un proyecto porque tiene la jurisdicción exclusiva sobre el mismo o el control/propiedad total sobre el emplazamiento del proyecto;
- Cuando la jurisdicción es solicitante de otro programa federal de recuperación, y NCORR está pagando la porción no federal del proyecto que se está ejecutando;
- Cuando exista una base razonable para concluir que la selección directa del sub-beneficiario dará lugar a un aumento de la eficiencia para el Estado y hará que el proyecto se ejecute más rápidamente, con lo que se abordará más rápidamente la necesidad insatisfecha; y
- Cuando existan pruebas razonables para concluir que las necesidades mínimas del proyecto del programa sólo pueden ser satisfechas por el sub-beneficiario seleccionado.

3.2.3 Acuerdo contractual

NCORR trabajará con el beneficiario para ejecutar un SRA o, en el caso de las agencias estatales elegibles, un MOU. El SRA o MOU sirve como mecanismo para la transferencia de fondos al sub-beneficiario, y la presentación de los documentos requeridos para establecer la prueba de cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales según corresponda.

En el caso de los proyectos que reciben financiación de la CDBG-DR para varias fases del proyecto (es decir, planificación, diseño y construcción), se pueden utilizar enmiendas individuales a los acuerdos de subvención para cada fase. Si NCORR selecciona un enfoque por fases, cada enmienda incluirá el alcance, el presupuesto, el tiempo y los parámetros de rendimiento de la fase correspondiente. Si el alcance y el presupuesto cambian significativamente durante la construcción, las órdenes de cambio se considerarán caso por caso. Como mínimo, todas las órdenes de cambio deben cumplir con la legislación federal y estatal.

3.2.4 Formularios de información del proyecto (abreviado y completo)

Los formularios de información del proyecto, ya sea en versión abreviada o completa, pueden ser redactados por los sub-beneficiarios o por el personal del programa NCORR o con un proveedor que la NCORR o el sub-beneficiario haya contratado para prestar apoyo a la ejecución del proyecto. El personal de infraestructuras de la NCORR debe revisar todos los formularios de información del proyecto. El objetivo de los formularios de información del proyecto y su proceso de revisión es documentar lo siguiente:

- Cómo cumple el proyecto uno de los tres objetivos nacionales del HUD
- Cómo el proyecto es una actividad elegible
- Cómo se vincula el proyecto con el huracán Matthew.

Primero se debe presentar el formulario abreviado de información del proyecto, el cual consta de lo siguiente:

- Una descripción del proyecto
- El vínculo con el desastre
- El Objetivo Nacional asignado
- Revisión de la elegibilidad del proyecto según 24 CFR § 570.483
- Estimación de los costos preliminares del proyecto
- Justificación y recomendación
- Otra información relevante

El formulario de información del proyecto completo es una versión ampliada del formulario abreviado y contiene detalles adicionales suficientes para determinar si un proyecto sigue siendo elegible para la financiación de la CDBG-DR y debe ser aprobado para avanzar en el proceso de revisión. El alcance de cualquier requisito de revisión ambiental también puede evaluarse mejor con el formulario completo. En los Anexos 1 y 2 de este documento se adjuntan modelos de formularios de información del proyecto abreviados y completos.

3.2.4.1 Panel de revisión del formulario de información del proyecto

El formulario de información de cada proyecto propuesto es revisado por un panel de revisión de la NCORR, compuesto, como mínimo, por tres miembros rotatorios del personal de la NCORR. El panel vota si el proyecto cumple al menos un Objetivo Nacional, es una actividad elegible y tiene un vínculo con la tormenta. Los proyectos que reciben la mayoría de los votos de los miembros con derecho a voto son aprobados para pasar al siguiente paso del proceso de aprobación/financiación. Los proyectos que no reciban la mayoría de los votos no podrán recibir financiación de la CDBG-DR.

Una copia del formulario de información del proyecto junto con los formularios de votación del panel firmados se colocan en el expediente del proyecto.

3.2.5 Aprobación del formulario de información del proyecto

El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras notificará por escrito a los sub-beneficiarios los resultados del formulario de información del proyecto y de la revisión del panel. Una copia de esta comunicación se incluye en el expediente del proyecto.

3.2.6 Duplicación de beneficios y orden de asistencia

El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras y/o los coordinadores de proyectos revisan los proyectos propuestos y los comparan con todos los almacenes de datos federales de recuperación de desastres para determinar si hay fondos disponibles a través de otras fuentes o si el sub-beneficiario ha solicitado fondos adicionales. Además, NCORR puede solicitar a los sub-beneficiarios materiales que demuestren que se ha seguido la Orden de Asistencia correcta. Si es necesario, la NCORR incluye un formulario en el archivo del proyecto para documentar el cumplimiento de los requisitos de la Orden de Asistencia. En el caso de que se produzca una duplicación de beneficios, es posible que los sub-beneficiarios tengan que devolver y/o reasignar los fondos para seguir cumpliendo los requisitos federales y estatales.

De acuerdo con la cláusula de subrogación del acuerdo de sub-beneficiario, los sub-beneficiarios deben devolver a Carolina del Norte cualquier fondo que se considere una Duplicación de Beneficios, no

elegible, no permisible, no razonable o no compensable, independientemente de la causa. En virtud de esta cláusula, en caso de que un subreceptor reciba fondos de la CDBG-DR para apoyar una actividad y posteriormente reciba financiación adicional que haga que los fondos de la CDBG-DR sean una Duplicación de Beneficios, los fondos duplicados del CDBG-DR se deberán devolver al NCORR. Tras la revisión de la Duplicación de Beneficios, los proyectos se someten a revisiones iterativas de la financiación y el alcance para comprobar la Duplicación de Beneficios:

- **Formulario de información del proyecto:** El subreceptor rellena inicialmente un formulario de información sobre el proyecto y el formulario HUD 2880 para confirmar y certificar otras fuentes y usos de fondos o que no hay otros fondos disponibles para el proyecto propuesto.
- **Pre-licitación:** NCORR realiza una comprobación de la Duplicación de Beneficios para verificar que no hay fondos adicionales disponibles.
- **Finalización del proyecto:** Se llevará a cabo una revisión final de la Duplicación de Beneficios para verificar que NCORR solo financia las necesidades no cubiertas del sub-beneficiario.

Los resultados de todos los controles de Duplicación de Beneficios estarán disponibles en el archivo del proyecto.

3.2.7 Revisión ambiental

El Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR y sus sub-beneficiarios seguirán todas las políticas y procedimientos de revisión ambiental requeridos, que se pueden encontrar en el 24 CFR Parte 58.

De acuerdo con el 24 CFR Parte 58.30(b), el "... proceso de revisión ambiental debe comenzar tan pronto como el beneficiario determine el uso proyectado de la asistencia del HUD". Además, el 24 CFR Parte 58.22 limita las actividades, incluido el compromiso de los fondos del HUD o de otros fondos, antes de la finalización de la revisión ambiental de un proyecto hasta que la Entidad Responsable (RE) reciba la aprobación del HUD de una Solicitud de Liberación de Fondos (RROF). Esto significa que el adjudicatario o el sub-beneficiario no puede gastar fondos públicos o privados (CDBG, otros fondos federales o no federales), ni ejecutar un acuerdo legalmente vinculante para la adquisición, rehabilitación, conversión, reparación o construcción de una propiedad perteneciente a un sitio específico hasta que se haya logrado la autorización ambiental. En otras palabras, los beneficiarios y/o los sub-beneficiarios deben evitar cualquier acción que limite la elección antes de tomar una decisión final, basándose en la comprensión de las consecuencias medioambientales y las acciones que pueden proteger, restaurar y mejorar el entorno humano (es decir, el entorno natural, físico, social y económico).

Además, hasta que NCORR haya completado el proceso de revisión ambiental y haya recibido la aprobación de un RROF, estas mismas restricciones se aplican también a los participantes del proyecto (por ejemplo, los sub-beneficiarios, promotores, consultores, agentes inmobiliarios, etc.). Todos los sub-beneficiarios tienen la responsabilidad de asegurarse de que los participantes en el proyecto estén informados de estas restricciones.

A efectos del proceso de revisión ambiental, el "compromiso de fondos" incluye:

- Ejecución de un acuerdo jurídicamente vinculante (como un contrato de compraventa de una propiedad o de construcción);
- Utilización de cualquier fondo que no sea de la CDBG en acciones que puedan tener un impacto adverso (por ejemplo, demolición, dragado, relleno, excavación); y

- Uso de fondos en acciones que serían "limitantes de la elección" (por ejemplo, adquisición de bienes inmuebles; arrendamiento de propiedades; rehabilitación, demolición, construcción de edificios o estructuras; reubicación de edificios o estructuras, conversión de terrenos o edificios/estructuras).

Es aceptable que los sub-beneficiarios firmen acuerdos no vinculantes legalmente antes de que se complete el proceso de revisión ambiental y se reciba la aprobación de la NCORR. Un acuerdo no vinculante legalmente contiene estipulaciones que garantizan que el participante en el proyecto no tiene derecho a reclamar ninguna cantidad de fondos de la CDBG que se vaya a utilizar para el proyecto o el emplazamiento específico hasta que se haya completado satisfactoriamente el proceso de revisión ambiental.

También es aceptable la ejecución de un acuerdo de opción para la adquisición de una propiedad cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- El acuerdo de opción está sujeto a la determinación de la NCORR sobre la conveniencia de la propiedad para el proyecto como resultado de la finalización de la revisión ambiental de acuerdo con la Parte 58; y
- El costo de la opción es una parte nominal del precio de compra.

El suplemento de los Procedimientos de Revisión Ambiental del HUD según la guía 24 CFR Parte 58, de fecha 26 de agosto de 2011 (ver Anexo 5), proporciona información sobre cuándo es apropiado utilizar contratos condicionales y de opción para la compra de bienes inmuebles. En las orientaciones se aclaró el uso de contratos condicionales en las adquisiciones de propiedades unifamiliares y multifamiliares existentes que implican el uso de fondos de la CDBG. Un contrato condicional para la compra de una propiedad es un acuerdo legal entre el potencial comprador de una propiedad inmobiliaria y el propietario de la misma. El contrato condicional incluye condiciones que deben cumplirse para que la obligación de compra sea vinculante. Los contratos condicionales pueden utilizarse en circunstancias más limitadas que los contratos de opciones. Como ya se ha mencionado, los contratos condicionales solo se permiten para la adquisición de propiedades residenciales, incluidas las multifamiliares.

Para las actividades que impliquen mejoras dentro de las llanuras aluviales designadas de 100 años, se exigirá a los subreceptores que adquieran un seguro contra inundaciones cuando la ayuda del programa CDBG-DR se destine en su totalidad o en parte a la adquisición, construcción, reconstrucción, reparación o mejora de cualquier estructura dentro de una Zona Especial de Peligro de Inundación (SFHA), y para cualquier propiedad personal contenida en la misma, antes del desembolso de dicha ayuda.

Para las propiedades multifamiliares: La estructura no puede estar situada en una Zona Especial de Riesgo de Inundación (llanura de inundación de 100 años o determinadas actividades en la llanura de inundación de 500 años):

- El contrato de compra debe incluir la redacción adecuada para un contrato condicional (ver abajo);
- No se produce la transferencia de la titularidad al comprador ni la eliminación de las condiciones medioambientales en el contrato de compra, a menos y hasta que la Entidad Responsable determine, sobre la base de la revisión ambiental, que la transferencia al comprador debe avanzar y el sub-beneficiario o la ER haya recibido la aprobación de un RROF y la autorización ambiental; y

- El depósito debe ser reembolsable o, si no lo fuera, debe ser una cantidad nominal del tres por ciento del precio de compra o menos.

Todos los contratos condicionales celebrados por un sub-beneficiario o una parte participante para propiedades residenciales deben incluir la siguiente redacción, si se cumplen las condiciones anteriores:

Independientemente de cualquier otra disposición de este Contrato, el Comprador no tendrá ninguna obligación de comprar la propiedad y no podrá producirse ninguna transferencia de la titularidad al Comprador, a menos que y hasta que [el nombre de RE] haya proporcionado al comprador y/o al vendedor una notificación por escrito de que:

1) se ha completado una revisión ambiental requerida por el gobierno federal y su solicitud de liberación de fondos ha sido aprobada y, sujeta a cualquier otra contingencia en este contrato, (a) la compra puede proceder o (b) la compra puede proceder solo si ciertas condiciones para abordar los problemas en la revisión ambiental se cumplirán antes o después de la compra de la propiedad; o 2) ha determinado que la compra está exenta de la revisión ambiental federal y no se requiere una solicitud de liberación de fondos. [Nombre de la ER] hará todo lo posible para concluir la revisión ambiental de la propiedad de manera expedita.

Si un sub-beneficiario está considerando utilizar cláusulas contractuales opcionales o condicionales, se recomienda encarecidamente que discuta sus planes con NCORR antes de celebrar un acuerdo.

3.2.8 Asistencia técnica para los beneficiarios

Para ayudar a los solicitantes y a los sub-beneficiarios a cumplir con todos los reglamentos de la CDBG-DR y con cualquier política de la NCORR, así como para crear capacidad, el personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR y/o los coordinadores del proyecto proporcionarán a los sub-beneficiarios la asistencia técnica necesaria durante todo el ciclo de vida del proyecto.

La asistencia técnica de la NCORR se compone de capacitaciones formales (materiales preparados, presentaciones en persona y seminarios web) y de capacitaciones informales (asesoramiento verbal o escrito, proporcionado según las necesidades, mediante reuniones en persona, correos electrónicos o llamadas telefónicas). La naturaleza y el rigor de la asistencia técnica se adaptan continuamente a las necesidades específicas del sub-beneficiario.

3.2.9 Costos de entrega del proyecto

En general, solo se pueden reembolsar los gastos administrativos y de ejecución del proyecto del sub-beneficiario incurridos después de la aceptación de un formulario de información del proyecto por parte de la NCORR y la ejecución de una enmienda al acuerdo del sub-beneficiario. El programa coordinará y comunicará al sub-beneficiario si los costos administrativos y de ejecución del proyecto deben complementar la subvención o si estos costos están incluidos en el importe del proyecto. Para determinar si se han proporcionado fondos administrativos o para la ejecución del proyecto, consulte el acuerdo de sub-beneficiario y la adjudicación específica del proyecto para obtener más detalles.

Los costos no deben duplicar los servicios prestados por la NCORR a través de su personal o consultores. Durante el proceso de revisión del formulario de información del proyecto, debe determinarse que todos los costos administrativos y de ejecución del proyecto propuestos por el sub-beneficiario sean admisibles, asignables y razonables.

3.2.10 Adquisición por parte de sub-beneficiarios

Los requisitos de adquisición que se encuentran en el 2 CFR Parte 200, Subparte D, establecen las normas y directrices de la CDBG-DR para la adquisición de servicios, suministros, equipos, construcción y servicios profesionales para los gobiernos locales y las organizaciones sin fines de lucro. Para seguir siendo elegibles para la financiación de la CDBG-DR, los beneficiarios de los fondos de la CDBG-DR deben cumplir estos requisitos.

Los beneficiarios también deben cumplir con las normas de contratación estatales y locales. Además, la adquisición bajo los términos del programa CDBG-DR debe cumplir con los requisitos federales, estatales o locales más restrictivos. Por lo tanto, para ayudar a que los sub-beneficiarios comprendan y cumplan mejor con estos requerimientos, se han puesto a su disposición los siguientes vínculos relacionados con la política de adquisición:

<https://www.sog.unc.edu/resources/microsites/local-government-purchasing-and-contracting/federal-procurement-requirements>

[Aumento en las pautas según la Ley Uniforme para los umbrales de las licitaciones](#)

[Derecho de compra de la CDBG-DR y adquisición: Guía para la recuperación](#)

Antes de emitir cualquier solicitud de propuestas, solicitudes de calificaciones o solicitar contratos para servicios relacionados con un proyecto elegible de la CDBG-DR, se recomienda que los sub-beneficiarios se familiaricen con esta información, especialmente con el Memorando del 20 de marzo de 2018 del Departamento de Tesorería del Estado de Carolina del Norte y el documento de la Escuela de Gobierno de la UNC sobre los requisitos de adquisición más restrictivos. El Departamento de Cumplimiento llevará a cabo revisiones de las adquisiciones de los beneficiarios muestreados para su control y el Departamento de Auditoría Interna realizará revisiones para garantizar que NCORR también adhiere a estas políticas establecidas.

Para ayudar a garantizar que las adquisiciones de los sub-beneficiarios se ajusten a la normativa, NCORR les proporciona asistencia técnica in situ, electrónica y/o en grupo a través de su personal estatal o de los coordinadores de proyectos, para ayudar a elaborar documentos de adquisición que cumplan con la normativa federal y estatal. La NCORR también proporcionará asistencia técnica en materia de adquisiciones, que consistirá en lo siguiente:

- Revisión de los requisitos de adquisición del 2 CFR Parte 200;
- Revisión de las políticas y procedimientos de adquisición de los beneficiarios para que cumplan con el 2 CFR Parte 200; y
- Revisión de los documentos de compra de los sub-beneficiarios, con asistencia técnica si es necesario.

Si se identifica un posible conflicto de intereses real o percibido, tal y como se define en la legislación federal o estatal, los beneficiarios deben ponerse en contacto con NCORR para obtener más orientación.

3.2.10.1 Servicios profesionales (A/E)

NCORR o el sub-beneficiario podrán contratar los servicios de arquitectos o ingenieros. Si el sub-beneficiario contrata directamente al arquitecto o al ingeniero, deberá cumplir con las directrices de

contratación del CDBG-DR, tal y como se indica en el apartado 3.2.10. El alcance de la RFQ también puede incluir futuros servicios de diseño, topografía y supervisión de la construcción. El programa puede permitir que las unidades de gobierno local lleven a cabo servicios profesionales utilizando personal propio con la aprobación previa y con el entendimiento de que se producirá una supervisión adicional de la NCORR para garantizar que los costos sean razonables en lugar de una licitación.

3.2.10.2 Servicios de construcción

El NCORR proporciona una importante asistencia técnica a los subreceptores para que los proyectos cumplan todos los requisitos durante toda su extensión. Esto es especialmente cierto en las fases de licitación y preconstrucción del proyecto. La NCORR notificará al beneficiario para que anuncie las licitaciones después de lo siguiente:

- La autorización ambiental de las actividades de construcción propuestas
- La recepción por parte de la NCORR de los planos y especificaciones finales del proyecto
- La verificación de que se han adquirido todos los terrenos, derechos de paso y servidumbres
- La comprobación de que se han obtenido todos los permisos necesarios
- La verificación de que se han cumplido todos los demás requisitos del programa

Una vez que se haya emitido la notificación de anuncio de licitación, el sub-beneficiario podrá proceder a la publicidad de las ofertas de acuerdo con las normas de contratación federales, estatales y locales (consulte las secciones 2.9.13 y 3.2.10 anteriores para obtener información más detallada). El contrato se adjudicará al licitador responsable que ofrezca el precio más bajo. En algunos casos, la oferta más baja recibida superará el importe de los fondos asignados al proyecto. Cuando esto ocurra, el sub-beneficiario deberá ponerse en contacto con NCORR para determinar la mejor opción a seguir.

3.2.11 Pago

3.2.11.1 Pago al sub-beneficiario

Todos los pagos a los sub-beneficiarios se realizan mediante un proceso de pagos basados en reembolsos. El término “basados en reembolso” significa el sub-beneficiario debe incurrir en los costos del proyecto y debe documentarlos según los términos del acuerdo del sub-beneficiario para el pago de las facturas. Los sub-beneficiarios DEBEN presentar las solicitudes de reembolso al NCORR a través del sistema de registro Salesforce y de acuerdo con la Guía de facturación para sub-beneficiarios de la NCORR. La NCORR revisa las solicitudes y, tras su aprobación, informa a la agencia estatal principal de que considera que los costos son admisibles. A continuación, el Estado reembolsa al sub-beneficiario con fondos estatales. Al mismo tiempo, NCORR presenta una solicitud de utilización a la agencia estatal principal, que a su vez solicita los fondos al HUD. Después de que la agencia principal del Estado reciba los fondos del HUD, este los reembolsa. Los sub-beneficiarios podrán solicitar anticipos para el trabajo en función de las necesidades de tesorería previstas y de la capacidad por proyecto en consulta con la NCORR. Esta, a su entera discreción y en cumplimiento de la normativa del HUD, puede determinar si desea adelantar fondos para proyectos dentro del programa.

3.2.11.2 Oficina de Presupuesto y Administración de Reembolso del Estado de Carolina del Norte

Como se ha señalado anteriormente, tras la aprobación de la NCORR, el Estado emitirá el pago al sub-beneficiario utilizando los fondos del Estado. Esto ocurrirá mientras la NCORR solicita fondos al HUD. Una vez que la NCORR reciba los fondos del HUD, reembolsará al fondo general del Estado los gastos en los que haya incurrido.

3.2.11.3 Pago final

Se prevé que algunos proyectos tendrán varios pagos. Cuando el proyecto esté a punto de finalizar, la NCORR iniciará los procesos iniciales de cierre. Esto puede dar lugar a que el estado tenga que obtener información y formularios adicionales antes de emitir un pago final; dado que los proyectos del programa todavía se están llevando a cabo, la política de pago final para el programa todavía sigue en desarrollo y se incorporará a una futura versión de este manual.

3.2.12 Cierre del proyecto

El cierre del proyecto es el proceso por el cual la NCORR determina que se han completado todos los requisitos del acuerdo de sub-beneficiario entre la NCORR y el sub-beneficiario de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo de sub-beneficiario. El cierre del proyecto empieza cuando:

- Todos los gastos del proyecto que se pagarán con fondos de la CDBG-DR (excepto los costos de cierre) se han completado y se ha solicitado el pago;
- Se ha finalizado el trabajo aprobado;
- Todas las demás responsabilidades detalladas en el acuerdo del sub-beneficiario se han completado; y
- Se hayan aprobado todos los hallazgos del monitoreo o la auditoría.

En el caso de los proyectos que utilicen fondos del programa y tengan otros fondos de recuperación de desastres (como los fondos del programa de asistencia pública de la FEMA o del Estado) en el proyecto, la NCORR seguirá los procedimientos de cierre detallados en el apartado 4.8, y coordinará con la agencia líder del Estado para que el cierre del proyecto se complete de una manera que cumpla con ese programa.

Sección 4: Procedimientos de implementación del Programa de Recuperación de Infraestructuras

El siguiente cuadro muestra las principales acciones que se llevan a cabo en cada fase de implementación del proyecto. A menos que se indique lo contrario, el personal del programa de recuperación de infraestructuras de la NCORR, el personal de la administración local o del condado que haya suscrito acuerdos de sub-beneficiario o los coordinadores del proyecto, los consultores realizarán todas las acciones que se indican a continuación. En los siguientes párrafos se analizan en detalle los procedimientos de implementación.

Tabla 4: Fases de implementación del Proyecto de Recuperación de Infraestructuras

Fase	Acción
Selección de los sub-beneficiarios y acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Celebración del contrato con el sub-beneficiario. • Modificación del acuerdo según sea necesario en función de los detalles del proyecto. • Confirmación del cumplimiento.
Formulario abreviado de información del proyecto (consulte también la sección 4.2)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del alcance y del presupuesto preliminar del proyecto por parte del sub-beneficiario y, en casos limitados, por la NCORR. • Inicio de la revisión ambiental inicial de la NCORR. • Llenado del Formulario de información del proyecto. • Presentación del Formulario de información del proyecto ante Infraestructura y aceptación. • Revisión por parte del panel del proyecto propuesto y aprobación para seguir adelante o determinación como no elegible.
Formulario de información del proyecto completo (también consulte la sección 4.2)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo adicional del alcance y el presupuesto refinado del proyecto por parte del sub-beneficiario y, en casos limitados, por la NCORR. Si es necesario, el sub-beneficiario se encarga de los servicios de arquitectura/ingeniería y de otros servicios necesarios para completar el formulario. • Llenado del Formulario de información del proyecto. • Presentación del Formulario de información del proyecto ante Infraestructura y aceptación. • Revisión por parte del panel del proyecto propuesto y aprobación para seguir adelante o determinación como no elegible. • Revisión ambiental de la NCORR que debe completarse antes de la adjudicación del proyecto y de las siguientes fases.
Fase de desarrollo del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de servicios de arquitectura/ingeniería si no se hubieran contratado previamente. • Revisión de los planos y las especificaciones para comprobar su conformidad con el formulario de información del proyecto, y aceptación. • Obtención de propiedades, derechos de paso, permisos, etc. por parte de los sub-beneficiarios. • Aprobación del registro de revisión ambiental y envío de la carta formal de "liberación de fondos" para la construcción. • Modificación del acuerdo con el sub-beneficiario por cambios en el alcance o modificación del presupuesto (de ser necesario). • Autorización para avanzar con la publicación de las licitaciones emitidas.

Fase	Acción
Fase de licitación/preconstrucción	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de licitación llevado a cabo de acuerdo con los requisitos de contratación federales, estatales y locales. • Aprobación de los apéndices emitidos durante la fase de licitación (de ser necesario). • Respuesta a los problemas de cumplimiento de la normativa laboral (de ser necesaria). • Modificación del acuerdo de sub-beneficiario para albergar cambios en el alcance o el presupuesto (de ser necesarios). •
Fase de construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso del sub-beneficiario y los contratistas en el sistema de registro. • Informes del sub-beneficiario por medio del sistema de registro. • Revisión de las órdenes de cambio. • Verificación de la aceptación de los proyectos.
Proceso de monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> • Uso continuo del sistema para informar sobre la Sección 3, Davis-Bacon, M/WBE y otros requisitos de la NCORR por parte del sub-beneficiario. • Entrevistas a los empleados en las instalaciones según sean necesarias. • Revisiones administrativas de sub-beneficiarios seleccionados y proyectos realizados. • Monitoreo en las instalaciones de sub-beneficiarios selecciones y proyectos realizados. • Envío de cartas de monitoreo. • Respuesta de los sub-beneficiarios a las inquietudes y hallazgos del monitoreo. • Compensación de los hallazgos de monitoreo emitidos.
Fase de cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmación de que se han cerrado los hallazgos de monitoreo. • Terminación del informe de finalización del programa. • Emisión del certificado de finalización. • Cierre del proyecto.

4.1 SELECCIÓN Y ACUERDO DEL SUB-BENEFICIARIO

Los sub-beneficiarios se encargan de la gestión administrativa diaria y de la supervisión de las actividades de la CDBG-DR. Están a cargo de establecer y mantener la responsabilidad financiera de los fondos de la CDBG-DR, de cumplir con la normativa de la CDBG-DR y de establecer y mantener los archivos y registros del proyecto. Los sub-beneficiarios se eligen por selección directa, por haber formado parte o estar ubicados en un condado que haya participado en el proceso de planificación de los cincuenta (50) condados del Estado, o por haber sido contratados a través de un proceso de selección competitivo, como se indica en la sección 3. Una vez seleccionado un subreceptor, la NCORR trabaja con el personal del subreceptor para ejecutar un acuerdo de subreceptor. El acuerdo del subreceptor sirve como mecanismo para la transferencia de fondos al subreceptor y documenta lo necesario para seguir

cumpliendo todas las leyes federales, estatales y locales que sean aplicables. A medida que se elaboran, presentan y aprueban por la NCORR los formularios de información de proyectos específicos, el acuerdo de sub-beneficiario se modifica para reflejar el alcance y el presupuesto de cada proyecto. Cualquier uso de los fondos de la CDBG-DR debe tener en cuenta todas las demás fuentes de financiación, con el fin de cumplir con los requisitos de la Orden de Asistencia y los problemas de suplantación de fondos y deducir todos los fondos que podrían considerarse como Duplicación de Beneficios, incluidos los ingresos del seguro, otros fondos federales de la subvención para la recuperación de desastres y los fondos estatales que se asignaron para abordar el proyecto. Como parte del proceso del formulario de información del proyecto, cada sub-beneficiario presenta detalles de todos los fondos recibidos para un proyecto propuesto. La cláusula de subrogación del acuerdo de sub-beneficiario garantiza que no se produzca una duplicación de prestaciones. De acuerdo con esta cláusula, los sub-beneficiarios deben devolver a Carolina del Norte cualquier fondo que se considere una Duplicación de Beneficios, no subvencionable, no admisible, no razonable o no compensable, independientemente de la causa. En virtud de esta cláusula, si un sub-beneficiario recibe fondos de la CDBG-DR para respaldar una actividad y posteriormente recibe financiación externa que haga que los fondos de la CDBG-DR sean una Duplicación de Beneficios, o que den lugar a una suplantación de fondos, estos fondos de la CDBG-DR se deberán devolver a NCORR.

4.2 FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Los formularios abreviados y completos de información del proyecto determinan si un proyecto propuesto sigue siendo elegible para la financiación de la CDBG-DR. Los formularios de información del proyecto suelen ser completados por el sub-beneficiario con la asistencia del personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR y de los coordinadores del proyecto, según se considere oportuno. Durante esta fase, el personal del Programa de Recuperación de Infraestructura, los coordinadores del proyecto y los contratistas continúan con la debida diligencia para garantizar que el proyecto propuesto siga siendo elegible para la CDBG-DR y cumpla con los requisitos de la CDBG-DR. El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR también usa el proceso de formulario de información del proyecto para determinar los tipos de asistencia técnica que deben proporcionarse a los sub-beneficiarios durante la implementación de un proyecto.

Los formularios de información del proyecto proporcionan información crítica sobre un proyecto, incluyendo una descripción de este, y su:

- Elegibilidad para la CDBG-DR (incluido el código de la matriz del HUD);
- Objetivo Nacional;
- Vínculo con la tormenta;
- Costos totales estimados (que incluyen el origen y los usos de los fondos) y cronograma del proyecto;
- Origen de los fondos identificados para el proyecto;
- Estado actual (ya sea que se haya completado cualquier tarea);
- Contexto del proyecto (si el proyecto forma parte de un proyecto/plan más grande);
- Beneficiarios/beneficios públicos/áreas objetivo;
- Fundamento de la recuperación;
- Viabilidad;
- Adquisición, si corresponde;
- Actividades de construcción, y
- Plano conceptual del emplazamiento

- Informe de divulgación/actualización de sub-beneficiario

Nota: Para ayudar a identificar a los beneficiarios de un proyecto, la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense 2011-2015 es una herramienta que proporciona información sobre la demografía de los ingresos para los grupos de bloques afectados por un proyecto. Los datos demográficos sobre raza y etnia también pueden obtenerse del censo federal decenal más reciente.

4.2.1 Paneles de revisión para los Formularios de información del proyecto (abreviado y completo)

Inicialmente, se presenta un formulario abreviado de información del proyecto (APIF). Una vez aprobado para que avance en el proceso de revisión, se presenta un formulario completo de información del proyecto (PIF). Para completar un PIF, los sub-beneficiarios pueden contratar directamente a un arquitecto, ingeniero o consultor para que les proporcionen estimaciones de costos más precisas y servicios de planificación relacionados (para poder recibir el reembolso de los costos de los servicios de arquitectura, ingeniería o consultoría, estos contratos deben realizarse de conformidad con los requisitos de contratación federales, estatales y locales). En esta etapa, para que los costos sigan siendo elegibles para el reembolso de la CDBG-DR, el sub-beneficiario debe asegurarse de que los servicios contratados NO son para el trabajo de diseño del proyecto. Si los servicios son para el diseño del proyecto antes de la emisión de una carta de adjudicación específica del proyecto (Ref. sección 4.3, a continuación) los costos pueden ser no admisibles independientemente del cumplimiento de las directrices de contratación en caso de que se determine que el proyecto propuesto no es admisible.

Cada formulario APIF y PIF es revisado por un panel de revisión con personal de la NCORR. El panel:

- Está compuesto por entre tres y seis empleados de la NCORR. En la medida de lo posible, y en función del tamaño y el tipo de proyecto, las siguientes áreas de programa estarán representadas en el panel: cumplimiento, legal, política, compras, finanzas y medio ambiente. En la medida de lo posible, la mayoría de los miembros del panel tendrán derecho a voto. La responsabilidad de las votaciones rota de una reunión a otra y se determinará antes del comienzo de cada reunión.
- Consta de una presentación sobre el proyecto, preguntas de los miembros con y sin derecho a voto, y una votación sobre si el proyecto es elegible para la financiación de la CDBG-DR. El panel revisa todos los aspectos del proyecto, por ejemplo: el alcance, el presupuesto, la elegibilidad, la revisión ambiental, las cuestiones legales/políticas, la contratación y el cumplimiento. Antes de la votación del proyecto, también se revisa y discute cualquier preocupación señalada por el panel.
- Revisa los formularios de información del proyecto y debe recibir la mayoría de los votos de los miembros con derecho a voto para que el proyecto sea aprobado para seguir adelante. Los proyectos que no reciban la mayoría de los votos no podrán recibir financiación de la CDBG-DR y se emitirá una notificación de denegación.
- Puede aprobar los formularios de información del proyecto con salvedades, que se anotan en las hojas de votación.
- Puede negar la elegibilidad debido a tecnicismos con la información en el formulario. En estos casos, el formulario puede modificarse y volver a presentarse a un grupo de revisión posterior.
- En algunos casos, puede solicitar aclaraciones, correcciones o revisiones adicionales antes de tomar una decisión definitiva. Si el sub-beneficiario no quiere o no puede resolver a tiempo los problemas identificados en el formulario de información del proyecto, se emite una notificación de denegación.

El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras notificará por escrito a los solicitantes los resultados de la revisión del panel y los formularios de votación se incluirán en el expediente del proyecto. Se adjunta una copia del formulario de votación del panel de revisión como Anexo 3.

4.3 APROBACIÓN DEL FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES SUBSIGUIENTES

Una vez que un panel aprueba un formulario de información del proyecto completo para avanzar a través del proceso de revisión, el programa de Infraestructura comienza una revisión de Duplicación de Beneficios; se asegura de que el proceso de revisión ambiental está completo; y de que se ha ejecutado un acuerdo de sub-beneficiario apropiado bilateralmente, si es necesario, antes de desarrollar una carta de adjudicación específica del proyecto que puede incluir hitos para la presentación de la información relacionada con el proyecto. El sub-beneficiario, o en algunos casos la NCORR, puede contratar los servicios de arquitectos o ingenieros. Si estos servicios son adquiridos por el sub-beneficiario, para poder ser reembolsados, estos contratos deben ser adquiridos de acuerdo con los requisitos de contratación federales, estatales y locales.

Políticas y procedimientos del beneficiario

NCORR trabaja con los sub-beneficiarios para determinar si existen las políticas y los procedimientos del sub-beneficiario exigidos por la ley o la normativa, y para confirmar que las políticas o los procedimientos cumplen con todos los requisitos. Si es necesario, NCORR proporciona a los sub-beneficiarios plantillas y/o asistencia técnica para ayudarles a adoptar o modificar cualquier política o procedimiento requerido. Los siguientes son algunos ejemplos:

- Revisión de la Política de Adquisiciones (para asegurar que existe un lenguaje acorde con el HUD);
- Revisión de los paquetes de documentos de preconstrucción y construcción;
- Política de la Sección 504 y procedimientos de reclamación (de ser necesario);
- Plan de Acción Afirmativa;
- Los requisitos de gestión de archivos y mantenimiento de registros exigidos por el HUD; y
- Planes y estrategias de divulgación de la Sección 3 exigidos por el HUD.
- Políticas de conflictos de interés escrita

4.3.1 Contratación de servicios profesionales (arquitectura/ingeniería)

Los sub-beneficiarios deben cumplir las directrices de contratación del Estado, los municipios y la CDBG-DR de conformidad con el 2 C.F.R. 200 (consulte las secciones 2.9.13 y 3.2.10 anteriores para obtener información más detallada). La NCORR proporcionará asistencia técnica a todos los sub-beneficiarios en materia de adquisiciones y, según sea necesario, proporcionará asistencia técnica de forma continua. El programa de recuperación de infraestructuras de la NCORR puede permitir a las unidades de gobierno local llevar a cabo servicios profesionales utilizando mano de obra forzada, sin embargo, el gobierno local debe obtener una aprobación previa, entendiendo que se requerirá una supervisión adicional de la NCORR y que la unidad de gobierno tendrá que demostrar que tiene la capacidad y el proceso para documentar y hacer un seguimiento de las horas invertidas en el proyecto.

4.3.2 Desarrollo del alcance, el presupuesto y el cronograma

Como parte de la elaboración del formulario de información del proyecto (FIP), los sub-beneficiarios deben elaborar e incluir en su formulario de información del proyecto una descripción detallada del mismo, estimaciones de costos preliminares y un calendario del proyecto. La estimación de costos puede incluir

los costos del proyecto, los costos de ejecución del proyecto y los costos administrativos. El personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR coordinará y se comunicará con el sub-beneficiario para saber si los costos administrativos y de ejecución del proyecto deben complementar la subvención o si estos costos están incluidos en el importe del proyecto. En caso de que se adjudiquen gastos de ejecución del proyecto, estos no podrán superar el 10% de los costos del proyecto, y los gastos administrativos no podrán superar el 0.5% de los costos del proyecto. Todos los costos de ejecución del proyecto y los costos administrativos deben ser justificables. No se podrá reembolsar ningún gasto del proyecto realizado antes de la aceptación del formulario de información del proyecto, salvo los necesarios para la elaboración del propio formulario de información del proyecto. No se podrá reembolsar ningún gasto administrativo o de entrega del proyecto realizado antes de la aceptación del formulario de información del proyecto.

4.4 FASE DE DESARROLLO DEL PROYECTO

En la fase de desarrollo del proyecto, la NCORR proporciona una importante asistencia técnica a los sub-beneficiarios (consulte la sección 4.3.1) para que estos sigan cumpliendo todos los requisitos durante toda la duración del proyecto, incluida la fase de desarrollo. En la fase de desarrollo del proyecto se toman los siguientes pasos:

- Contratación de profesionales de arquitectura o ingeniería para diseñar el proyecto si no se ha contratado previamente.
- Desarrollo del diseño del proyecto por parte de los profesionales de arquitectura o ingeniería.
- Preparación de los documentos de licitación para la construcción por parte de los sub-beneficiarios.
- Adquisición de bienes inmuebles, derechos de paso y permisos, por parte de los sub-beneficiarios.
- Obtención de determinaciones salariales federales y estatales por parte de los sub-beneficiarios.
- Preparación del expediente de revisión ambiental por parte de la NCORR.
- Autorización del subreceptor para proceder a la licitación/adjudicación del contrato por parte de la NCORR.
- Creación y puesta en marcha de estrategias y planes de divulgación para la Sección 3 y empresas de M/WBE, para el proyecto.

4.5 FASE DE LICITACIÓN/PRECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

NCORR proporciona una importante asistencia técnica a los sub-beneficiarios para que estos sigan cumpliendo todos los requisitos durante toda la vida del proyecto. Esto es especialmente cierto en las fases de licitación y preconstrucción del proyecto. El personal del Programa de Infraestructuras de la NCORR y los coordinadores del proyecto revisarán y trabajarán estrechamente con el sub-beneficiario en esta fase. Por lo general, los sub-beneficiarios deben convocar una licitación para los contratos de construcción de obras públicas de conformidad con 2 CFR Parte 200, Subparte D, con la legislación estatal y con sus políticas locales de contratación, según lo que resulte más restrictivo (consulte las secciones 2.9.13 y 3.2.10, más arriba, para obtener información más detallada). El contrato se adjudicará al licitador de menor precio, más responsable y con mayor capacidad de respuesta. En algunos casos, la oferta de menor precio recibida superará el importe de los fondos asignados al proyecto. Cuando esto ocurre, los sub-beneficiarios deben ponerse en contacto con el personal del programa de Recuperación de Infraestructuras para determinar la mejor opción para proceder.

Los sub-beneficiarios pueden hacer publicidad después de recibir una carta de adjudicación específica para el proyecto por parte de la NCORR y documentar al programa de Infraestructura que:

- Se han completado los planos y especificaciones finales del proyecto
- Se han adquirido todos los terrenos, derechos de paso y servidumbres.
- Se han obtenido todos los permisos necesarios
- Se han cumplido todos los demás requisitos del programa

Una vez finalizada la licitación, los sub-beneficiarios entran en la fase de preconstrucción, que se centra en la comprensión del cumplimiento del CDBG-DR por parte de los sub-beneficiarios. Durante esta fase, se proporciona asistencia técnica específica previa a la construcción y en la fase de construcción para que los proyectos de los sub-beneficiario sigan siendo elegibles para la CDBG-DR. Tenga en cuenta que ningún proyecto CDBG-DR puede proceder a la construcción hasta que no se haya completado la revisión ambiental.

4.5.1 Licitación de servicios de construcción

Para más información sobre la licitación de servicios de construcción, consulte las secciones 2.9.13 y 3.2.10.

4.5.2 Preconstrucción

En la fase de preconstrucción, los sub-beneficiarios, sus contratistas, el personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR, y/o los coordinadores del proyecto se reúnen para discutir los requisitos de la CDBG-DR, por ejemplo:

- Sección 3/EEO
- Estándares laborales
- Informe de nómina de pago
- Cartelería del proyecto
- Procedimientos de pago
- Informes de inspección realizados por el arquitecto o el ingeniero del proyecto y/o el director de obra
- Procesamiento de órdenes de cambio

4.6 FASE DE CONSTRUCCIÓN

En la fase de construcción, el personal del Programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR y los coordinadores de proyectos garantizan el cumplimiento por parte del sub-beneficiario de toda la normativa aplicable de la CDBG-DR, prestando especial atención a:

- Estándares laborales
- Sección 3
- EEO
- Administración financiera.
- Órdenes de cambio

4.6.1 Órdenes de cambio

Todas las órdenes de cambio relacionadas con el proyecto deben presentarse para su revisión de elegibilidad e inclusión en los archivos del proyecto CDBG-DR. Si el importe de una orden de cambio es $\geq 10\%$ del contrato o aumenta el costo total del contrato, los sub-beneficiarios deben presentar una copia preliminar, no ejecutada, de la orden de cambio para una revisión de elegibilidad antes de ejecutar la

orden de cambio. En cualquier caso, NCORR revisará las órdenes de cambio para determinar si los costos relacionados con la orden de cambio son subvencionables por el HUD y se adquieren de acuerdo con los requisitos de la CDBG-DR, incluyendo:

- Si se dispone de suficientes fondos de subvención o locales para hacer frente a cualquier aumento de los costos;
- Inclusión de la documentación que acredite que todos los elementos enumerados en la orden de cambio fueron revisados para comprobar la razonabilidad del precio. En general, la NCORR solo aprobará las órdenes de cambio no discrecionales que afecten al rendimiento, la seguridad, la salud o los requisitos normativos del proyecto;
- Inclusión de la documentación que acredite que todos los elementos enumerados en la orden de cambio están incluidos en el ámbito del expediente de revisión ambiental. Las órdenes de cambio se revisarán para garantizar que no se supere la "huella" aprobada contenida en el Registro de Revisión Ambiental del proyecto. En caso de que se produzcan modificaciones en el diseño que reflejen un cambio en el alcance antes de la finalización de la ERR, la reubicación o la expansión fuera del área original del proyecto de alteración del suelo aprobada, los cambios en la altura o la elevación de los componentes del proyecto, las reubicaciones de los contenedores de almacenamiento de sustancias líquidas/gas, o la generación de residuos de construcción o materiales de excavación que no estaban destinados a ser transportados fuera del sitio, se consultará al Equipo de Revisión Ambiental de la NCORR para saber si la orden de cambio crea la necesidad de reevaluar el Registro de Revisión Ambiental.
- Inclusión de la documentación que demuestre que todos los elementos enumerados en la orden de cambio están dentro del alcance del formulario de información del proyecto aprobado.

Las órdenes de cambio se revisarán para detectar posibles modificaciones en los planes de utilización de M/WBE y de la Sección 3, y en los esfuerzos de buena fe.

Si se produce un cambio en el alcance o el costo después de la aprobación del formulario de información del proyecto, pero antes de que comience la construcción, la NCORR emitirá una modificación del formulario de información del proyecto.

4.7 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y FASE DE MONITOREO

4.7.1 Administración programática

El personal del programa y los gestores de proyectos trabajan con los subreceptores a lo largo de la ejecución de un proyecto para garantizar que:

- Un proyecto aprobado se está construyendo y ejecutando de forma coherente con el formulario de información del proyecto y los requisitos de contratación federales, estatales y locales;
- Las actividades aprobadas se llevan a cabo y se completan a tiempo;
- Las actividades y certificaciones se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos y los objetivos principales del formulario de información del proyecto aprobado, el acuerdo del sub-beneficiario, los requisitos del programa y otras leyes, normas, reglamentos y políticas estatales y federales aplicables; y
- Los sistemas, políticas y procedimientos administrativos proporcionan una protección adecuada para prevenir y mitigar el fraude, el despilfarro y el abuso.

Además, a lo largo de la ejecución, los coordinadores del proyecto realizan revisiones para identificar los puntos débiles. La asistencia técnica se proporciona a lo largo de la fase de ejecución para garantizar que los sub-beneficiarios tengan la capacidad continua de llevar a cabo el proyecto y las actividades aprobadas.

4.7.2 Monitoreo y cumplimiento

En la sección 2.6 se detallan los objetivos, normas y procedimientos de control y cumplimiento de la NCORR.

4.8 FASE DE CIERRE

En el cierre del proyecto, los subreceptores preparan los documentos de cierre con la asistencia del personal del programa de recuperación de infraestructuras de la NCORR y/o de los coordinadores del proyecto. Los sub-beneficiarios resuelven todos los hallazgos de monitoreo/auditoría con la asistencia del personal del programa de Recuperación de Infraestructuras de la NCORR, y o los coordinadores del proyecto o el personal del Departamento de Cumplimiento de la NCORR. El personal del programa de infraestructuras de la NCORR revisa los documentos de cierre, solicita aclaraciones o revisiones si son necesarias y emite la notificación de finalización del proyecto.

Sección 5: Definiciones y acrónimos

5.1 SIGLAS DE USO FRECUENTE

Tabla 5: Acrónimos

Acrónimo	Significado
BCA	Análisis costo-beneficio
CDBG	Subvención Global de Desarrollo Comunitario
CDBG-DR	Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre
CDR	Revisión de la documentación de costos
DBRA	Ley Davis-Bacon y leyes relacionadas
DHS	Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos
DRGR	Sistema de reporte de subvenciones de recuperación de desastres
EEO	Igualdad de oportunidades en el empleo
EMMIE	Entorno Integrado de la Misión de Gestión de Emergencias
FEMA	Agencia Federal para el Manejo de Emergencias
FHWA-ER	Administración Federal de Carreteras - Ayuda de emergencia
FLSA	Leyes de Normas Laborales Justas de 1938
NCORR	Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte
GSP	Portal del adjudicatario de la subvención
HCDA	Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario
HUD	Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
LEP	Dominio limitado del inglés

Acrónimo	Significado
LMI	Ingresos bajos y moderados
MBE	Empresa de negocios de minorías
MWBE	Empresas de minorías y propiedad de mujeres
NEPA	Ley de Política Ambiental Nacional
OIG	Oficina del Inspector General del HUD
PAAP	Programa Piloto de Procedimientos Alternativos de Asistencia Pública
PW	Hoja de trabajo del proyecto
QA	Aseguramiento de la calidad
QC	Control de calidad
RFP	Solicitud de propuestas
RFQ	Solicitud de cualificaciones
SEPA	Ley de Revisión de Calidad Medioambiental del Estado
URA	Ley Uniforme de Reubicación
Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE)	Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos
WBE	Compañía propiedad de mujeres

5.2 DEFINICIONES

Adjudicatario: El término “adjudicatario” se refiere a cualquier jurisdicción que reciba una adjudicación directa del HUD en virtud de las leyes P.L. 114-254 o P.L. 115-31. El Estado de Carolina del Norte está identificado como el único adjudicatario en el Estado con estas asignaciones.

Administración de Empresas Pequeñas (SBA): La Oficina de Asistencia para Desastres (ODA) de la SBA ofrece asistencia financiera asequible, oportuna y accesible a solicitantes, inquilinos y empresas. Los préstamos a largo plazo y a bajo interés de la SBA son la principal forma de ayuda federal para la reparación y reconstrucción de las pérdidas por catástrofes del sector privado no agrícola.

Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA): Una agencia del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos. El objetivo principal de la agencia es coordinar la respuesta a un desastre ocurrido en Estados Unidos que desborde los recursos de las autoridades locales y estatales.

Alcance del trabajo (SOW): El trabajo que debe realizar o completar el solicitante. Todos los proyectos con de asistencia pública de FEMA considerados para la porción no federal local con fondos de la CDBG-DR deben tener una financiación y un alcance de trabajo que esté contenido en una Hoja de Trabajo del Proyecto (PW) elegible y obligada.

Ambiente Integrado de la Misión de Manejo de Emergencias (EMMIE): Sistema de registro de datos de la FEMA. El EMMIE hace un seguimiento de los formularios de información de los proyectos de subvención y de los documentos asociados después de cada declaración de desastre. Este sistema gestiona todos los archivos relacionados con las hojas de trabajo del proyecto, manteniendo a los solicitantes en conformidad con la normativa de la FEMA.

Análisis de costo-beneficio (BCA): Proceso de evaluación de una oportunidad o decisión empresarial en función de su costo y posibles beneficios.

Aseguramiento de la calidad (QA): Procesos de producción planificados y sistemáticos que proporcionan confianza en que la política y los procedimientos del programa se ejecutan según lo previsto.

Barrios marginales: Por “barrios marginales” se entiende una zona en la que al menos el 70% de las parcelas son parcelas deterioradas y perjudican o impiden sustancialmente el crecimiento sano del Estado o de una subdivisión política del Estado, retrasan la provisión de vivienda, constituyen una responsabilidad económica o social, o son una amenaza para la salud pública, la seguridad, la moral o el bienestar en su condición y uso actuales.

Cauce de inundación: (también conocido como "cauce de inundación reglamentario") es la porción de la llanura de inundación efectiva para transportar el flujo donde el peligro de inundación es generalmente mayor y la velocidad del agua es más alta. En el cauce de inundación, es probable que el relleno u otro tipo de desarrollo desvíe el flujo y contribuya a aumentar la profundidad del agua durante una inundación. Lo ideal es que los cauces de inundación sean áreas poco desarrolladas que puedan dar lugar a los flujos de inundación con un riesgo mínimo.

Contrato de escritura traslativa de dominio (también conocido como contrato de alquiler con opción a compra): Documento legal que establece los puntos que deben cumplirse para que la escritura de una propiedad se transfiera de una persona a otra, normalmente a cambio de pagos mensuales hasta que se haya pagado el precio de compra.

Control de calidad (QC): Pruebas para garantizar que la política y los procedimientos del programa se ejecutan según lo previsto.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE): Agencia federal estadounidense para la ingeniería, el diseño y la gestión públicos de la construcción.

Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos (DHS): Departamento que depende del gobierno federal de EE. UU. y que tiene la responsabilidad principal de proteger el territorio de EE. UU. (incluso los desastres naturales).

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD): Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos del programa a los beneficiarios.

Dominio limitado del inglés (LEP): Una designación para las personas que no pueden comunicarse eficazmente en inglés porque su idioma principal no es el inglés, y no han desarrollado fluidez en este idioma. Una persona con dominio limitado del inglés puede tener dificultades para hablar o leer en inglés. Una persona con LEP requiere un intérprete que traduzca desde y hacia su lengua materna. También puede necesitar que los documentos escritos en inglés se traduzcan a su lengua materna para que esa persona pueda entender los documentos importantes relacionados con los servicios sanitarios y humanos.

Empresa de minorías (MBE): Una empresa que es propiedad de un miembro de un grupo minoritario y está controlada por este (con un mínimo del 51% de la propiedad).

Empresa de propiedad de mujeres (WBE): Una empresa que es propiedad de una mujer y está controlada por ella (al menos en un 51%).

Empresas de minorías y propiedad de mujeres (M/WBE): Una empresa que es propiedad de un miembro de un grupo minoritario, o de mujeres, y está controlada por este (con un mínimo del 51% de la propiedad).

Entidad responsable (RE): Según el 24 CFR Parte 58, el término "entidad responsable" (RE) hace referencia al adjudicatario que recibe la ayuda de la CDBG. La entidad responsable debe completar el proceso de revisión ambiental. La RE debe garantizar el cumplimiento de la NEPA y de las leyes y

autoridades federales, de emitir la notificación pública, de presentar la solicitud de liberación de fondos y la certificación, cuando se requiera, y de garantizar que el Registro de Revisión Ambiental esté completo.

Fideicomiso: Vehículo legal para tener una propiedad sujeta a ciertas obligaciones y para protegerla para otro individuo.

Hojas de trabajo del proyecto (PW): Cada hoja de trabajo del proyecto contiene todo el proyecto financiado y solo los elementos que aparecen en la hoja de trabajo pueden recibir el reembolso de la FEMA. Como mínimo, los archivos de cada hoja de trabajo creados por la FEMA documentan el proyecto, la ubicación, los daños, el alcance de los trabajos, la estimación de los costos, así como la documentación de apoyo.

Ingresos bajos a moderados (LMI): Las personas con ingresos bajos a moderados son aquellas cuyos ingresos no superan el nivel de "ingresos moderados" (80% de la renta familiar media del área) establecido por el gobierno federal para los programas de vivienda asistidos por el HUD. Esta norma de ingresos cambia de un año a otro y varía según el tamaño del hogar, el condado y el área estadística metropolitana.

Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938 (FLSA): La FLSA establece los niveles básicos de salario mínimo para todo el trabajo y exige el pago de horas extras a razón de al menos una vez y media el salario básico por hora para las horas trabajadas en exceso de 40 por semana.

Ley de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación (URA): Ley federal que establece las normas mínimas para los programas y proyectos financiados por el gobierno federal que requieren la adquisición de bienes raíces (inmuebles) o el desplazamiento de personas de sus hogares, negocios o granjas.

Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCDA): La HCDA es una ley federal estadounidense que autoriza que los fondos se "adjudiquen directamente al Estado o a la unidad de gobierno local general como adjudicatario a discreción del Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano".

Ley Estatal de Política Ambiental (SEPA): Todos los organismos de la Administración estatal y local deben cumplir con las responsabilidades de la SEPA para considerar los impactos ambientales por igual que los factores sociales y económicos.

Ley Nacional de Políticas Medioambientales (NEPA): Establece un amplio marco nacional para la protección del medio ambiente. La política básica de la NEPA es garantizar que todos los poderes públicos tengan debidamente en cuenta el medio ambiente antes de emprender cualquier acción federal importante que pueda afectar de forma significativa al medio ambiente.

Llanura de inundación de 100 años: También conocida como "llanura de inundación base". Este término, adoptado por el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones como base para la cartografía, la calificación de los seguros y la regulación de las nuevas construcciones, refiere a la llanura de inundación que quedaría anegada en caso de una inundación de 100 años. La inundación de 100 años tiene un 1% de posibilidades de ser igualada o superada durante un año determinado.

Márgenes inundables: La parte de la llanura de inundación fuera del cauce de inundación, que queda cubierta por el agua durante la inundación de 100 años. El término "márgenes de inundación" generalmente se asocia a agua quieta, más que a agua corriente. También es la parte de la llanura de inundación en la que el desarrollo está sujeto a la ordenanza de llanuras de inundación de una comunidad.

No cumple con el requisito del Seguro contra Inundación (NCOMP): Los registros indican que el seguro de inundación de la vivienda dañada no se ha mantenido como se requiere. El hecho de no tener

un seguro contra inundaciones hace que esta vivienda no pueda recibir ayuda por los daños causados por las inundaciones.

Objetivo de Necesidad Urgente: Según la normativa federal de recuperación de desastres, el HUD ha determinado que existe una necesidad urgente en los condados cubiertos por la declaración presidencial. Existe una necesidad urgente porque las condiciones existentes suponen una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la comunidad, las condiciones existentes son recientes o hace poco se han convertido en urgentes (normalmente en un plazo de 18 meses), y el subreceptor o el Estado no pueden financiar las actividades por sí mismos porque no se dispone de otras fuentes de financiación. Todos los solicitantes que no pueden cumplir con el Objetivo Nacional LMI se colocan en la categoría de Necesidades Urgentes.

Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte (NCORR): es el adjudicatario oficial de la CDBG-DR para el huracán Matthew, que tiene la responsabilidad general sobre todas las actividades vinculadas a la subvención de la CDBG-DR financiada en la P.L. 114-254 y la P.L. 115-31.

Oficina del Inspector General del HUD (OIG): La misión de la OIG es informar de forma independiente y objetiva al secretario y al Congreso con el fin de lograr un cambio positivo en la integridad, la eficiencia y la eficacia de las operaciones de HUD. La Oficina del Inspector General se convirtió en un órgano estatutario con la firma de la Ley del Inspector General de 1978 (P.L. 95-452).

Oportunidad de empleo igualitario (EEO): Prohíbe a los contratistas federales y a los contratistas y subcontratistas de proyectos de construcción asistidos por el gobierno, que hagan más de \$10,000 en negocios con el gobierno en un año, discriminar en las decisiones de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional.

Órdenes de cambio: Modificaciones del alcance del trabajo necesarias debido a circunstancias imprevistas.

Programa Piloto de Procedimientos Alternativos de Asistencia Pública (PAAP): El Programa Piloto de Procedimientos Alternativos de Asistencia Pública pone en práctica los procedimientos alternativos, lo que permite a FEMA recopilar información sobre su eficacia.

Propiedad de bienes inmuebles: Se define como la posesión de un título de propiedad a título oneroso, tal y como se demuestra en una escritura de garantía, una escritura de compraventa o una escritura de renuncia a la propiedad a la que se va a prestar asistencia. La escritura debe registrarse en el condado, la ciudad o el municipio correspondiente.

Propietario: La persona o las personas que figuran en la escritura como propietarias de esa propiedad.

Reconstrucción: La mano de obra, los materiales, las herramientas y otros costos de reconstrucción.

Registro de Revisión Ambiental: Un conjunto permanente de archivos que contiene toda la documentación relativa a los procedimientos de cumplimiento de la revisión ambiental llevados a cabo y los documentos de autorización ambiental.

Relación de costo-beneficio (BCR): Un indicador para identificar la relación entre el costo y el beneficio utilizado en un BCA.

Reparación: La mano de obra, los materiales, las herramientas y otros costos de mejora de los edificios, que no sean reparaciones menores o rutinarias.

Reporte Final de Inspección (FIR): FEMA publica el FIR tras la finalización del proyecto y del informe presentado por el Estado donde se certifica que los costos del solicitante se produjeron durante la realización de los trabajos elegibles.

Requisitos salariales Davis-Bacon/Ley Davis-Bacon y Actas Relacionadas (DBRA): La DBRA exige a todos los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos en contratos de construcción federales o del Distrito de Columbia, o en contratos con asistencia federal, que superen los \$2000, que paguen a sus trabajadores y mecánicos no menos que las tarifas salariales vigentes y las prestaciones complementarias de las clases correspondientes de trabajadores y mecánicos empleados en proyectos similares en la zona. La Secretaría de Trabajo determina las tarifas salariales y las prestaciones complementarias vigentes para su inclusión en los contratos cubiertos.

Revisión de documentación de costos (CDR): Hoja de cálculo que se usa para capturar la documentación financiera asociada a cada hoja de trabajo del proyecto.

Revisión de la documentación de las adquisiciones (PDR): La PDR está diseñada para capturar toda la documentación relevante de la contratación asociada a las hojas de trabajo del proyecto. Esto incluye los contratos, las órdenes de compra, los paquetes de licitación y la clasificación de la mano de obra como contrato, trabajadores propios o ambos.

Sistema de reportes de la subvención de recuperación de desastres (DRGR): El Sistema de Reporte de subvenciones de recuperación de desastres fue desarrollado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario del HUD para el programa de recuperación de catástrofes CDBG y otros créditos especiales. Los datos del sistema son utilizados por el personal de HUD para revisar las actividades financiadas por estos programas y para los informes trimestrales requeridos ante el Congreso.

Solicitante: Un propietario de una vivienda, un arrendador, una unidad de gobierno local, una entidad sin fines de lucro, una empresa o cualquier otra entidad que complete un formulario formal de información del proyecto para un programa gestionado por la NCORR.

Solicitud de calificaciones (RFQ): Un documento de contratación diseñado para solicitar calificaciones para los servicios definidos.

Solicitud de propuesta (RFP): Documento de contratación diseñado para solicitar servicios de propuesta en los que el costo se tiene en cuenta como factor.

Subrogación: El proceso por el cual la ayuda duplicada que se haya pagado al solicitante después de una adjudicación, se remite al programa para rectificar una Duplicación de Beneficios.

Subvención en bloque para el desarrollo comunitario – Recuperación de desastre (CDBG-DR): Similar en muchos aspectos al programa CDBG, el HUD administra estos fondos federales que están específicamente dedicados a ayudar a la recuperación de desastres en zonas afectadas por sucesos declarados por el presidente. Los fondos de la subvención se diferencian del programa CDBG tradicional ya que ofrecen una mayor flexibilidad a los beneficiarios para la realización de los proyectos; sin embargo, todos los trabajos deben cumplir con los requisitos del HUD.

Subvención en bloque para el desarrollo comunitario (CDBG): Programa federal administrado por el HUD, que proporciona fondos de subvención a los gobiernos locales y estatales. El programa CDBG busca garantizar una vivienda digna y asequible, para proporcionar servicios a los más vulnerables de nuestras comunidades y para crear puestos de trabajo a través de la expansión y retención de empresas.

Zonas inundables: Las áreas de tierra identificadas por la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA). Cada zona inundable describe ese terreno en términos del riesgo de que se inunde. Todos

vivimos en zonas inundables; lo importante es saber si se vive en una zona de riesgo bajo, moderado o alto.

Sección 6: Anexos

Tabla 6: Anexos

Número de anexo	Nombre del anexo
1	Formulario abreviado de Información Del Proyecto (APIF)
2	Formulario de Información del Proyecto (PIF)
3	Formulario de votación del panel
4	Política de Duplicación de Beneficios y Plantillas de programa CDBG-DR de Carolina del Norte (Manual del programa)
5	Lineamientos del HUD sobre las opciones y los contratos condicionales Contratos
6	Formulario de revisión/aprobación de órdenes de cambio
7	Formulario H-01 - Plantilla de evaluación de riesgos anuales del primer sub-beneficiario
8	Formulario H-02 - Plantilla de evaluación de riesgo de proyectos del sub-beneficiario

ANEXO 1 - FORMULARIO ABREVIADO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO (APIF)

Anexo 1

Programa de Recuperación de Infraestructuras CDBG-DR de la Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte

FORMULARIO ABREVIADO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. BENEFICIARIO (Condado): Inserte la información de contacto del beneficiario y las personas de contacto.

Nombre del beneficiario:

Dirección física:

Nombre de la persona de contacto del beneficiario:

Número telefónico:

Dirección de correo electrónico del beneficiario/persona de contacto:

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:

Nombre del condado:

Dirección del proyecto:

¿El proyecto estará ubicado en la llanura inundable de 100 años o en el cauce de inundación?

3. ACTIVIDAD ELEGIBLE PARA CDBG-DR:

Indique la(s) actividad(es) subvencionable(s), incluida(s) la(s) cita(s) reglamentaria(s) y el modo en que este proyecto se ajusta a esa(s) actividad(es) subvencionable(s).

4. OBJETIVO NACIONAL:

Objetivo Nacional a abordarse.

_____ Actividades que benefician a personas con ingresos bajos/moderados

_____ Prevención/eliminación de barrios marginales

_____ Necesidad urgente

_____ No corresponde—Planificación

Describa brevemente cómo el proyecto satisface un Objetivo Nacional.

5. FINANCIACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO Y ESTIMADO DE COSTOS:

FONDOS DEL PROYECTO	MONTO	ORIGEN Y ESTADO	COMENTARIOS (SI LOS HAY)
CDBG-DR			
FONDOS LOCALES			
FONDOS PRIVADOS			
OTROS FONDOS ESTATALES			
FONDOS FEDERALES			
OTROS FONDOS			
TOTAL			

5.1 INDIQUE EL COSTO TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO (INCLUYA LOS SERVICIOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN Y LOS IMPREVISTOS DE CONSTRUCCIÓN):

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO E INFORMACIÓN DE RESPALDO:

- a. ¿Qué tipo de proyecto se propone?
- b. **(Solo para proyectos de la Autoridad de Vivienda Pública)** ¿Cuál es el número estimado de unidades que se rehabilitarán/reconstruirán en el marco del proyecto propuesto?
- c. **(Solo para proyectos de la Autoridad de la Vivienda Pública)** ¿Cuál es el costo promedio estimado por unidad para la rehabilitación/construcción propuesta?
- d. ¿El proyecto propuesto es de construcción nueva, de rehabilitación, de mejora de las instalaciones existentes o de otro tipo?
- e. ¿Cuál es la duración prevista de las obras (en días)?
- f. ¿Cuáles son los objetivos del proyecto?
- g. ¿Cuáles son los resultados esperados?

- h. ¿Existen propiedades o distintos históricos conocidos que se verán afectados por el proyecto propuesto?
- i. Marque el nivel previsto de revisión ambiental necesario para el proyecto propuesto (de 24 CFR Parte 58):
- Exento _____
 - Categóricamente excluido, no sujeto a la sección 58.5 _____
 - Categóricamente excluido, sujeto a la sección 58.5 _____
 - Evaluación ambiental (EA) _____
 - Declaración de impacto ambiental (EIS) _____
 - Adopción de la Revisión ambiental de FEMA
(se limita a los proyectos PA de FEMA copatrocinados) _____

6.1 ESTADO DEL PROYECTO:

¿Ha comenzado algún componente del proyecto, como la contratación de arquitectos o ingenieros, la revisión ambiental, el informe preliminar de ingeniería, el diseño, la construcción, etc.?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, describa las actividades del proyecto que se han completado y/o están en curso, el porcentaje de realización de cada actividad y si se emprenderá alguna acción en un futuro próximo.

Describa si la intención es utilizar los fondos de la CDBG-DR para pagar las actividades completadas o actualmente en curso.

VÍNCULO CON LA TORMENTA/FUNDAMENTO DE LA RECUPERACIÓN:

Haga una descripción donde se respondan las siguientes preguntas:

- ¿Cómo aborda este proyecto el impacto directo del huracán Matthew?

- ¿Cómo aborda un objetivo de recuperación para la comunidad afectada por el huracán Matthew?

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA CONSTRUCCIÓN NECESARIA

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ADQUISICIÓN NECESARIA:

Describa brevemente la naturaleza de cualquier adquisición de terreno o propiedad o servidumbre necesaria y una justificación para su selección.

PLAN DE MITIGACIÓN/RESILIENCIA:

Describa brevemente cómo el diseño del proyecto abordará la mitigación/resiliencia para minimizar los daños en casos de inundaciones o clima extremo futuros.

7. VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Responda brevemente y/o presente una narración que aborde TODAS las siguientes preguntas relativas a la probabilidad de que el proyecto se ejecute y se complete:

¿Se incluyó el proyecto propuesto como parte de la solicitud de financiación de la CDBG-DR presentada anteriormente por el condado?

¿El proyecto propuesto se incluyó en el Plan de Redesarrollo Resiliente del Condado? De ser así, incluya los números de página como referencia.

Describa brevemente el apoyo de la comunidad al proyecto y cualquier esfuerzo de divulgación que haya realizado el beneficiario.

¿Existen problemas normativos, de permisos o ambientales importantes que puedan impedir el avance del proyecto?

Si el proyecto requiere una ayuda financiera adicional más allá de la financiación del programa de infraestructuras de recuperación de la comunidad de Carolina del Norte, ¿estos fondos están disponibles y/o se han comprometido?

8. MAPAS DEL PROYECTO:

Facilite mapas/diagramas de la ubicación del proyecto y un plano preliminar del emplazamiento.

ANEXO 2 - FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO (PIF)

Anexo 2

Programa de Recuperación de Infraestructuras CDBG-DR de la Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO:

Información general (para el personal de la CDBG-DR solo después de la revisión):

- Número de desastre de FEMA: **DR 4285, huracán Matthew**
- Leyes públicas que adjudican los fondos para recuperación de desastres:
PL 114-223, 9-26-16; PL 114-254, 1-18-17; _____
- Aviso(s) del Registro Federal:
81 FR 83254, 11-21-16; 82 FR 5591, 1-18-17; _____
- Objetivo Nacional: _____
- Condado/ciudad de Carolina del Norte: _____
- Actividad del Plan de Acción de Carolina del Norte y modificaciones: _____
- Formulario 2880 del HUD completado: _____
- Reservado: _____

Tenga en cuenta que: Este formulario cumplimentado y toda la documentación respaldatoria deben presentarse al programa CDBG-DR a través del sistema Salesforce, si está disponible (se requiere licencia). Los formatos aceptables son Word, PDF o campos completados de Salesforce si esta opción está disponible. Después de recibir este formulario de la NCORR, el personal de la CDBG-DR convocará un panel de revisión para determinar si el proyecto propuesto sigue siendo elegible para la financiación de la CDBG-DR. Se notificará al beneficiario por escrito de esa determinación. Las partes pertinentes de este formulario deben completarse tan detalladamente como sea necesario para describir adecuadamente el proyecto propuesto y su posible elegibilidad para la CDBG-DR.

AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL BENEFICIARIO Y DIVULGACIÓN

AUTORIZADO POR (**Se requiere una firma**):

NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA:

TÍTULO:

FECHA:

NÚMERO DE PROYECTO DE LA CDBG-DR (si lo conoce):

ADJUNTE/INCLUYA EL FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DEL HUD COMPLETO, DISPONIBLE EN [Formulario 2880 del HUD](#)

Marque una opción: Solicitud original _____ Solicitud modificada _____

1. BENEFICIARIO (Condado): Inserte la información de contacto del beneficiario y las personas de contacto.

Nombre del beneficiario:

Dirección física:

Número de identificación federal:

Número DUNS:

Código CAGE de SAMS:

Nombre de la persona de contacto del beneficiario:

Número telefónico:

Dirección postal del beneficiario:

Dirección de correo electrónico del beneficiario:

Nombre, dirección, número telefónico y persona de contacto de la firma de arquitectura/ingeniería (si estuviera disponible):

Nombre, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico del consultor administrativo (si estuviera disponible):

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

Inserte la dirección física del proyecto propuesto o de la entidad, si el proyecto es una actividad del programa o de planificación. Si un proyecto no tiene una dirección física, indique a continuación la latitud/longitud del lugar del proyecto.

- a. Nombre del proyecto:
- b. Nombre del condado:
- c. Dirección del proyecto:
- d. Tramo(s) censal(es) del área de destino y área geográfica de las personas con ingresos bajos a moderados que se beneficiarán del proyecto:
- e. Latitud/longitud del emplazamiento del proyecto, si fueran necesarias:
- f. ¿El proyecto estará ubicado en la llanura inundable de 100 años o en el cauce de inundación?

3. ACTIVIDAD ELEGIBLE PARA CDBG-DR:

Indique la(s) actividad(es) subvencionable(s), incluida(s) la(s) cita(s) reglamentaria(s) y el modo en que este proyecto se ajusta a esa(s) actividad(es) subvencionable(s).

4. OBJETIVO NACIONAL:

Objetivo Nacional a abordarse.

- Actividades que benefician a personas con ingresos bajos/moderados
- Prevención/eliminación de barrios marginales
- Necesidad urgente
- No corresponde—Planificación

Describa brevemente cómo el proyecto satisface un Objetivo Nacional.

5. FINANCIACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO Y ESTIMADO DE COSTOS

(los montos de las siguientes dos tablas deberían coincidir):

FONDOS DEL PROYECTO	MONTO	ORIGEN Y ESTADO	COMENTARIOS (SI LOS HAY)
CDBG-DR			
FONDOS LOCALES			
FONDOS PRIVADOS			
OTROS FONDOS ESTATALES			
FONDOS FEDERALES			
OTROS FONDOS			
TOTAL			

Incluya la siguiente información:

Registro de Revisión Ambiental completo: _____ Adquisición/cierre (si corresponde): _____

Diseño completo: _____ Fecha de inicio de la construcción: _____

Fecha de la finalización de la construcción: _____

Código de matriz del HUD (que está disponible en

<https://www.hudexchange.info/resources/documents/Matrix-Code-Definitions.pdf>) _____**6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO E INFORMACIÓN DE RESPALDO:**

Incluya los detalles del proyecto, en la medida en que estén disponibles, para los siguientes puntos (los puntos b y c también deben incluirse para los proyectos de la Autoridad de Vivienda Pública):

- a. ¿Qué tipo de proyecto se propone?
- b. (Solo para proyectos de la Autoridad de Vivienda Pública) ¿Cuál es el número estimado de unidades que se rehabilitarán/reconstruirán en el marco del proyecto propuesto?
- c. (Solo para proyectos de la Autoridad de la Vivienda Pública) ¿Cuál es el costo promedio estimado por unidad para la rehabilitación/construcción propuesta?
- d. ¿El proyecto propuesto es de construcción nueva, de rehabilitación, de mejora de las instalaciones existentes o de otro tipo?
- e. ¿Cuál es la duración prevista de las obras (en días)?
- f. ¿Cuáles son los objetivos del proyecto?
- g. ¿Cuáles son los resultados esperados?
- h. ¿Existen propiedades o distintos históricos conocidos que se verán afectados por el proyecto propuesto?

i. Marque el nivel previsto de revisión ambiental necesario para el proyecto propuesto (de 24 CFR Parte 58):

- Exento _____
- Categóricamente excluido, no sujeto a la sección 58.5 _____
- Categóricamente excluido, sujeto a la sección 58.5 _____
- Evaluación ambiental (EA) _____
- Declaración de impacto ambiental (EIS) _____
- Adopción de la Revisión ambiental de FEMA
(se limita a los proyectos PA de FEMA copatrocinados) _____

j. ¿Implica la adquisición de terrenos o de derechos de servidumbre?

k. ¿Cuáles son los usos anteriores y propuestos de la propiedad o el lugar afectado?

l. ¿Se ajusta el proyecto a los planes comunitarios aprobados?

m. ¿Se requerirán salarios conforme a la ley Davis–Bacon para este proyecto?

n. ¿Se aplicará la Sección 3 al proyecto propuesto?

o. ¿Prevé algún ingreso para el programa que surja como consecuencia del proyecto propuesto?

6.1 ESTADO DEL PROYECTO:

¿Ha comenzado algún componente del proyecto, como la contratación de arquitectos o ingenieros, la revisión ambiental, el informe preliminar de ingeniería, el diseño, la construcción, etc.?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, describa las actividades del proyecto que se han completado y/o están en curso, el porcentaje de realización de cada actividad y si se emprenderá alguna acción en un futuro próximo.

Describa si la intención es utilizar los fondos de la CDBG-DR para pagar las actividades completadas o actualmente en curso.

6.2 CONTEXTO DEL PROYECTO:

Brinde la siguiente información relativa al proyecto propuesto:

¿El proyecto propuesto forma parte de un plan o proyecto mayor? Sí _____ No _____

En caso afirmativo, ¿está suficientemente separado de ese plan o proyecto y no depende de él para proporcionar un proyecto completo y no activa los requisitos de la CDBG-DR en otras partes del plan/proyecto?

BENEFICIARIOS/BENEFICIO PÚBLICO/ÁREA OBJETIVO:

Haga una descripción donde se respondan las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes son los beneficiarios del proyecto propuesto?
- ¿Cuáles son los beneficios previstos para estos beneficiarios y dónde viven?

Indique con una "x" si el proyecto propuesto supondrá un beneficio para toda la comunidad o un beneficio para una o varias zonas objetivo e introduzca el código postal del proyecto. Si se trata de una zona objetivo, introduzca el nombre y el código postal de la(s) zona(s) objetivo.

Comunidad _____ Área(s) objetivo _____

Nombre y código postal de la comunidad o el área objetivo: _____

Nombre y código postal de la comunidad o el área objetivo: _____

Nombre y código postal de la comunidad o el área objetivo: _____

Los proyectos que impliquen a toda la comunidad deben usar el código postal de la ubicación del ayuntamiento. Los proyectos de áreas objetivo deben utilizar el código postal del área objetivo donde se gastará la mayor parte de los fondos de construcción (para cada área objetivo). Si el área objetivo no tiene(n) un nombre, facilite una breve descripción geográfica del área, como por ejemplo "parte occidental de la ciudad".

¿Cuántos otros proyectos financiados con fondos CDBG-DR están relacionados con el proyecto?

¿El proyecto está relacionado con algún otro que NCORR deba conocer? _____

En caso de que se exija un seguro contra inundaciones, ¿se ha informado de este requisito a la entidad que deberá contratarlo a perpetuidad? _____ Sí _____ No

¿Este proyecto está recibiendo fondos de asistencia pública de la FEMA? Sí No

¿Recibe este proyecto fondos de asistencia pública para la mitigación de riesgos de la sección 406 de la FEMA? Sí No

En caso afirmativo, indique el número de la hoja de trabajo del proyecto de la FEMA para esta solicitud de proyecto: _____

(El número de la hoja de trabajo del proyecto de la FEMA debe incluir el número de la declaración de desastre de la FEMA en los primeros cuatro (4) dígitos y el número de la hoja de trabajo del proyecto en los últimos cinco (5) dígitos. Un proyecto relacionado con el huracán Matthew con la hoja de trabajo del proyecto "567" se ingresaría como «4285-00567”).

¿Recibe este proyecto fondos de mitigación de riesgos de la sección 404 de la FEMA? Sí No

¿Este proyecto recibe algún tipo de financiación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército? Sí No

En caso afirmativo, indique el tipo de fondos solicitados y el número de solicitud: _____

¿Recibe este proyecto fondos de la Agencia de Protección Medioambiental? Sí No

En caso afirmativo, indique el tipo de fondos solicitados y el número de solicitud: _____

¿Recibe este proyecto fondos del Departamento de Energía? Sí No

En caso afirmativo, indique el tipo de fondos solicitados y el número de solicitud: _____

¿Recibe este proyecto fondos del Departamento de Transporte? Sí No

En caso afirmativo, indique el tipo de fondos solicitados y el número de solicitud: _____

¿Recibe este proyecto fondos del Departamento del Interior? Sí No

En caso afirmativo, indique el tipo de fondos solicitados y el número de solicitud: _____

¿Recibe este proyecto fondos del Estado (por ejemplo, fondos de la Ley de Recuperación de Desastres)? Sí No

En caso afirmativo, indique el tipo de fondos solicitados y el número de solicitud: _____

En el caso de que alguna de las preguntas anteriores tenga como respuesta un "sí", es posible que se produzca una Duplicación de Beneficios (DOB). Es importante que se proporcione información adicional a una respuesta afirmativa, ya que en caso de que un beneficiario no revele un DOB o no responda adecuadamente a la pregunta, puede provocar que el beneficiario tenga que devolver los fondos de la CDBG-DR y o reasignar los fondos para seguir cumpliendo con los requisitos del HUD y del Estado.

VÍNCULO CON LA TORMENTA/FUNDAMENTO DE LA RECUPERACIÓN:

Haga una descripción donde se respondan las siguientes preguntas:

- ¿Cómo aborda este proyecto el impacto directo del huracán Matthew?
- ¿Cómo aborda un objetivo de recuperación para la comunidad afectada por el huracán Matthew?

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN REQUERIDA

Haga una descripción donde se respondan las siguientes preguntas:

- ¿Qué tan amplia es la construcción propuesta?
- ¿El proyecto implicará excavaciones, movimientos de tierra, perforaciones, túneles, etc.?

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN REQUERIDA:

Describa brevemente la naturaleza de cualquier adquisición de terreno o propiedad o servidumbre necesaria y una justificación para su selección.

PLAN DE MITIGACIÓN/RESILIENCIA:

Describa cómo el diseño del proyecto abordará la mitigación/resiliencia para minimizar los daños en caso de futuras inundaciones o condiciones meteorológicas extremas.

7. VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Responda brevemente y/o presente una narración que aborde TODAS las siguientes preguntas relativas a la probabilidad de que el proyecto se ejecute y se complete:

¿El proyecto propuesto se incluyó como parte de la solicitud de financiación de la CDBG-DR presentada anteriormente por el condado?

¿El proyecto propuesto se incluyó en el Plan de Redesarrollo Resiliente del Condado? De ser así, incluya los números de página como referencia.

Describa brevemente el apoyo de la comunidad al proyecto y cualquier esfuerzo de divulgación que haya realizado el beneficiario.

¿Existen problemas normativos, de permisos o ambientales importantes que puedan impedir el avance del proyecto?

Si el proyecto requiere una ayuda financiera adicional más allá de la financiación del programa de infraestructuras de recuperación de la comunidad de Carolina del Norte, ¿estos fondos están disponibles y/o se han comprometido?

8. MAPAS DEL PROYECTO E INFORMACIÓN DE RESPALDO (adjuntos a este PIF o por separado):

Detalle lo siguiente:

- Ubicación del proyecto dentro del condado
- Plano preliminar del emplazamiento que muestre la ubicación de las instalaciones propuestas
- Planos preliminares, de estar disponibles
- Cualquier otra información de respaldo que pueda mejorar la comprensión del proyecto propuesto por parte del jurado.

ANEXO 3 - FORMULARIO DE VOTACIÓN DEL PANEL

Anexo 3

**Programa de Recuperación de Infraestructuras de la Oficina de Recuperación
y Resiliencia de Carolina del Norte de Carolina del Norte**
Formulario de votación del panel, núm. de proyecto CRI-000-0000

_____ xx, 2021

NOMBRE DEL PROYECTO:

SOLICITANTE/SUBBENEFICIARIO:

NOMBRE DEL LÍDER/PLANIFICADOR DEL PROYECTO:

Formulario MODIFICADO Sí No

APIF PIF

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO PARA LOS PANELISTAS			
	Sí	No	N/C
Actividad elegible	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Objetivo Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Costo total del proyecto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Descripción del proyecto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Beneficiarios/beneficio público/área objetivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fundamento de la recuperación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Descripción del trabajo requerido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Descripción de la adquisición requerida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plano conceptual y mapas del emplazamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGISTRO DE VOTACIÓN DEL PANEL			
Nombre del miembro del panel de votación	Sí	No	Firma de los miembros del panel de votación para confirmar la aprobación del proyecto
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Comentarios [Sin comentarios <input type="checkbox"/>]:			
DECISIÓN DE LA NCORR		Aprobado:	Denegado:

ANEXO 4 - POLÍTICA DE DUPLICACIÓN DE BENEFICIOS Y PLANTILLAS DEL PROGRAMA CDBG-DR DE CAROLINA DEL NORTE (RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS)

Anexo 4

CDBG-DR para Carolina del Norte **Política de Duplicación de Beneficios**

Objetivo:

Esta Política busca evitar una duplicación de beneficios (DOB) y establecerá los pasos que deben tomarse para prevenir el fraude, el despilfarro y el abuso de la asignación de fondos que el Estado de Carolina del Norte recibió como parte del Programa de Subvención en bloque para el desarrollo comunitario – Recuperación de desastre (CDBG-DR) del Departamento de Desarrollo Urbano (HUD). NCORR, sus subbeneficiarios y contratistas utilizarán esta política como guía al determinar la elegibilidad para los programas CDBG-DR. Esta política se aplica a todos los programas CDBG-DR.

Autoridad:

Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Ley Stafford), 42 U.S.C. 5121-5207 con sus modificaciones. La Ley Stafford enmarca el papel del gobierno federal en la preparación y recuperación de un desastre. En concreto, el artículo 312 de la Ley Stafford prohíbe a cualquier persona, empresa o entidad recibir "cualquier parte de la pérdida por la que haya recibido ayuda financiera de cualquier otro programa, seguro o cualquier fuente".

Definición según 42 U.S.C. 5155(a):

Se produce una duplicación de beneficios cuando un beneficiario recibe ayuda de varias fuentes por un importe acumulado que supera la necesidad total para un fin de recuperación. El monto de la duplicación es la cantidad de asistencia proporcionada que supera el monto de la necesidad.

Los programas CDBG-DR administrados por NCOOR están sujetos a esta Política de Duplicación de Beneficios. Cada programa dispondrá de procedimientos operativos que contengan disposiciones detalladas que identifiquen los documentos que deben presentar los solicitantes que pidan ayuda, así como los procedimientos para la verificación de los documentos. La política de DOB del Estado se adhiere a las directrices publicadas en el Registro Federal/Vol.76, núm. 221 del miércoles, 16 de noviembre de 2011.

Independientemente del tipo de programa CDBG-DR, el primer paso del cálculo de la DOB es determinar la cantidad de fondos recibidos previamente o puestos a disposición para asistir con las necesidades del desastre. En el momento del proceso de admisión/solicitud, las personas, empresas y otras entidades que reciban asistencia de la CDBG-DR deberán revelar todas las fuentes de asistencia para la recuperación de desastres que hayan recibido. NCCORR exigirá a cada subbeneficiario o contratista que verifique el importe recibido revisando la documentación de origen. Cada programa CDBG-DR identificado en la enmienda sustancial del Plan de Acción, debe tener los formularios y procedimientos necesarios para documentar y abordar la DOB. Todos los beneficiarios de la financiación de la CDBG-DR están obligados a:

1. Identificar la necesidad total del solicitante antes de que reciban cualquier tipo de asistencia.
2. Identificar a toda la asistencia posiblemente duplicada.



Anexo 4

CDBG-DR para Carolina del Norte

Política de Duplicación de Beneficios

3. Identificar la asistencia que se ha determinado que no está duplicada para la actividad; por ejemplo:
 - Fondos utilizados para un propósito diferente y elegible.
 - Fondos no disponibles para el solicitante, por ejemplo, pago forzado de la hipoteca, fraude del contratista, etc.
 - Los fondos de un préstamo privado no están garantizados por la SBA, pero los préstamos condonables son duplicados.
 - Cualquier otro activo o línea de crédito disponible para el solicitante, por ejemplo, cuentas corrientes o de ahorro, acciones, etc.
4. Realizar un cálculo para determinar el total de fondos disponibles de otras fuentes para la actividad.
 - Calcular al restar la asistencia total de los fondos totales necesarios para completar la actividad.
5. Realizar un cálculo al restar la asistencia de otras fuentes (ayuda duplicada) del monto total de la necesidad de ayuda.
6. Exigir la devolución de todos los fondos cuando o en el caso de que se reciban posteriormente otros fondos para el mismo fin que los fondos de la CDBG-DR. NCORR y los contratistas vigilarán el cumplimiento del acuerdo durante un año como mínimo, poniéndose en contacto con el beneficiario de la subvención y verificando con los organismos indicados anteriormente o detallados en el cálculo original del DOB.
7. Recuperar los fondos si fuera necesario. Si se establecieran necesidades adicionales, los fondos posteriores no se considerarían una duplicación de prestaciones (76 FR 221. 71062). Si no se demuestra la existencia de una necesidad adicional, los fondos de recuperación de desastres deben recuperarse en la medida en que superen la necesidad y dupliquen otras ayudas recibidas por el beneficiario para el mismo fin. Si los fondos de la CDBG-DR o los fondos no federales se proporcionaron en último lugar y crean una duplicación inadvertida, el método para recuperar los fondos de la CDBG-DR proporcionados será coherente con el 2 C.F.R. 200. El período incluirá una revisión anual de la DOB, tal como se indica en la política de recuperación del Estado.

A continuación, se representa el marco básico de un ejemplo de cómo se realizaría el cálculo de la DOB:

1. Identificar la necesidad total de los solicitantes	\$100,000
2. Identificar toda la asistencia posiblemente duplicada (por ejemplo, se recibieron \$50,000 del seguro, pero \$20,000 eran para bienes personales)	50,000
3. Restar la asistencia que se determine que está duplicada	30,000
4. Asignación máxima elegible (el punto 1 menos el punto 3)	70,000
5. Tope del programa (si corresponde)	<u>25,000</u>
6. Adjudicación final (el monto menor de los puntos 4 y 5)	25,000

Los solicitantes elegibles podrían haber recibido previamente asistencia de otras fuentes. A continuación se indican las fuentes de financiación de las ayudas proporcionadas por los daños y pérdidas estructurales que pueden considerarse una DOB y que, según la legislación federal, deben deducirse de la ayuda proporcionada:

- Asistencia individual (IA) para estructuras de la FEMA,
- Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones de la FEMA (NFIP) y/o Incrementos al Costo del Cumplimiento (ICC),
- Seguro privado,
- Administración de Empresas Pequeñas (SBA),
- Caridad, y
- Cualquier otra fuente de financiamiento que pudiera duplicar la asistencia.



Anexo 4

CDBG-DR para Carolina del Norte

Política de Duplicación de Beneficios

Además de utilizar este marco, la NCORR, los subbeneficiarios y los contratistas seguirán el proceso que se describe a continuación:

- Todos los solicitantes deberán firmar un formulario de certificación del DOB (acuerdo de subrogación) al momento de la solicitud, en el que se comprometen a revelar y a devolver cualquier fondo adicional recibido como compensación por los daños causados por el desastre declarado para el que se ha proporcionado ayuda.
- Los solicitantes deben firmar un formulario de Consentimiento para liberación donde permita a la NCORR solicitar información respecto de la asistencia recibida de parte de diferentes agencias.
- NCORR establecerá acuerdos de intercambio de datos con entidades federales, estatales y de otro tipo, para garantizar el intercambio continuo a los archivos de datos de acceso, que incluyen los beneficios anteriores pagados por las reparaciones de bienes inmuebles de la FEMA, la SBA, el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP) y los seguros privados o sin fines de lucro que estarán disponibles para los subbeneficiarios y contratistas.
- El adjudicatario, el subbeneficiario y los contratistas utilizarán un proceso de verificación por parte de terceros que consta en el envío de un formulario de consentimiento de divulgación firmado por el solicitante a todas las agencias identificadas por un solicitante, así como a todos los recursos de asistencia financiera conocidos para determinar si se recibieron recursos de reparación; esto incluye agencias federales, estatales y locales, sin fines de lucro y otras organizaciones. Además, cada subbeneficiario debe identificar la financiación local que estaba disponible en las comunidades declaradas para garantizar que se tengan en cuenta todos los recursos disponibles para los gobiernos locales antes de solicitar la financiación de la CDBG-DR.
- En el caso de la verificación por parte de terceros y en ausencia de respuesta por parte de las agencias después de tres solicitudes, el gerente de caso utilizará la información obtenida del solicitante y a través de sus propios esfuerzos de investigación para adquirir los datos necesarios.
- Los subbeneficiarios, al analizar los recibos, deben desarrollar un sistema para ingresar los recibos recibidos tanto elegibles como no elegibles para documentar el importe total elegible y no elegible.
- Utilizar una lista de comprobación de DOB para el registro de cada solicitante con el fin de hacer un seguimiento de la actividad aplicable al tipo de ayuda proporcionada (vivienda, infraestructura o desarrollo económico).
- Completar una hoja de trabajo de revisión de la duplicación de prestaciones (análisis de la DOB): la hoja de trabajo se revisará con el solicitante; el solicitante y el gerente de caso u otro personal designado deberán ejecutar y fechar la hoja de trabajo. Poner el análisis final de la DOB a disposición del HUD y de cualquier auditor (OIG o independiente).
- Cualquier DOB que se identifique deberá ajustarse a partir de la reclamación presentada antes de la autorización del pago.
- Todos los registros deben someterse a una revisión exhaustiva de garantía y control de calidad (QA/QC) antes de que se envíe una carta de aprobación de los beneficios de la CDBG-DR para cada programa aplicable.
- La documentación de la DOB, los registros de QA/QC deben almacenarse electrónicamente en cada archivo de Salesforce o en un sistema de registro (aprobado por la NCORR). Estos registros deben ser accesibles para el HUD y otros organismos reguladores estatales y federales.



Anexo 4

CDBG-DR para Carolina del Norte **Política de Duplicación de Beneficios**

Adjuntos de DOB:

- Adjunto 1 - Plantilla de certificación de DOB del subbeneficiario
- Adjunto 2 - Plantilla de subrogación y consentimiento para la liberación



Anexo 4 - Adjunto 1

NOTA: La normativa federal (Ley Stafford §312(a) [42 U.S.C § 5155] exige un análisis de duplicación de beneficios (DOB) para los proyectos que reciban ayudas de la Subvención en bloque para el desarrollo comunitario – Recuperación de desastre (CDBG-DR) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) con el fin de garantizar que los subbeneficiarios reciban más fondos para un proyecto de los que necesitan. Los subbeneficiarios deben informar de todas las ayudas que hayan recibido para un proyecto de fuentes como el seguro, la Administración de Pequeñas Empresas (SBA), la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA) y otros programas locales, estatales o federales, así como organizaciones benéficas privadas o sin fines de lucro. Cualquier fondo recibido de estas fuentes para este proyecto debe considerarse cuando se determine el monto de la subvención CDBG-DR. Aunque la inclusión en un plan de capital a largo plazo no constituye una DOB, si un proyecto se ha incluido en el presupuesto anual del subbeneficiario, *podría* haber una DOB. La CDBG-DR es una fuente de financiación de último recurso, y en caso de que, en el futuro, haya fondos para un proyecto de tal manera que algunos o todos los fondos de la CDBG-DR presupuestados para el proyecto constituyan una duplicación de beneficios, los fondos de la CDBG-DR se desestimarán o, en caso de que ya se hubieran desembolsado, deberán devolverse a la Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte (NCORR). Consulte con el personal de la NCORR si tiene alguna duda sobre la existencia de una posible DOB. Utilice el siguiente cuadro para describir los fondos que el subbeneficiario ha recibido y/o comprometido para el proyecto.

Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte

Certificación de Duplicación de Beneficios para el Subbeneficiario del Programa de Recuperación de Infraestructuras

			(Ver. 6 063020)
1. Nombre del subbeneficiario:	PLANTILLA/MUESTRA		
2. Nombre del proyecto:			
3. Núm. de proyecto de CRI de la CDBG-DR:			
4 Actividad del Plan de Acción:	Recuperación de infraestructura		
5. Identifique la necesidad del proyecto, antes de cualquier ayuda (Este bloque debe incluir la <u>necesidad total prevista del proyecto</u>)	\$		
6. Identifique a continuación toda la ayuda potencialmente duplicada recibida o prevista:			
a.	Ganancias del seguro (que incluye los seguros bajo el programa Windpool)	\$	
b.	Asistencia de la Administración Federal de Emergencias (Asistencia Pública de FEMA)	\$	
c.	Asistencia de la Administración Federal de Emergencias (HMGP/BRIC/PMG de FEMA)	\$	
d.	Administración de Empresas Pequeñas (SBA)	\$	
e.	Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP)	\$	
f.	Servicio de Conservación de Recursos Nacionales (NRCS)	\$	
g.	Fundaciones privadas	\$	
h.	Otras actividades/programas de la CDBG-DR	\$	
i.	Otra financiación estatal, local o federal	\$	
j.	Otros fondos del sector privado o sin fines de lucro	\$	
k.	Costos del proyecto asignados en el Plan de Mejora de Capital	\$	
l.	Otra financiación que no se haya incluido más arriba	\$	

Certificación de duplicación de beneficios

De acuerdo con la Política de Duplicación de Beneficios de la CDBG-DR de Carolina del Norte yo, como representante debidamente autorizado del Condado XXXXXX, Carolina del Norte, certifico por la presente que todos los fondos recibidos, solicitados o razonablemente previstos para el proyecto de la CDBG-DR propuesto se han incluido en este formulario. Entiendo que si esta información no es correcta, puede afectar el monto de cualquier subvención que pueda recibir o puede dar lugar a la recuperación de los fondos desembolsados por la NCORR y/o el HUD.

Firma del subbeneficiario autorizado:	Fecha:
Nombre/título:	
Organización:	

ADVERTENCIA: Cualquier persona que, a sabiendas, haga una reclamación o declaración falsa al HUD puede ser objeto de sanciones civiles o penales en virtud de los artículos 287 y 1001 del U.S.C. y del 31 U.S.C. 3729.

**Programa de Recuperación de Infraestructuras de la Oficina
de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte
Formulario de subrogación y consentimiento**

PLANTILLACDBG-DR núm. de proyecto CRI-~~xxx-xxxx~~

Descripción: _____

Condado de _____

Acuerdo de subrogación

Comprendo y acepto que los fondos proporcionados para el proyecto propuesto son fondos federales administrados por el HUD en el marco del Programa CDBG-DR y están sujetos a auditorías, rechazos y reembolsos. Entiendo que todos los fondos de recuperación de desastres deben ser recuperados en la medida en que excedan la necesidad del proyecto y dupliquen otra asistencia recibida por el _____ Condado para el mismo propósito. Devolveré sin demora al adjudicatario todos los fondos que se consideren no subvencionables, no admisibles, no razonables, una duplicación de beneficios o no compensables, sea cual sea la causa. Nota: En el caso de que haya más necesidades en el proyecto, la financiación posterior no se considerará una duplicación de beneficios.


Consentimiento para divulgar información

Doy mi consentimiento para la divulgación de información de otras agencias o fuentes de financiación de acuerdo con la política de Duplicación de Beneficios de Carolina del Norte (por ejemplo, FEMA SBA, NFIP, seguros privados, etc.) al estado en relación con la financiación de este proyecto CDBG-DR a través de un proceso de verificación de terceros.

Por: _____

Fecha: _____

ANEXO 5 - ORIENTACIONES DEL HUD SOBRE OPCIONES Y CONTRATOS CONDICIONALES (HAGA CLIC AQUÍ PARA VER EL MEMORÁNDUM EN HUD EXCHANGE)

	<p>Anexo 5</p> <p>DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS ESTADOS UNIDOS WASHINGTON, DC 20410-7000</p>	
<p>SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD</p>		<p>26 DE AGOSTO DE 2011</p>
<p>MEMORANDO PARA:</p>	<p>Oficiales ambientales regionales Oficiales ambientales de campo Oficiales de permisos ambientales</p>	
<p>DE:</p>	<p>Mercedes Marquez, Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de la Comunidad, D</p>	
<p>ASUNTO:</p>	<p>Lineamientos sobre las opciones y los contratos condicionales para la compra de bienes inmuebles para las revisiones ambientales llevadas a cabo por una entidad responsable de acuerdo con 24 CFR 58</p>	
<p>El propósito de este memorando es brindar lineamientos sobre cuándo es apropiado que los adjudicatarios utilicen contratos condicionales y de opción de compra para la compra de bienes inmuebles. Tanto los contratos condicionales como los de opción de compra son herramientas útiles para que los adjudicatarios obtengan el control del emplazamiento y, al mismo tiempo, tengan tiempo para completar la revisión ambiental. Los contratos de opción de compra tienen un uso más amplio que los contratos condicionales. Estos últimos están restringidos a la adquisición de bienes inmuebles residenciales multifamiliares o unifamiliares. El uso de los contratos condicionales está restringido a la compra de estructuras existentes que se mantendrán para el mismo uso, con o sin una rehabilitación menor de la estructura (o la compra y demolición de propiedades unifamiliares en circunstancias limitadas). Los contratos condicionales y de opción de compra difieren en las obligaciones que recaen sobre el comprador y el vendedor. Además, el HUD impone diferentes restricciones al uso de los contratos de compra condicionada y los contratos de opción de compra.</p>		
<p>Contrato o acuerdo de opción de compra:</p>		
<p>Un contrato o acuerdo de opción de compra inmobiliaria es un acuerdo legal entre el potencial comprador de un inmueble y el propietario de este. El acuerdo de opción de compra inmobiliaria otorga al comprador potencial el derecho exclusivo a comprar la propiedad a un precio específico dentro de un período de tiempo determinado. El acuerdo de opción de compra no impone al comprador potencial ninguna obligación de comprar la propiedad. El acuerdo de opción de compra obliga al vendedor a vender al precio especificado si el comprador potencial ejerce la opción de compra en la forma descrita en el contrato.</p>		
<p>La normativa del HUD en 24 CFR 58.22(d) permite un acuerdo de opción de compra para cualquier proyecto antes de la finalización de la revisión ambiental cuando se cumplen los siguientes requisitos:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> (1) el acuerdo de opción de compra está sujeto a la determinación por parte del beneficiario de la conveniencia de la propiedad para el proyecto como resultado de la finalización de la revisión ambiental de acuerdo con el 24 CFR Parte 58; y (2) el costo de la opción de compra es una parte nominal del precio de compra. 		
<p>La disposición permite flexibilidad en cuanto al término "nominal" y cualquier interpretación razonable es aceptable. Por ejemplo, es razonable concluir que el importe nominal de los contratos de opción de comprar variará en función del mercado inmobiliario local y del precio de compra.</p>		
<p>www.hud.gov</p>		<p>espanol.hud.gov</p>

Contrato condicional:

Un contrato condicional es a un acuerdo legal entre el potencial comprador de una propiedad inmobiliaria y el propietario de esta. El contrato condicional incluye las condiciones que deben cumplirse para que la obligación de compra sea vinculante. En concreto, un contrato condicional obliga al comprador a comprar la propiedad siempre y cuando se cumplan las condiciones contenidas en el contrato de venta.

El HUD ha establecido restricciones muy específicas para el uso de contratos condicionales. Los contratos condicionales pueden utilizarse en circunstancias más limitadas que los contratos de opciones. En el pasado, el HUD solo permitía los contratos condicionales para las propiedades unifamiliares (1-4 unidades); esta guía amplía el uso a las propiedades residenciales multifamiliares. El uso de contratos condicionales se limita a la adquisición de unidades residenciales unifamiliares y multifamiliares existentes, tal y como se describe a continuación.

La Entidad Responsable (ER) debe completar la revisión ambiental de la propiedad de acuerdo con las regulaciones del HUD en 24 CFR Parte 58 y recibir la aprobación de una Solicitud de Liberación de Fondos antes de que la RE proporcione su determinación por escrito de que la compra de la propiedad puede proceder. En el caso de los contratos condicionales, el HUD no permite la flexibilidad de un depósito no reembolsable: si un depósito es no reembolsable, debe ser de \$1000 o menos en el caso de las propiedades unifamiliares y del 3% del precio de compra en los proyectos multifamiliares. Si la revisión ambiental exige condiciones para mitigar cualquier impacto ambiental, entonces la ER (si no es el Comprador) debe celebrar un acuerdo con el Comprador para garantizar que se cumplan las condiciones.

Unidades unifamiliares (1-4 unidades)

Este memorando aclara que una Entidad Responsable puede permitir a un beneficiario, subbeneficiario o a un tercero celebrar un contrato de compra condicional de una vivienda unifamiliar existente (de una a cuatro unidades) antes de que se complete la revisión ambiental de la propiedad por parte del HUD cuando la acción se limite a la adquisición y/o rehabilitación¹ o demolición² de la vivienda, siempre que:

- (1) el contrato de compra incluya la redacción apropiada para un contrato condicional (véase más abajo);
- (2) no se produzca la transferencia de la titularidad al comprador ni la supresión de las condiciones ambientales en el contrato de compraventa, a menos y hasta que la ER determine, sobre la base de la revisión ambiental, que la transferencia al comprador de la vivienda debe seguir adelante, y la ER (o el beneficiario) haya obtenido la aprobación de una Solicitud de Liberación de Fondos y una certificación ambiental, cuando proceda; y
- (3) el depósito con fondos del HUD u otros fondos sea una cantidad razonable y reembolsable si no se cumplen las condiciones, o si no es reembolsable, sea nominal (\$1000 o menos).

¹ La rehabilitación cumpla con los requisitos del 24 CFR 58.35(a)(3)(i)

² La demolición de la vivienda unifamiliar existente se haga siempre y cuando el uso final de la propiedad se limite a la desocupación, a la reconstrucción de la vivienda unifamiliar o se desconozca en el momento de la adquisición.

Residencias multifamiliares

Una Entidad Responsable (ER) puede permitir que un beneficiario, subbeneficiario o un tercero celebre un contrato de compra condicional para una propiedad residencial multifamiliar existente antes de que se complete adecuadamente la revisión ambiental del HUD cuando se utilicen fondos del HUD o no pertenecientes a este para la adquisición³ y/o rehabilitación⁴ de la estructura multifamiliar, siempre que:

- (1) la estructura nos esté ubicada dentro de un Área especial con Riesgo de inundación;
- (2) el contrato de compra incluye la redacción adecuada para un contrato condicional (consulte más abajo);
- (3) no se produzca la transferencia de la titularidad al comprador ni la supresión de las condiciones ambientales en el contrato de compra, a menos que y hasta que la ER determine, sobre la base de la revisión ambiental, que la transferencia al comprador debe seguir adelante, y la ER (o el beneficiario) haya obtenido la aprobación de una Solicitud de Liberación de Fondos y una certificación medioambiental, en su caso; y
- (4) el depósito con fondos del HUD u otros fondos sea una cantidad razonable y reembolsable si no se cumplen las condiciones, o si no es reembolsable, sea nominal (3% o menos del precio de compra).

Si se cumplen las condiciones descritas anteriormente, deberá incluirse en el contrato de compra el siguiente texto, o uno similar:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, el Comprador no tendrá ninguna obligación de comprar el Inmueble, y no podrá producirse ninguna transferencia de la titularidad al Comprador, a menos que o hasta que [Entidad Responsable] haya proporcionado al Comprador y/o al Vendedor una notificación por escrito de que:

(1) ha completado una revisión ambiental requerida por el gobierno federal y su solicitud de liberación de fondos federales ha sido aprobada y, sujeto a cualquier otra Contingencia en este Contrato, (a) la compra puede proceder, o (b) la compra puede proceder solo si ciertas condiciones para abordar los problemas surgidos en la revisión ambiental se solucionarán antes o después de la compra de la propiedad; o (2) ha determinado que la compra está exenta de la revisión ambiental federal y una solicitud de liberación de fondos no es necesaria.

[Entidad Responsable] deberá hacer su mayor esfuerzo para concluir la revisión ambiental de la propiedad rápidamente.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con Danielle Schopp a la dirección Danielle.L.Schopp@hud.gov o al 202-402- 4442.

³ La adquisición sea de una estructura residencial multifamiliar existente siempre que la estructura se mantenga para uso residencial multifamiliar

⁴ La rehabilitación cumpla con los requisitos del 24 CFR 58.35(a)(3)(ii)

A continuación se presenta una tabla donde se comparan y contrastan los contratos condicionales y los contratos con opción a compra:

	Tipos de proyectos/actividades	Monto
Contrato de opción de compra: Obliga únicamente al vendedor	Cualquiera <ul style="list-style-type: none"> Nueva construcción, rehabilitación y/o demolición de estructuras residenciales o no residenciales unifamiliares o multifamiliares 	<ul style="list-style-type: none"> El costo de la opción debe ser razonable, puede variar en función del mercado inmobiliario local Generalmente no es reembolsable
Contrato condicional: Obliga tanto al comprador como al vendedor <i>después</i> de que se cumplan ciertas condiciones	<p><i>Compra de viviendas unifamiliares existentes</i> (1-4 unidades) con o sin lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Demolición o casa unifamiliar existente, siempre que el uso final de la propiedad se limite a la desocupación, la reconstrucción de la casa unifamiliar o se desconozca al momento de la adquisición Rehabilitación cuando la densidad no aumenta más allá de 4 unidades, el uso del suelo no cambia y la huella del edificio no aumenta en una llanura de inundación o en un humedal <hr/> <p>Adquisición de una <i>vivienda multifamiliar existente</i> si la estructura no está situada en un área especial de riesgo de inundación con o sin lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación cuando la densidad de unidades no se modifique en más de un 20%, el proyecto no implique cambios en el uso del suelo de residencial a no residencial y el costo estimado de la rehabilitación sea inferior al 75% del costo total estimado de sustitución tras la rehabilitación. 	<ul style="list-style-type: none"> \$1000 o menos para el depósito no reembolsable Un monto razonable para el depósito reembolsable <hr/> <ul style="list-style-type: none"> 3% o menos del precio de compra para el depósito no reembolsable Importe razonable del depósito reembolsable

ANEXO 6 - FORMULARIO DE REVISIÓN/APROBACIÓN DE ÓRDENES DE CAMBIO

Anexo 6		Ver. 1 042121
Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte Modificación de cambio de contrato/lista de comprobación de orden		
Subbeneficiario:		
Fecha de emisión:		
Nombre del proyecto:		
Identificación del proyecto de NCORR:		
Nombre del contratista/proveedor:		
Modificación del cambio/Núm. de orden:		
Tipo de cambio (construcción, arquitectura/ingeniería, otro):		
Descripción del cambio en el contrato:		
Valor del contrato		
Precio original del contrato	\$	
Cambios netos del contrato previo	\$	
Monto de esta orden de cambio	\$	
Nuevo valor del contrato	\$	
Cronograma del contrato		
Plazo original del contrato (días calendario)		
Cambios netos al plazo previo del contrato		
Aumento/disminución de días solicitada		
Nuevo plazo del contrato (días calendario)		
Lista de comprobación		
¿Se incluye una revisión de razonabilidad de costos o recomendación?		
¿El cambio en el contrato afecta lo siguiente?:		
El área objetivo del proyecto		
El Objetivo Nacional		
La actividad elegible		
El Registro de Revisión Ambiental		
Los Permisos		
¿Cuál es la utilización actual de MBE de este proveedor (%)?		
Uso de MBE ajustado después de la aprobación (%)		
¿Cuál es la utilización actual de WBE de este proveedor (%)?		
Uso de WBE ajustado después de la aprobación (%)		
Notas:		
REVISOR DE LA NCORR:		
FIRMA:		Fecha

ANEXO 7 - FORMULARIO H-01 - PLANTILLA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ANUALES DEL PRIMER SUB-BENEFICIARIO



North Carolina Department of Public Safety
Office of Recovery and Resiliency

Roy Cooper, Gobernador
Erik A. Hooks, Secretario

Michael A. Sprayberry, Director
Laura H. Hogshead, Directora de Operaciones

Herramienta para la primera evaluación anual de riesgo del subbeneficiario

Información general del subbeneficiario

Número de subvención para desastres	DR4285 - Matthew
Nombre del subbeneficiario	
Número Dun & Bradstreet (DUNS)	
Nombre del revisor/fecha de evaluación	
Fecha en que se completó la evaluación	
Período de desempeño revisado	

PREGUNTAS DEL UMBRAL PRELIMINAR

Marque con una X si corresponde	<input type="checkbox"/>	El subbeneficiario tiene auditorías y hallazgos programáticos no resueltos, costos cuestionables o no permitidos.
	<input type="checkbox"/>	El subbeneficiario figura como "inhabilitado" en las listas de inhabilitación federales o estatales.
Si se comprueban los requisitos de los umbrales anteriores y son aplicables en el momento de la evaluación de riesgos, dirijase al Director de Cumplimiento de la NCORR para que realice una investigación y un examen adicionales.		

FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comentarios:	Monto de la financiación: ___ >\$1,000,000 – Alto (10) ___ \$200,000 - 1,000,000 – Medio (5) ___ \$200,000– Bajo (1)	0
TOTAL		0

CANTIDAD DE PROYECTOS ACTIVOS	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comentarios:	Cantidad de proyectos que se están administrando actualmente ___ 4 programas o más- Alto (10) ___ 2-3 programas - Medio (5) ___ 1 programa - Bajo (1)	0
TOTAL		0

Los Acuerdos de subbeneficiario requieren el monitoreo en conformidad con lo estipulado en 2 CFR 200.330-332 y en el capítulo 6 del Anexo de Monitoreo de CPD del HUD

Dirección postal:
 Post Office Box 110465
 Durham, NC 27709



Teléfono: 984.833.5350
www.ncdps.gov
www.rebuildnc.gov

Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades

CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA CDBG-DR	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comentarios:	¿El subbeneficiario tiene la intención de autoadministrar sus proyectos de la CDBG-DR? ___ Sí – Alto (10) ___ NO-Bajo (1) ___ N/C	0
	¿El subbeneficiario ha contratado a un consultor con experiencia previa en la CDBG-DR para administrar el programa? ___ Sí ___ NO - Alto (10) ___ N/C Si la respuesta es "Sí", ¿cuántos años de experiencia tiene? ___ 0-1 año o menos – Alto (10) ___ 2 a 4 años - Medio (5) ___ 5 años o más - Bajo (1)	0
	¿El subbeneficiario tiene experiencia previa en la CDBG-DR? ___ Sí ___ NO - Alto (10) Si la respuesta es "Sí", ¿cuántos años de experiencia tiene? ___ 1 año o menos – Alto (10) ___ 2 a 4 años - Medio (5) ___ 5 años o más - Bajo (1)	0
	¿El subbeneficiario es un adjudicatario de subsidios? ___ Sí ___ NO - Alto (10) Si la respuesta es "Sí", ¿cuántos años de experiencia tiene el subbeneficiario en la administración de fondos de subvenciones? ___ 0 a 1 año – Alto (10) ___ 2 a 5 años - Medio (5) ___ 5 años o más - Bajo (1)	0
	TOTAL	0

MONITOREO ANTERIOR	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO:
Comentarios:	¿Cuántos proyectos completados ha monitoreado la NCORR? ___ 4 o más programas - Bajo (1) ___ 2 a 3 programas - Medio (5) ___ 0 a 1 programa - Alto (10)	0
	El monitoreo anterior por parte de la NCORR ha arrojado los siguientes resultados: ___ Hallazgos pendientes desde el monitoreo anterior y/o recuperación de fondos requerida. - Alto (10) ___ Monitoreo previo con hallazgos pendientes que no requieren la recuperación de los fondos del programa - Medio (5) ___ El monitoreo completado más recientemente no ha dado lugar a problemas o hallazgos - Bajo (1)	0
TOTAL		0

Los Acuerdos de subbeneficiario requieren el monitoreo en conformidad con lo estipulado en 2 CFR 200.330-332 y en el capítulo 6 del Anexo de Monitoreo de CPD del HUD

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO:
Comentarios:	Sobre la base de la documentación presentada ante el Departamento de Finanzas de la NCORR, ¿está el subbeneficiario en regla? ____ Sí - Las solicitudes de reembolso son puntuales y exactas - Bajo (1) ____ Sí - Las solicitudes de reembolso se retrasan con frecuencia (más de 3 veces en un periodo de 12 meses) y/o son inexactas - Medio (5) ____ No - Las solicitudes de reembolso son sistemáticamente inexistentes y/o inexactas - Alto (10)	0
	¿La auditoría A-133 más reciente del subbeneficiario muestra algún resultado de los controles financieros internos? ____ Sí - Alto (10) ____ NO - Bajo (1)	0
TOTAL		0
Comentarios adicionales	Categoría	Total
	Financiación y presupuesto	0
	Proyectos activos	0
	Experiencia y capacidad de la CDBG-DR	0
	Monitoreo anterior	0
	Administración financiera	0
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO		0

Nivel de riesgo	Acción	Rango de puntuación
Riesgo alto	Monitoreo inmediato (dentro de los 30-90 días de que se complete la evaluación de riesgo)	60 - 100
Riesgo medio	Necesidad intermedia de monitoreo (dentro de los 90-120 días de que se complete la evaluación de riesgo)	40 - 59
Riesgo bajo	Agregar el subbeneficiario al cronograma de monitoreo <u>semianual</u> en las instalaciones	0 - 39

Fecha de monitoreo proyectada

Firma de los asesores de riesgo

Nombre y título

Fecha en que se completó la evaluación de riesgo

Los Acuerdos de subbeneficiario requieren el monitoreo en conformidad con lo estipulado en 2 CFR 200.330-332 y en el capítulo 6 del Anexo de Monitoreo de CPD del HUD

ANEXO 8 - FORMULARIO H-02 - PLANTILLA DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE PROYECTOS DEL SUB-BENEFICIARIO

Dirección postal:
 Post Office Box 110465
 Durham, NC 27709



Teléfono: 984.833.5350

www.ncdps.gov
www.rebuildnc.gov

Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades

Herramienta de evaluación de riesgos de los proyectos activos del Programa de Recuperación de Infraestructuras (Post-AFIP)

Información general del proyecto	
Número de subvención para desastres	DR4285 - Huracán Matthew -
Monto de la financiación del proyecto	
Nombre del subbeneficiario	
Número <u>Dun & Bradstreet</u> (DUNS)	
Nombre del revisor/fecha de evaluación	
Fecha en que se completó la evaluación	
Nombre del proyecto revisado	

PREGUNTAS DEL UMBRAL PRELIMINAR	
Marque con una X si corresponde	<input type="checkbox"/> El subbeneficiario tiene auditorías y hallazgos programáticos no resueltos, costos cuestionables o no permitidos. <input type="checkbox"/> El subbeneficiario figura como "inhabilitado" en las listas de inhabilitación federales o estatales.
<p>Si se comprueban los requisitos de los umbrales anteriores y son aplicables en el momento de la evaluación de riesgos, dirijase al Director de Cumplimiento de la NCORR para que realice una investigación y un examen adicionales.</p>	

FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comentarios:	Monto de la financiación del proyecto:	
	>\$1,000,000 – Alto (10)	0
	=\$200,000 - 1,000,000 – Medio (5)	0
Comentarios:	=\$200,000 - Bajo (1)	0
	Sobre la base de la cantidad de órdenes de cambio, ¿cuál es el nivel de precisión del presupuesto proyectado?:	
	Potencialmente por encima del presupuesto (4 o más órdenes de cambio) - Alto (10)	0
	Algo preciso (1-3 órdenes de cambio)- Medio (5)	0
	Muy preciso (0 órdenes de cambio) - Bajo (1)	0
FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO TOTALES		0

Los Acuerdos de subbeneficiario requieren el monitoreo en conformidad con lo estipulado en 2 CFR 200.330-332 y en el capítulo 6 del Anexo de Monitoreo de CPD del HUD

Rev. 8/24/2020

Dirección postal:
 Post Office Box 110465
 Durham, NC 27709



Teléfono: 984.833.5350
www.ncdps.gov
www.rebuildnc.gov

Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades

ADQUISICIÓN	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comentarios:	¿El subbeneficiario ha contratado a proveedores para que lleven a cabo trabajos en el proyecto?	
	NO - Alto (10)	0
	SÍ - 5 o más - Alto (10)	0
	SÍ - Entre 4 y 2 - Medio (5)	0
	SÍ - Menos de 2 - Bajo (1)	0
ADQUISICIÓN TOTAL		0

DURACIÓN DEL PROYECTO	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
Comentarios:	¿Cuál es la duración estimada del proyecto desde su inicio hasta su finalización?	
	5 años o más - Alto (10)	0
	Entre 4 y 3 años - Medio (5)	0
	2 años o menos - Bajo (1)	0
DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO		0

MONITOREO ANTERIOR	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO:
Comentarios:	¿Cuántas veces ha monitoreado la NCORR el proyecto actual?	
	0 a 1 - Alto (10)	0
	2 a 3 - Medio (5)	0
	4 o más - Bajo (1)	0
Comentarios:	El monitoreo anterior por parte de la NCORR ha arrojado los siguientes resultados:	
	No se ha llevado a cabo monitoreo - Alto (10)	0
	Hallazgos pendientes desde el monitoreo anterior y/o recuperación de fondos requerida. - Alto (10)	0
	Monitoreo previo con hallazgos pendientes que no requieren la recuperación de los fondos del proyecto - Medio (5)	0
	Monitoreo completado recientemente que no ha dado lugar a problemas o hallazgos - Bajo (1)	0
MONITOREO ANTERIOR TOTAL		0

REVISIÓN AMBIENTAL	CRITERIOS DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO:
Comentarios:	¿A qué nivel de revisión ambiental se sometió al proyecto?	
	EIS: Declaración de impacto ambiental - Alto (10)	0
	EA: Evaluación ambiental - Medio-Alto (8)	0
	CEST: Categóricamente excluido, sujeto a los términos de §58.5 - Medio (6)	0
	CENST: Categóricamente excluido, no sujeto a los términos de §58.5 - Medio-bajo (4)	0
	Exento: Sujeto a los términos de §58.6 - Bajo (1)	0
REVISIÓN AMBIENTAL TOTAL		0

Los Acuerdos de subbeneficiario requieren el monitoreo en conformidad con lo estipulado en 2 CFR 200.330-332 y en el capítulo 6 del Anexo de Monitoreo de CPD del HUD
 Rev. 8/24/2020

ANEXO 9 - ANEXO 6-4 - GUÍA PARA LA REVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES PÚBLICAS

Guía para la revisión de infraestructuras e instalaciones públicas			
Nombre del beneficiario:		Asignación(es):	
Miembro del personal consultado:			
Nombre del/de los revisor(es):		Fecha:	

NOTA: Capítulo 2 del manual de supervisión, un principio importante y fundamental del proceso de supervisión. El HUD está obligado a emitir conclusiones cuando existen pruebas de que se ha infringido una ley, un reglamento o un requisito, pero conserva su discrecionalidad a la hora de identificar la(s) acción(es) correctiva(s) adecuada(s) para resolver las deficiencias. Un principio igualmente fundamental es que los participantes del programa tienen derecho al debido proceso para disputar las conclusiones (24 CFR parte 570 subparte O para los gobiernos locales y 24 CFR 570.495 para los beneficiarios estatales [en algunos casos, las exenciones aplicables y los requisitos alternativos pueden someter a los estados a la subparte O]).

Como se indica en el Capítulo 2, se advierte a los revisores del HUD que ciertas preguntas contienen, como paréntesis debajo de la pregunta, citas estatutarias o reglamentarias y/o referencias a contratos/acuerdos. Una respuesta negativa (“No”) del revisor del HUD a cualquiera de estas preguntas indica un incumplimiento que constituye una “conclusión”. Incluir la base del requisito permite a la entidad supervisada hacer referencia específica al requisito del programa en cuestión. No se impide que esa entidad se autoevalúe durante la supervisión para determinar si dispone de información o documentación que haga que el revisor del HUD forme una conclusión diferente.

En este Anexo, la mayoría de las preguntas que abordan requisitos contienen la cita específica de la fuente del requisito (cita específica de una sección de un estatuto, reglamento, aviso *del Registro Federal* o acuerdo de subvención). Cuando la pregunta contenga una cita específica, es posible que solo se aplique a determinadas subvenciones; revise detenidamente el requisito citado para determinar su aplicabilidad.

En otros casos, la pregunta suele hacer referencia a la fuente del requisito (por ejemplo, los avisos aplicables *del Registro Federal* o el acuerdo de subvención) pero no proporciona una cita específica. Esto se debe a que los requisitos legales, los avisos *del Registro Federal* (incluidas las exenciones y los requisitos alternativos) y los acuerdos de subvención pueden variar significativamente de una asignación a otra, y las exenciones y los requisitos alternativos pueden variar de un beneficiario a otro. Cuando la pregunta contiene una referencia general a una fuente, se indica al revisor que revise la fuente para confirmar que el requisito pertinente que se relaciona con la pregunta se encuentre

en la fuente y se aplique al beneficiario. El revisor deberá responder a la pregunta en función del requisito que se aplique al beneficiario. Si el revisor responde “no” a la pregunta porque el beneficiario no cumplió con los requisitos de la fuente que se aplican al beneficiario, el revisor del HUD debe tomar nota de la citación aplicable para documentar la violación que da lugar a la conclusión de incumplimiento.

Las preguntas sin una cita específica o una referencia general a un documento de control no abordan los requisitos. Estas preguntas se incluyen para ayudar al revisor a entender mejor el programa del participante e identificar los problemas que, si no se abordan adecuadamente, podrían dar lugar a un rendimiento deficiente. Las conclusiones negativas a estas preguntas pueden dar lugar a que se plantee una “preocupación”, pero no a una “conclusión”.

Una “Nota” incluida con una pregunta tiene como objetivo ayudar al revisor a responder a la pregunta y no es una cita legal o reglamentaria y/o una referencia a un contrato/acuerdo que indique que una respuesta negativa (“No”) del revisor del HUD a la pregunta indica un incumplimiento que constituye una “conclusión”.

Instrucciones: Este Anexo debe utilizarse para supervisar las actividades de infraestructura llevadas a cabo con fondos del programa CDBG para la recuperación de desastres (CDBG-DR), además del Anexo aplicable en función del año del desastre que se esté supervisando. Consulte el Anexo 6-1, “Herramienta de referencia de documentos”, para determinar qué aviso(s) *del Registro Federal* es(son) aplicable(s), y asegúrese de utilizar el Anexo aplicable en función del año de desastre que se esté supervisando. En general, las actividades de infraestructura son proyectos que implican la rehabilitación o construcción de instalaciones públicas o mejoras públicas. En algunos casos, las instalaciones o mejoras pueden estar diseñadas para cumplir objetivos específicos relacionados con sectores de infraestructuras críticas (como la energía, las comunicaciones, los sistemas de agua y aguas residuales, el transporte y/o el control de inundaciones). Este Anexo se divide en cuatro secciones: Alcance de la revisión; Políticas y procedimientos; Revisión de expedientes; e Informes y supervisión.

Preguntas:

A. ALCANCE DE LA REVISIÓN

1.

¿Qué entidad es responsable de la administración directa del programa o actividad?
Describa la base de la conclusión:

2.

Describa brevemente el programa o la actividad:
Describa la base de la conclusión:

<p>3. ¿Proporciona el programa o la actividad fondos del programa CDBG-DR para algún edificio utilizado para el funcionamiento general del gobierno?</p> <p>NOTA: De acuerdo con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (véase 42 USC §5305(a)), los edificios destinados al funcionamiento general del gobierno no son elegibles para recibir financiación de CDBG-DR, a menos que exista una exención a esta restricción en los avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> . Si se exime la restricción, el revisor deberá citar lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i> .</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describe la base de la conclusión:</p>	

<p>4. Expedientes revisados (enumerar todos).</p>						
<p>Enumere los expedientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="235 1092 560 1165"><u>Nombre o número de la actividad</u></th> <th data-bbox="617 1092 852 1165"><u>Fondos gastados (\$)</u></th> <th data-bbox="998 1092 1218 1165"><u>Fecha del gasto (MM/DD/AAAA)</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	<u>Nombre o número de la actividad</u>	<u>Fondos gastados (\$)</u>	<u>Fecha del gasto (MM/DD/AAAA)</u>			
<u>Nombre o número de la actividad</u>	<u>Fondos gastados (\$)</u>	<u>Fecha del gasto (MM/DD/AAAA)</u>				

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

<p>5. ¿Dispone el beneficiario de políticas y procedimientos escritos en materia de infraestructuras e instalaciones públicas?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describe la base de la conclusión:</p>	

6. Con respecto a la ***elegibilidad*** de las actividades, ¿exigen las políticas y procedimientos que:

a. ¿Las actividades estén relacionadas con el impacto del/de los desastre(s) aplicable(s)?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
b. ¿Las actividades se desarrollen en una zona declarada por el presidente como desastre mayor?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
c. ¿Exista una determinación de que las actividades de CDBG-DR financiadas no son reembolsables por parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ni financiadas con fondos de estos organismos?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
d. ¿Las actividades tengan que ser elegibles para el programa CDBG?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
e. ¿Las actividades cumplan un objetivo nacional? Si la respuesta es “sí”, enumere el/los objetivo(s) nacional(es) aceptable(s).	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describe la base de la conclusión:	

7. Si las políticas y procedimientos permiten que los fondos del programa CDBG-DR se utilicen como contrapartida no federal para un proyecto financiado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU., ¿se restringe la cantidad del programa CDBG-DR a \$250,000 o menos?

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
[42 USC § 5305]
Describe la base de la conclusión:

8. Antes de responder a las preguntas de la duplicación de beneficios en este Anexo, los revisores DEBEN rellenar la sección de duplicación de beneficios en el anexo correspondiente, en función del año del desastre que se esté supervisando, para garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos de DOB y del aviso o avisos aplicables *del Registro Federal* .

NOTA: No mantener políticas y procedimientos para abordar adecuadamente la duplicación de beneficios podría dar lugar a una violación del requisito para las subvenciones en virtud de las Leyes Públicas que asignan fondos del programa CDBG-DR que establecen que el beneficiario haya “establecido procedimientos adecuados para evitar cualquier duplicación de beneficios” o, de lo contrario, dar lugar a una violación de la sección 312 de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias.

<p>Una vez completada la sección de DOB en el anexo correspondiente, ¿demuestra el beneficiario el cumplimiento (es decir, respuestas afirmativas para todas las preguntas relacionadas con la DOB)?</p> <p>En caso afirmativo, las políticas y procedimientos del beneficiario están en vigor para evitar la duplicación de beneficios (DOB).</p> <p>Describa la base de la conclusión:</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No
<p>9. ¿Exigen las políticas y procedimientos la recuperación de los fondos del programa CDBG-DR?</p> <p style="text-align: center;">NOTA: Algunos ejemplos de por qué un beneficiario puede necesitar abordar la recuperación de fondos de CDBG-DR podrían ser en el caso de un sobrepago o una duplicación de beneficios.</p> <p>Describa la base de la conclusión:</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>10. En cuanto a la asistencia no elegible, ¿exigen las políticas y procedimientos que no se preste asistencia a las empresas de servicios públicos de propiedad privada?</p> <p style="text-align: center;">NOTA: Los beneficiarios pueden solicitar, y el HUD puede aprobar, una exención para permitir esta actividad. Compruebe si su beneficiario fue aprobado para esta exención específica de la actividad en los avisos aplicables del <i>Registro Federal</i>.</p> <p>Describa la base de la conclusión:</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>11. En lo que respecta a las actividades en llanuras aluviales, zonas de riesgo de inundación o equivalente en la fuente de datos de FEMA identificada en 24 CFR 55.2(b)(1), las políticas y procedimientos:</p> <p>NOTA: Si alguna de las respuestas siguientes es “no”, el revisor deberá consultar con su responsable regional de medioambiente del HUD para determinar la necesidad de una revisión y/o supervisión del programa.</p>	
<p>a. ¿Exigen la contratación de un seguro contra inundaciones cuando la ayuda del programa CDBG-DR se destine en su totalidad o en parte a la adquisición, construcción, reconstrucción, reparación o mejora de cualquier estructura dentro de una Zona Especial de Peligro de Inundación (SFHA), y para cualquier propiedad personal contenida en la misma, antes del desembolso de dicha ayuda?</p> <p>NOTA: El seguro contra inundaciones suele cubrir las estructuras y los bienes personales asegurables que podrían resultar destruidos en una inundación.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C

b. ¿Exigen que se mantenga el seguro contra inundaciones durante la vida de una propiedad asistida, independientemente de la transferencia de la propiedad de dicho bien y describe cómo el beneficiario confirmará que el propietario obtuvo y mantuvo el seguro contra inundaciones?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
c. ¿Exigen que las estructuras construidas, reconstruidas o mejoradas sustancialmente en una SFHA sean elevadas o a prueba de inundaciones?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Responda a las preguntas sobre las actividades correspondientes en el anexo aplicable.	
Describa la base de la conclusión:	

12. ¿Las políticas y procedimientos abordan la supervisión de las actividades financiadas por parte de los beneficiarios (por ejemplo, prioridad y/o frecuencia)?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:	

C. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

13. En lo que respecta a la <i>elegibilidad</i> de las actividades, los expedientes de actividades revisados documentan:	
a. ¿Cómo se relacionan las actividades con una necesidad de recuperación derivada del impacto del desastre o los desastres aplicables? [Véase la ley de asignaciones aplicable y el/los aviso(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
b. ¿Que las actividades se desarrollen en una zona declarada por el presidente como desastre mayor? [Véase la ley de asignaciones aplicable, el/los aviso(s) <i>del Registro Federal</i> y el plan de acción aprobado del beneficiario para las zonas más afectadas y desfavorecidas identificadas por el beneficiario]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
c. ¿Que exista una determinación de que las actividades del programa CDBG-DR financiadas no eran reembolsables por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y que las actividades de CDBG-DR no fueron financiadas con fondos de estos organismos? [Véase la ley de apropiaciones aplicable (por ejemplo, P.L. 110-252, P.L. 110-329, P.L. 113-2)]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
d. ¿Que las actividades cumplen los requisitos de elegibilidad del programa CDBG o son elegibles en virtud de una exención o requisito alternativo de CDBG-DR en el aviso o avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> ? [Sección 105 de la HCDA para los estados; Actividades elegibles en virtud de 24 CFR parte 570, o subparte C para los gobiernos locales; Véase el/los avisos(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C

e. ¿Que las actividades se financiaron de acuerdo con las políticas y procedimientos del programa o actividad?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describe la base de la conclusión:	

14. Con respecto al objetivo nacional , ¿documentan los expedientes de actividades revisados que las actividades cumplieron o cumplirán todos los criterios para demostrar que la actividad satisface un objetivo nacional?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
[24 CFR 570.483 y 24 CFR 570.490 (Estado), o 24 CFR 570.208 y 24 CFR 570.506 (Subsidios), o aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	
Describe la base de la conclusión:	

Los revisores deben responder a la pregunta sobre el objetivo nacional que figura a continuación y que corresponde al objetivo nacional alcanzado por la actividad: 15 (objetivo nacional de ingresos bajos y moderados); o 16 (objetivo nacional de necesidad urgente).

El cumplimiento de los criterios de un objetivo nacional depende de cómo se haya estructurado la actividad. Consulte las directrices del HUD relativas al uso del objetivo nacional de ingresos bajos y moderados (LMI) (vivienda, clientela limitada, beneficio de la zona, etc.) Y los avisos aplicables del Registro Federal, que contienen exenciones y requisitos alternativos que modifican los criterios del objetivo nacional de LMI.

15. Con respecto al <i>objetivo nacional de ingresos bajos y moderados</i> :	
Beneficio de área de ingresos bajos a moderados (LMA): Los expedientes de actividades revisados documentan que la actividad beneficia a todos los residentes de una zona determinada y la zona definida por el beneficiario es: <ul style="list-style-type: none"> • Principalmente residencial; y, • ¿Una en la que al menos el 51% de los residentes de la zona sean personas con ingresos bajos y moderados <u>o</u> el porcentaje de residentes con ingresos bajos y moderados de la zona iguale o supere los criterios de excepción o el cuartil superior? 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
[24 CFR 570.483(b)(1) y 24 CFR 570.490 (modificado por la exención y el requisito alternativo); 24 CFR 570.208(a)(1) y 570.506; aviso aplicable <i>del Registro Federal</i>]	
Describe la base de la conclusión:	

16. Documentan los expedientes de actividad revisados que la nueva construcción de viviendas cumplía los criterios del objetivo nacional de Necesidad Urgente, incluido uno de los siguientes:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
--	--

	<p>i. <u>Si el beneficiario recibió una exención y está sujeto a un requisito alternativo</u> de los requisitos de certificación de 24 CFR 570.208(c) y 24 CFR 470.483(d) en un aviso <i>del Registro Federal</i> , cómo responde el programa a los impactos relacionados con el desastre identificados en la evaluación de necesidades del plan de acción;</p> <p style="text-align: center;">O</p> <p>NOTA: La evaluación de las necesidades del plan de acción en i. según el requisito alternativo debe haber hecho referencia al tipo, la escala y la ubicación de los impactos relacionados con el desastre que se abordan en el transcurso del gasto de los fondos de subvención obligados para el programa.</p> <p>[24 CFR 570.483(b)(4) y 24 CFR 570.490 (modificado por la exención y el requisito alternativo); 24 CFR 570.208(a)(4) y 24 CFR 570.506(b)(5), aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p> <p>ii. ¿Los requisitos de 24 CFR 570.208(c) y 24 CFR 470.483(d) si la exención expiró antes de la actividad o si el beneficiario no recibió una exención de los requisitos de certificación?</p> <p>[24 CFR 570.483(b)(4) y 24 CFR 570.490 (modificado por la exención y el requisito alternativo); 24 CFR 570.208(a)(4) y 24 CFR 570.506(b)(5), avisos aplicables <i>del Registro Federal</i>]</p>	
Describe la base de la conclusión:		
17.	<p>Si el beneficiario no cumplió los criterios de un objetivo nacional descrito en las preguntas anteriores, ¿documentan los expedientes de actividades revisados que la actividad cumplió o cumplirá los criterios de otro objetivo nacional?</p> <p style="text-align: center;">NOTA: Los revisores pueden optar por consultar los anexos de los Capítulos 3 y 4 que incluyen una guía para la revisión de los criterios de los objetivos nacionales para asegurarse de que la actividad cumple o cumplirá los criterios de otro objetivo nacional.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describe la base de la conclusión:		
18.	<p>¿Las actividades revisadas han sido supervisadas por el beneficiario de acuerdo con sus políticas y procedimientos?</p> <p>Consulte la Sección B anterior.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describe la base de la conclusión:		

<p>19. En cuanto a la asistencia no elegible, ¿documentan los expedientes de actividad que no se proporcione ayuda a los servicios públicos de propiedad privada?</p> <p>NOTA: Los beneficiarios pueden solicitar, y el HUD puede aprobar, una exención para permitir esta actividad. Compruebe si su beneficiario fue aprobado para esta exención específica de la actividad en los avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> .</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) del <i>Registro Federal</i>]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	

<p>20. En lo que respecta a los pagos indebidos, los expedientes de actividad revisados documentan:</p> <p>NOTA: Por pago indebido se entiende cualquier pago que no debería haberse efectuado o que se efectuó por un importe incorrecto (incluidos los pagos excesivos y los pagos insuficientes) de conformidad con los requisitos legales, contractuales, administrativos o de otro tipo aplicables legalmente; e incluye cualquier pago a una parte no elegible, cualquier pago por un bien o servicio no elegible, cualquier pago duplicado, cualquier pago por un bien o servicio no recibido (excepto los pagos de este tipo autorizados por ley), cualquier pago que no tenga en cuenta el crédito por descuentos aplicables y cualquier pago en el que la insuficiencia o la falta de documentación impidan a un revisor discernir si un pago fue correcto.</p>	
<p>a. ¿Que no se realizó un pago indebido de fondos del programa CDBG-DR?</p> <p>[Véase el aviso o avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> ; 2 CFR 200.302(b)(4) y 2 CFR 200.303(d); 24 CFR 570.502]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>b. Si la respuesta a la pregunta 20.a anterior es “no”, ¿el beneficiario está tomando medidas correctivas oportunas y adecuadas?</p> <p>NOTA: Por ejemplo, solicitar la recuperación de los fondos resultantes de un pago indebido podría ser una medida correctiva adecuada.</p> <p>[Véase el aviso o avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> ; 2 CFR 200.302(b)(4) y 2 CFR 200.303(d); 24 CFR 570.502]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C

Para las actividades revisadas con un pago indebido, complete lo siguiente:			
<u>Nombre o número de la actividad</u>	<u>Importe del pago indebido (\$)</u>	<u>Tipo de pago indebido</u>	<u>Acción correctiva</u>
Por favor, asegúrese de que los nombres o números de las actividades enumeradas se corresponden con los que figuran en la Sección A, Pregunta 4 de este Anexo.			
Describa la base de la conclusión:			

D. SUPERVISIÓN E INFORMES

21. Si el beneficiario no administra directamente el programa o la actividad, en lo que respecta a la supervisión:

a. ¿Existen pruebas de que el beneficiario proporciona asistencia técnica al subreceptor o al sub-beneficiario?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
[Véase el aviso o avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> ; Sección 106(d)(2)(c)(ii) de la HCDA si no se exime esta certificación (Estados); 24 CFR 570.503]	
b. ¿Supervisa el beneficiario las actividades mediante una revisión in situ o a distancia para garantizar eficazmente el cumplimiento de su acuerdo con el subreceptor o sub-beneficiario?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
[Véase el aviso o avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> ; 2 CFR 200.331; 24 CFR 570.501(b); 24 CFR 570.503]	
c. ¿Recibe el beneficiario los registros del subreceptor o sub-beneficiario que debe presentar para cumplir con su acuerdo de subreceptor o sub-beneficiario?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
[Véase el aviso o avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> ; 24 CFR 570.503(b)(2)]	
d. ¿Cumple el beneficiario sus políticas y procedimientos?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:	

22. En relación con el ***Sistema de reporte de subvenciones de recuperación de desastres (DRGR)***:

a. ¿Están las actividades clasificadas correctamente en DRGR (por ejemplo, el tipo de logro correcto está asociado a la actividad aplicable)?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
b. ¿Los informes trimestrales de desempeño registran correctamente las medidas de desempeño adecuadas (por ejemplo, el número de propiedades adquiridas)?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
c. ¿Coinciden las medidas de desempeño y las fechas finales previstas con la información de los expedientes del programa?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:	

23. Con respecto a la ***finalización de la actividad***:

a. ¿Se completan las actividades de acuerdo con: Si las respuestas a las subpreguntas siguientes son “sí”, el revisor puede seleccionar “sí” para esta pregunta.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
i. ¿Las fechas de finalización o el periodo de ejecución en el contrato o contratos? [Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
ii. ¿Las fechas de finalización de su plan de acción? [Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
iii. ¿Las fechas de finalización introducidas en DRGR? [Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
b. Si la respuesta a la pregunta 23.a es “no”, ¿se modificó el plan de acción para reflejar cualquier cambio, actualización o revisión posterior de las previsiones? [Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
c. Si la respuesta a la pregunta 23.a es “no”, ¿se modifican y prorrogan los contratos antes de que caduquen? NOTA: El revisor debe buscar en cada uno de los avisos <i>del Registro Federal</i> aplicables los requisitos específicos de finalización de la actividad para sus Informes trimestrales de desempeño y sus contratos.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
d. Si la respuesta a la pregunta 24.a es “no”, el revisor deberá responder a las subpreguntas siguientes y describir en qué se basa para llegar a la conclusión:	

i. ¿Ha determinado el beneficiario el motivo del retraso en la finalización de la actividad?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
ii. ¿Ha identificado el beneficiario una acción correctiva para subsanar el retraso de la actividad?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
iii. ¿Ha modificado el beneficiario el plazo de finalización de la actividad?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describe la base de la conclusión:	

ANEXO 10 - ANEXO 6-13 - GUÍA COMPLEMENTARIA PARA LA REVISIÓN DE DESASTRES DEL PROGRAMA CDBG-DR DE 2016

Guía para la revisión de infraestructuras e instalaciones públicas			
Nombre del beneficiario:	Asignación(es):		
Miembro del personal consultado:			
Nombre del/de los revisor(es):		Fecha:	

NOTA: Capítulo 2 del manual de supervisión, un principio importante y fundamental del proceso de supervisión. El HUD está obligado a emitir conclusiones cuando existen pruebas de que se ha infringido una ley, un reglamento o un requisito, pero conserva su discrecionalidad a la hora de identificar la(s) acción(es) correctiva(s) adecuada(s) para resolver las deficiencias. Un principio igualmente fundamental es que los participantes del programa tienen derecho al debido proceso para disputar las conclusiones (24 CFR parte 570 subparte O para los gobiernos locales y 24 CFR 570.495 para los beneficiarios estatales [en algunos casos, las exenciones aplicables y los requisitos alternativos pueden someter a los estados a la subparte O]).

Como se indica en el Capítulo 2, se advierte a los revisores del HUD que ciertas preguntas contienen, como paréntesis debajo de la pregunta, citas estatutarias o reglamentarias y/o referencias a contratos/acuerdos. Una respuesta negativa (“No”) del revisor del HUD a cualquiera de estas preguntas indica un incumplimiento que constituye una “conclusión”. Incluir la base del requisito permite a la entidad supervisada hacer referencia específica al requisito del programa en cuestión. No se impide que esa entidad se autoevalúe durante la supervisión para determinar si dispone de información o documentación que haga que el revisor del HUD forme una conclusión diferente.

En este Anexo, la mayoría de las preguntas que abordan requisitos contienen la cita específica de la fuente del requisito (cita específica de una sección de un estatuto, reglamento, aviso *del Registro Federal* o acuerdo de subvención). Cuando la pregunta contenga una cita específica, es posible que solo se aplique a determinadas subvenciones; revise detenidamente el requisito citado para determinar su aplicabilidad.

En otros casos, la pregunta suele hacer referencia a la fuente del requisito (por ejemplo, los avisos aplicables *del Registro Federal* o el acuerdo de subvención) pero no proporciona una cita específica. Esto se debe a que los requisitos legales, los avisos *del Registro Federal* (incluidas las exenciones y los requisitos alternativos) y los acuerdos de subvención pueden variar significativamente de una asignación a otra, y las exenciones y los requisitos alternativos pueden variar de un beneficiario a otro. Cuando la pregunta contiene una referencia general a una fuente, se indica al revisor que revise la fuente para confirmar que el requisito pertinente que se relaciona con la pregunta se encuentre en la fuente y se aplique al beneficiario. El revisor deberá responder a la pregunta en función del requisito que se aplique al beneficiario. Si el revisor responde “no” a la pregunta porque el beneficiario no cumplió con los requisitos de la fuente que se aplican al beneficiario, el revisor del HUD debe tomar nota de la citación aplicable para documentar la violación que da lugar a la conclusión de incumplimiento.

Las preguntas sin una cita específica o una referencia general a un documento de control no abordan los requisitos. Estas preguntas se incluyen para ayudar al revisor a entender mejor el programa del participante e identificar los problemas que, si no se abordan adecuadamente, podrían dar lugar a un rendimiento deficiente. Las conclusiones negativas a estas preguntas pueden dar lugar a que se plantee una “preocupación”, pero no a una “conclusión”.

Una “Nota” incluida con una pregunta tiene como objetivo ayudar al revisor a responder a la pregunta y no es una cita legal o reglamentaria y/o una referencia a un contrato/acuerdo que indique que una respuesta negativa (“No”) del revisor del HUD a la pregunta indica un incumplimiento que constituye una “conclusión”.

Instrucciones: Este Anexo debe utilizarse para supervisar las actividades de infraestructura llevadas a cabo con fondos del programa CDBG para la recuperación de desastres (CDBG-DR), además del Anexo aplicable en función del año del desastre que se esté supervisando. Consulte el Anexo 6-1, “Herramienta de referencia de documentos”, para determinar qué aviso(s) *del Registro Federal* es(son) aplicable(s), y asegúrese de utilizar el Anexo aplicable en función del año de desastre que se esté supervisando. En general, las actividades de infraestructura son proyectos que implican la rehabilitación o construcción de instalaciones públicas o mejoras públicas. En algunos casos, las instalaciones o mejoras pueden estar diseñadas para cumplir objetivos específicos relacionados con sectores de infraestructuras críticas (como la energía, las comunicaciones, los sistemas de agua y aguas residuales, el transporte y/o el control de inundaciones). Este Anexo se divide en cuatro secciones: Alcance de la revisión; Políticas y procedimientos; Revisión de expedientes; e Informes y supervisión.

Preguntas:

A. ALCANCE DE LA REVISIÓN

24.	¿Qué entidad es responsable de la administración directa del programa o actividad?	
	Describe la base de la conclusión:	
25.	Describe brevemente el programa o la actividad:	
	Describe la base de la conclusión:	
26.	¿Proporciona el programa o la actividad fondos del programa CDBG-DR para algún edificio utilizado para el funcionamiento general del gobierno?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
	<p>NOTA: De acuerdo con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (véase 42 USC §5305(a)), los edificios destinados al funcionamiento general del gobierno no son elegibles para recibir financiación de CDBG-DR, a menos que exista una exención a esta restricción en los avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> . Si se exime la restricción, el revisor deberá citar lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i> .</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	
	Describe la base de la conclusión:	

27. Expedientes revisados (enumerar todos).

Enumere los expedientes:		
<u>Nombre o número de la actividad</u>	<u>Fondos gastados (\$)</u>	<u>Fecha del gasto (MM/DD/AAAA)</u>

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

28. ¿Dispone el beneficiario de políticas y procedimientos escritos en materia de infraestructuras e instalaciones públicas?
Sí No N/C

Describa la base de la conclusión:

29. Con respecto a la ***elegibilidad*** de las actividades, ¿exigen las políticas y procedimientos que:

f. ¿Las actividades estén relacionadas con el impacto del/de los desastre(s) aplicable(s)?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
g. ¿Las actividades se desarrollen en una zona declarada por el presidente como desastre mayor?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
h. ¿Exista una determinación de que las actividades de CDBG-DR financiadas no son reembolsables por parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ni financiadas con fondos de estos organismos?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
i. ¿Las actividades tengan que ser elegibles para el programa CDBG?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
j. ¿Las actividades cumplan un objetivo nacional? Si la respuesta es “sí”, enumere el/los objetivo(s) nacional(es) aceptable(s).	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C

Describa la base de la conclusión:

<p>30. Si las políticas y procedimientos permiten que los fondos del programa CDBG-DR se utilicen como contrapartida no federal para un proyecto financiado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU., ¿se restringe la cantidad del programa CDBG-DR a \$250,000 o menos?</p> <p>[42 USC § 5305]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describe la base de la conclusión:</p>	

<p>31. Antes de responder a las preguntas de la duplicación de beneficios en este Anexo, los revisores DEBEN rellenar la sección de duplicación de beneficios en el anexo correspondiente, en función del año del desastre que se esté supervisando, para garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos de DOB y del aviso o avisos aplicables del <i>Registro Federal</i>.</p> <p>NOTA: No mantener políticas y procedimientos para abordar adecuadamente la duplicación de beneficios podría dar lugar a una violación del requisito para las subvenciones en virtud de las Leyes Públicas que asignan fondos del programa CDBG-DR que establecen que el beneficiario haya “establecido procedimientos adecuados para evitar cualquier duplicación de beneficios” o, de lo contrario, dar lugar a una violación de la sección 312 de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias.</p>	
<p>Una vez completada la sección de DOB en el anexo correspondiente, ¿demuestra el beneficiario el cumplimiento (es decir, respuestas afirmativas para todas las preguntas relacionadas con la DOB)?</p> <p>En caso afirmativo, las políticas y procedimientos del beneficiario están en vigor para evitar la duplicación de beneficios (DOB).</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No
<p>Describe la base de la conclusión:</p>	

<p>32. ¿Exigen las políticas y procedimientos la recuperación de los fondos del programa CDBG-DR?</p> <p>NOTA: Algunos ejemplos de por qué un beneficiario puede necesitar abordar la recuperación de fondos de CDBG-DR podrían ser en el caso de un sobrepago o una duplicación de beneficios.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describe la base de la conclusión:</p>	

<p>33. En cuanto a la asistencia no elegible, ¿exigen las políticas y procedimientos que no se preste asistencia a las empresas de servicios públicos de propiedad privada?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
--	--

<p>NOTA: Los beneficiarios pueden solicitar, y el HUD puede aprobar, una exención para permitir esta actividad. Compruebe si su beneficiario fue aprobado para esta exención específica de la actividad en los avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> .</p>	
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	

34. En lo que respecta a las *actividades en llanuras aluviales, zonas de riesgo de inundación o equivalente en la fuente de datos de FEMA identificada en 24 CFR 55.2(b)(1)*, las políticas y procedimientos:

NOTA: Si alguna de las respuestas siguientes es “no”, el revisor deberá consultar con su responsable regional de medioambiente del HUD para determinar la necesidad de una revisión y/o supervisión del programa.

<p>d. ¿Exigen la contratación de un seguro contra inundaciones cuando la ayuda del programa CDBG-DR se destine en su totalidad o en parte a la adquisición, construcción, reconstrucción, reparación o mejora de cualquier estructura dentro de una Zona Especial de Peligro de Inundación (SFHA), y para cualquier propiedad personal contenida en la misma, antes del desembolso de dicha ayuda?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>NOTA: El seguro contra inundaciones suele cubrir las estructuras y los bienes personales asegurables que podrían resultar destruidos en una inundación.</p>	
<p>e. ¿Exigen que se mantenga el seguro contra inundaciones durante la vida de una propiedad asistida, independientemente de la transferencia de la propiedad de dicho bien y describe cómo el beneficiario confirmará que el propietario obtuvo y mantuvo el seguro contra inundaciones?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>f. ¿Exigen que las estructuras construidas, reconstruidas o mejoradas sustancialmente en una SFHA sean elevadas o a prueba de inundaciones?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Responda a las preguntas sobre las actividades correspondientes en el anexo aplicable.</p>	
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	

35. ¿Las políticas y procedimientos abordan la supervisión de las actividades financiadas por parte de los beneficiarios (por ejemplo, prioridad y/o frecuencia)?

	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	

C. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

36. En lo que respecta a la <i>elegibilidad</i> de las actividades, los expedientes de actividades revisados documentan:	
f. ¿Cómo se relacionan las actividades con una necesidad de recuperación derivada del impacto del desastre o los desastres aplicables? [Véase la ley de asignaciones aplicable y el/los aviso(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
g. ¿Que las actividades se desarrollen en una zona declarada por el presidente como desastre mayor? [Véase la ley de asignaciones aplicable, el/los aviso(s) <i>del Registro Federal</i> y el plan de acción aprobado del beneficiario para las zonas más afectadas y desfavorecidas identificadas por el beneficiario]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
h. ¿Que exista una determinación de que las actividades del programa CDBG-DR financiadas no eran reembolsables por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y que las actividades de CDBG-DR no fueron financiadas con fondos de estos organismos? [Véase la ley de apropiaciones aplicable (por ejemplo, P.L. 110-252, P.L. 110-329, P.L. 113-2)]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
i. ¿Que las actividades cumplen los requisitos de elegibilidad del programa CDBG o son elegibles en virtud de una exención o requisito alternativo de CDBG-DR en el aviso o avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> ? [Sección 105 de la HCDA para los estados; Actividades elegibles en virtud de 24 CFR parte 570, o subparte C para los gobiernos locales; Véase el/los avisos(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
j. ¿Que las actividades se financiaron de acuerdo con las políticas y procedimientos del programa o actividad?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describe la base de la conclusión:	
37. Con respecto al <i>objetivo nacional</i> , ¿documentan los expedientes de actividades revisados que las actividades cumplieron o cumplirán todos los criterios para demostrar que la actividad satisface un objetivo nacional? [24 CFR 570.483 y 24 CFR 570.490 (Estado), o 24 CFR 570.208 y 24 CFR 570.506 (Subsidios), o aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C	
Describe la base de la conclusión:	

Los revisores deben responder a la pregunta sobre el objetivo nacional que figura a continuación y que corresponde al objetivo nacional alcanzado por la actividad: 15 (objetivo nacional de ingresos bajos y moderados); o 16 (objetivo nacional de necesidad urgente).

El cumplimiento de los criterios de un objetivo nacional depende de cómo se haya estructurado la actividad. Consulte las directrices del HUD relativas al uso del objetivo nacional de ingresos bajos y moderados (LMI) (vivienda, clientela limitada, beneficio de la zona, etc.) Y los avisos aplicables del Registro Federal, que contienen exenciones y requisitos alternativos que modifican los criterios del objetivo nacional de LMI.

38. Con respecto al <i>objetivo nacional de ingresos bajos y moderados</i> :	<p>Beneficio de área de ingresos bajos a moderados (LMA): Los expedientes de actividades revisados documentan que la actividad beneficia a todos los residentes de una zona determinada y la zona definida por el beneficiario es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principalmente residencial; y, • ¿Una en la que al menos el 51% de los residentes de la zona sean personas con ingresos bajos y moderados <u>o</u> el porcentaje de residentes con ingresos bajos y moderados de la zona iguale o supere los criterios de excepción o el cuartil superior? <p>[24 CFR 570.483(b)(1) y 24 CFR 570.490 (modificado por la exención y el requisito alternativo); 24 CFR 570.208(a)(1) y 570.506; aviso aplicable <i>del Registro Federal</i>]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:		
39. Documentan los expedientes de actividad revisados que la nueva construcción de viviendas cumplía los criterios del objetivo nacional de Necesidad Urgente, incluido uno de los siguientes:	<p>iii. <u>Si el beneficiario recibió una exención y está sujeto a un requisito alternativo</u> de los requisitos de certificación de 24 CFR 570.208(c) y 24 CFR 470.483(d) en un aviso <i>del Registro Federal</i> , cómo responde el programa a los impactos relacionados con el desastre identificados en la evaluación de necesidades del plan de acción;</p> <p style="text-align: center;">O</p> <p>NOTA: La evaluación de las necesidades del plan de acción en i. según el requisito alternativo debe haber hecho referencia al tipo, la escala y la ubicación de los impactos relacionados con el desastre que se abordan en el transcurso del gasto de los fondos de subvención obligados para el programa.</p> <p>[24 CFR 570.483(b)(4) y 24 CFR 570.490 (modificado por la exención y el requisito alternativo); 24 CFR 570.208(a)(4) y 24 CFR 570.506(b)(5), aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p> <p>iv. ¿Los requisitos de 24 CFR 570.208(c) y 24 CFR 470.483(d) si la exención expiró antes de la actividad o si el beneficiario no recibió una exención de los requisitos de certificación?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C

	<p>[24 CFR 570.483(b)(4) y 24 CFR 570.490 (modificado por la exención y el requisito alternativo); 24 CFR 570.208(a)(4) y 24 CFR 570.506(b)(5), avisos aplicables <i>del Registro Federal</i>]</p>	
Describa la base de la conclusión:		
40.	<p>Si el beneficiario no cumplió los criterios de un objetivo nacional descrito en las preguntas anteriores, ¿documentan los expedientes de actividades revisados que la actividad cumplió o cumplirá los criterios de otro objetivo nacional?</p> <p style="text-align: center;">NOTA: Los revisores pueden optar por consultar los anexos de los Capítulos 3 y 4 que incluyen una guía para la revisión de los criterios de los objetivos nacionales para asegurarse de que la actividad cumple o cumplirá los criterios de otro objetivo nacional.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:		
41.	<p>¿Las actividades revisadas han sido supervisadas por el beneficiario de acuerdo con sus políticas y procedimientos?</p> <p>Consulte la Sección B anterior.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:		
42.	<p>En cuanto a la asistencia no elegible, ¿documentan los expedientes de actividad que no se proporcione ayuda a los servicios públicos de propiedad privada?</p> <p style="text-align: center;">NOTA: Los beneficiarios pueden solicitar, y el HUD puede aprobar, una exención para permitir esta actividad. Compruebe si su beneficiario fue aprobado para esta exención específica de la actividad en los avisos aplicables del <i>Registro Federal</i> .</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
Describa la base de la conclusión:		

43. En lo que respecta a los pagos indebidos, los expedientes de actividad revisados documentan:

NOTA: Por pago indebido se entiende cualquier pago que no debería haberse efectuado o que se efectuó por un importe incorrecto (incluidos los pagos excesivos y los pagos insuficientes) de conformidad con los requisitos legales, contractuales, administrativos o de otro tipo aplicables legalmente; e incluye cualquier pago a una parte no elegible, cualquier pago por un bien o servicio no elegible, cualquier pago duplicado, cualquier pago por un bien o servicio no recibido (excepto los pagos de este tipo autorizados por ley), cualquier pago que no tenga en cuenta el crédito por descuentos aplicables y cualquier pago en el que la insuficiencia o la falta de documentación impidan a un revisor discernir si un pago fue correcto.

c. ¿Que no se realizó un pago indebido de fondos del programa CDBG-DR? Sí No N/C

[Véase el aviso o avisos aplicables *del Registro Federal* ; 2 CFR 200.302(b)(4) y 2 CFR 200.303(d); 24 CFR 570.502]

d. Si la respuesta a la pregunta 20.a anterior es “no”, ¿el beneficiario está tomando medidas correctivas oportunas y adecuadas? Sí No N/C

NOTA: Por ejemplo, solicitar la recuperación de los fondos resultantes de un pago indebido podría ser una medida correctiva adecuada.

[Véase el aviso o avisos aplicables *del Registro Federal* ; 2 CFR 200.302(b)(4) y 2 CFR 200.303(d); 24 CFR 570.502]

Para las actividades revisadas con un pago indebido, complete lo siguiente:

<u>Nombre o número de la actividad</u>	<u>Importe del pago indebido (\$)</u>	<u>Tipo de pago indebido</u>	<u>Acción correctiva</u>

Por favor, asegúrese de que los nombres o números de las actividades enumeradas se corresponden con los que figuran en la Sección A, Pregunta 4 de este Anexo.

Describa la base de la conclusión:

D. SUPERVISIÓN E INFORMES

44. Si el beneficiario no administra directamente el programa o la actividad, en lo que respecta a la supervisión:

<p>e. ¿Existen pruebas de que el beneficiario proporciona asistencia técnica al subreceptor o al sub-beneficiario?</p> <p>[Véase el aviso o avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> ; Sección 106(d)(2)(c)(ii) de la HCDA si no se exime esta certificación (Estados); 24 CFR 570.503]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>f. ¿Supervisa el beneficiario las actividades mediante una revisión in situ o a distancia para garantizar eficazmente el cumplimiento de su acuerdo con el subreceptor o sub-beneficiario?</p> <p>[Véase el aviso o avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> ; 2 CFR 200.331; 24 CFR 570.501(b); 24 CFR 570.503]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>g. ¿Recibe el beneficiario los registros del subreceptor o sub-beneficiario que debe presentar para cumplir con su acuerdo de subreceptor o sub-beneficiario?</p> <p>[Véase el aviso o avisos aplicables <i>del Registro Federal</i> ; 24 CFR 570.503(b)(2)]</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>h. ¿Cumple el beneficiario sus políticas y procedimientos?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	

45. En relación con el ***Sistema de reporte de subvenciones de recuperación de desastres (DRGR)***:

<p>d. ¿Están las actividades clasificadas correctamente en DRGR (por ejemplo, el tipo de logro correcto está asociado a la actividad aplicable)?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>e. ¿Los informes trimestrales de desempeño registran correctamente las medidas de desempeño adecuadas (por ejemplo, el número de propiedades adquiridas)?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>f. ¿Coinciden las medidas de desempeño y las fechas finales previstas con la información de los expedientes del programa?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	

46. Con respecto a la ***finalización de la actividad***:

<p>e. ¿Se completan las actividades de acuerdo con:</p> <p>Si las respuestas a las subpreguntas siguientes son “sí”, el revisor puede seleccionar “sí” para esta pregunta.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>iv. ¿Las fechas de finalización o el periodo de ejecución en el contrato o contratos?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sí No N/C
<p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	

<p>v. ¿Las fechas de finalización de su plan de acción?</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>vi. ¿Las fechas de finalización introducidas en DRGR?</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>f. Si la respuesta a la pregunta 23.a es “no”, ¿se modificó el plan de acción para reflejar cualquier cambio, actualización o revisión posterior de las previsiones?</p> <p>[Véase lo(s) aviso(s) aplicable(s) <i>del Registro Federal</i>]</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>g. Si la respuesta a la pregunta 23.a es “no”, ¿se modifican y prorrogan los contratos antes de que caduquen?</p> <p>NOTA: El revisor debe buscar en cada uno de los avisos <i>del Registro Federal</i> aplicables los requisitos específicos de finalización de la actividad para sus Informes trimestrales de desempeño y sus contratos.</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>h. Si la respuesta a la pregunta 24.a es “no”, el revisor deberá responder a las subpreguntas siguientes y describir en qué se basa para llegar a la conclusión:</p>	
<p>iv. ¿Ha determinado el beneficiario el motivo del retraso en la finalización de la actividad?</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>v. ¿Ha identificado el beneficiario una acción correctiva para subsanar el retraso de la actividad?</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>vi. ¿Ha modificado el beneficiario el plazo de finalización de la actividad?</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Sí No N/C</p>
<p>Describa la base de la conclusión:</p>	